

SUMARIO

- 1 – Apertura
- 2 – Moción – Alteración del orden de la sesión. Aprobada.
- 3 – Comisión Bicameral afectados por Ley Nro. 9.235. (Expte. Nro. 11.613.) Traslado de preferencia. Aprobada.
- 4 – Izamiento de la Bandera.
- 5 – Antecedentes de la sesión.
- 6 – Actas.
- 7 – Licencias.
- 8 – Asuntos Entrados.

I Comunicaciones

- a) Oficiales.

II Dictámenes de comisión.**III Proyectos en revisión**

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 08/99, 13/99, 16/99, 29/99, 3/00, 8/00, 9/00, 10/00 y Nro. 15/00. Municipalidad de Villa del Rosario (Expte. Nro. 10.908.)
- Proyecto de ley. Declarar reserva íctica intangible a la Laguna del Pescado y sus afluentes ubicada en el Dpto. Victoria. (Expte. Nro. 11.682.)
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 886/00 de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. Nro. 11.683.)
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de General Galarza. (Expte. Nro. 11.684.)
- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 7.912. (Expte. Nro. 11.685.)
- Proyecto de ley. Justificar inasistencias a alumnas embarazadas. (Expte. Nro. 11.686.)
- Proyecto de ley. Crear una Comisión Bicameral Especial para el reordenamiento de la legislación de la provincia. (Expte. Nro. 11.687.)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 018/00 de la Municipalidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 11.688.)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 883/00 de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. Nro. 11.689.)
- Proyecto de ley. Modificar el Código de Procedimientos Laborales de la provincia – Ley Nro. 5.315 Art. 28°. (Expte. Nro. 11.691.)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 23/00 y 26/00 de la Municipalidad de Caseros (Expte. Nro. 11.692.)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 015/00 de la Municipalidad de Ceibas. (Expte. Nro. 11.099.)

IV Sanciones definitivas

- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 13/00. Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 11.191)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 536/2.000. Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 10.909)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 383/00. Municipalidad de Villa Hernández. (Expte. Nro. 11.319)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 03/2.000. Municipalidad de Ceibas. (Expte. Nro. 10.800)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 007/2.000. Municipalidad de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 10.835)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 170/00. Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 11.175)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 40/00. Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 11.215)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 546/00. Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 11.089)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 04/00. Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 11.959)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 13/00. Municipalidad de Caseros (Expte. Nro. 11.081)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 08/00. Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 10.877)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 382/00. Municipalidad de Villa Hernández. (Expte. Nro. 11.320)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 27/00. Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 11.317)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 8/00. Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 11.080)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 148/00. Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 11.302)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 147/00. Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 11.301)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 28/00. Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 11.318)
- Proyecto de resolución. Ordenanza Nro. 156/00. Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 10.731)

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes y Reggiardo. Nominar integrantes del bloque de la oposición para ingresar a la Comisión Bicameral según Ley Nro. 9.140. (Expte. Nro. 11.656.)
- VI – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Reconocer como dominio público de la provincia los recursos terrestres, genéticos y aéreos originado en suelo entrerriano. (Expte. Nro. 11.660.)
- VII – Pedido de informes. Diputado Urribarri. Sobre la cesantía de profesionales en el Centro de Salud “Constitución” de Concordia. (Expte. Nro. 11.661.) Aprobado

- VIII – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Modificar Art. 168° inc. d) del Título II, Capítulo VI y Art. 168 inc. f) del Código Fiscal de la provincia. (Expte. Nro. 11.662.)
- IX – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo y Fortuny. Rechazar todo intento de privatizar la cobranza de recaudaciones tributarias. (Expte. Nro. 11.663.)
- X – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo y Fortuny. Rechazar la modificación por decreto de la Reforma del Sistema Previsional Nacional. (Expte. Nro. 11.664.)
- XI – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo y Fortuny. Rechazar la privatización de las AFJP, Nación Seguro de Retiro y Nación Seguros de Vida. (Expte. Nro. 11.665.)
- XII – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes y Reggiardo. Modificar el Art. 14° de la Ley Nro. 7.190 – Regulación de la profesión de peluqueros. (Expte. Nro. 11.668.)
- XIII – Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputado Fortuny. Modificar la Ley Nro. 5.729 – Asignaciones familiares. (Expte. Nro. 11.670.)
- XIV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la implementación de la copa de leche en comedores. (Expte. Nro. 11.669.) Aprobado.
- XV – Proyecto de ley. Diputados Engelmann, Márquez, Alanís, Urribarri, Del Real, Fuertes y Solanas. Derogar la Ley. Nro. 9.245 – Fiscalía de Investigaciones Administrativas. (Expte. Nro. 11.672.)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputados Troncoso y Cardoso. Crear un destacamento policial en el Paraje Estación Garat del Distrito Basualdo en el Dpto. Feliciano. (Expte. Nro. 11.673.)
- XVII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la falta Gas Oil para máquinas viales para reparación de caminos. (Expte. Nro. 11.674.) Aprobado.
- XVIII – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la falta de envío de fondos para cátedras de 8vo año de la Escuela Nro. 13 “Bárbara Schondfeld” de Aldea María Luisa. (Expte. Nro. 11.675.) Aprobado.
- XIX – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Declarar en estado de emergencia la Municipalidad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 11.676.)
- XX – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre la situación en la Emisora L.T 11 “Francisco Ramírez” de la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 11.677.) Aprobada.
- XXI . Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Realizar un censo poblacional en la localidad de San Marcial, Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 11.678.)
- XXII – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Realizar un censo poblacional en la localidad de 1° de Mayp, Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 11.679.)
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Burna y Rodríguez Signes. Instar a los legisladores nacionales por Entre Ríos, para que aprueben los proyectos referidos al Derecho Real de Superficies para actividades forestales. (Expte. Nro. 11.680.)
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputada Torres. Concretar las partidas presupuestarias para la construcción de la Escuela Nro. 78 “Malvinas Argentinas” de la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 11.681.)

9 – Cuarto intermedio

10 – Reanudación de la sesión

11 – Dictámenes de comisión. Moción de reconsideración. Aprobada. Moción de sobre tablas (13) . Aprobada.

12 – Homenajes

A la batalla de la Vuelta de Obligado

14 – Marco regulatorio de electricidad (Modif. Ley Nro. 8.916) (Expte. Nro. 11.146.) Consideración. Aprobada.

15 – Fraccionamiento de predios rurales (Modif. inc. f) Art. 4° Ley Nro. 8.773) (Expte. Nro. 11.520.) Consideración. Aprobada.

16 – Inmuebles en la ciudad de Victoria. Donación al Centro de Jubilados y Pensionados. (Expte. Nro. 10.512.) Consideración. Aprobada.

17 – Juzgado de Instrucción en San Salvador. (Expte. Nro. 11.574.) Consideración. Aprobada.

18 – Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. (Expte. Nro. 11.180.) Consideración. Aprobada.

19 – Cuarto intermedio

20 – Reanudación de la sesión

21 – Comisión Bicameral afectados por Ley Nro. 9.235.) (Expte. Nro. 11.613.) Moción de sobre tablas. Aprobada.

22 – Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y del Trabajo de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 11.618.) Consideración. Aprobada.

23 – Asociación de Bomberos Voluntarios de San José – Donación de vehículo. (Expte. Nro. 11.373.) Consideración. Aprobada.

24 – Terreno ubicado en Villa del Rosario – Ruta Provincial Nro. 2 (Donación.) (Expte. Nro. 11.458.) Consideración. Aprobada.

25 – Régimen de información sobre personas radicadas en la provincia. (Expte. Nro. 11.331.) Consideración. Aprobada.

26 – Régimen de educación técnica y del trabajo en cárceles. (Expte. Nro. 10.445.) Consideración. Aprobada.

27 – Ordenes del Día. Consideración. Aprobada.

28 – Orden del Día Nro. 116. Fumigación aérea con agroquímicos. Consideración. Aprobada.

- 29 – Orden del Día Nro. 130. Servicio Penitenciario – Creación de cargos. Consideración. Aprobada.
- 30 – Orden del Día Nro. 85. Ruta Provincial Nro. 16. (Expte. Nro. 11.324.) Consideración. Aprobada.
- 31 - Orden del Día Nro 86 Ruta Nro. 14 - Rotonda acceso a Federación. (Expte. Nro. 11.321.) Consideración. Aprobada.
- 32 - Orden del Día Nro 87. Villa Clara. Donación de ripio. (Expte. Nro. 11.168.) Consideración. Aprobada
- 33 - Orden del Día Nro 88. Terreno ubicado en Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por los señores Debona Osiris y Debona Fabián. (Expte. Nro. 11.409.) Consideración. Aprobada.
- 34 - Orden del Día Nro 89. Terreno ubicado en Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Zampedri, Edgardo. (Expte. Nro. 11.413.) Consideración. Aprobada
- 35 - Orden del Día Nro 90. Terreno ubicado en Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Rigoni, Celestino. (Expte. Nro. 11.414.) Consideración. Aprobada
- 36 - Orden del Día Nro 91. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por la señora Grigolatto, Hilda. (Expte. Nro. 11.461.) Consideración. Aprobada
- 37 - Orden del Día Nro 92. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Leonard, Reinaldo. (Expte. Nro. 11.415.) Consideración. Aprobada.
- 38 - Orden del Día Nro 93. Terreno ubicado en Col. Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Zampedri, Antonio. (Expte. Nro. 11.462.) Consideración. Aprobada
- 39 - Orden del Día Nro 94. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Paoli, Abelardo. (Expte. Nro. 11.460.) Consideración. Aprobada.
- 40 - Orden del Día Nro 95. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2. cedido por el señor Dalzotto, Mario. (Expte. Nro. 11.416.) Consideración Aprobada.
- 41 - Orden del Día Nro 96. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Dalzotto, Mario. (Expte. Nro. 11.417.) Consideración. Aprobada.
- 42 - Orden del Día Nro 97. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Dalzotto, Mario. (Expte. Nro. 11.408.) Consideración. Aprobada.
- 43 - Orden del Día Nro 98. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por la señora Fick de García, Inés. (Expte. Nro. 11.412.) Consideración Aprobada.
- 44 - Orden del Día Nro 99. Terreno ubicado en Col. Villa del Rosario. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Zampedri, Edgardo. (Expte. Nro. 11.407.) Consideración. Aprobada.
- 45 - Orden del Día Nro 100. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Leonard, Rubén. (Expte. Nro. 11.411.) Consideración. Aprobada.
- 46 - Orden del Día Nro 101. Terreno ubicado en Col. Ensanche Sauce. Ruta Provincial Nro. 2 cedido por el señor Dalzotto, Mario. (Expte. Nro. 11.410.) Consideración. Aprobada
- 47 - Orden del Día Nro 102. Museo Ferroviario Móvil. (Expte. Nro. 11.471 .) Consideración. Aprobada
- 48 - Orden del Día Nro 103. Centro turístico en zona puente Presidente Irigoyen. (Expte. Nro. 11.061 .) Consideración. Aprobada.
- 49 - Orden del Día Nro 104. Teatro itinerante. (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada
- 50 - Orden del Día Nro 105. Deshechos domiciliarios industriales. (Expte. Nro. 11.342 .) Consideración. Aprobada.
- 51- Orden del Día Nro 106. Recursos naturales de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.428 .) Consideración Aprobada.
- 52 - Orden del Día Nro 107. Código de Procedimiento Penal. (Modif. Art. 26°) (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada.
- 53 - Orden del Día Nro 108. Jurado de Enjuiciamiento. (Expte. Nro. 11.526 .) Consideración. Aprobada.
- 54 - Orden del Día Nro 109. Renovación Senado de la Nación. (Expte. Nro. 11.465.) Vuelto a comisión.
- 55 - Orden del Día Nro 110. Puente Buenos Aires – Colonia. (Expte. Nro. 11.474 .) Consideración. Aprobada
- 56 - Orden del Día Nro 111. Actividades comerciales días domingos. (Expte. Nro. 11.177 .) Consideración. Aprobada.
- 57 - Orden del Día Nro 112. Reconocimiento a agentes de Policía. (Expte. Nro. 11.429 .) Consideración. Aprobada.
- 58 - Orden del Día Nro 114. Rata roja o islera. (Expte. Nro. 11.343 .) Consideración. Aprobada.
- 59 - Orden del Día Nro 115. Forestación de redes de rutas. (Expte. Nro. 11.060 .) Consideración. Aprobada.
- 60 - Orden del Día Nro 117. Control de pesca. (Expte. Nro. .) Consideración Aprobada.
- 61 - Orden del Día Nro 118. Mesa de diálogo social. (Expte. Nro. 11.076 .) Consideración. Aprobada.
- 62 - Orden del Día Nro 119. Policía Rural – Provisión de equipamiento. (Expte. Nro. 11.440.) Consideración. Aprobada.
- 63 - Orden del Día Nro 120. Comisaría del Menor y la Mujer en Gualeguay. (Expte. Nro. 11.230 .) Consideración. Aprobada.
- 64 - Orden del Día Nro 121. Concejo Deliberante de Chajarí. Resolución Nro. 51/2.000. (Expte. Nro. 11.086 .) Consideración. Aprobada.
- 65 - Orden del Día Nro 122. Hospital San Roque de Rosario del Tala. (Expte. Nro. 11.117 .) Consideración. Aprobada.
- 66 - Orden del Día Nro 123. Teledetección aplicada. (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada.
- 67 - Orden del Día Nro 124. Trabajo infantil. (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada.
- 68 - Orden del Día Nro 125. Policía Ambiental. (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada.

- 69 - Orden del Día Nro 126. Arroyo Pantanoso – Aldea San Juan – Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada.
 70 - Orden del Día Nro 127. Disposiciones finales de baterías de celulares. (Expte. Nro. 10.937.) Consideración. Aprobada.
 71 - Orden del Día Nro 128. Trenes turísticos. (Expte. Nro. 11.371 .) Consideración. Aprobada.
 72 - Orden del Día Nro 129. Premio Revelación Deportiva Juvenil Pancho Ramírez. (Expte. Nro. 9.936 .) Consideración. Aprobada.
 73 - Orden del Día Nro 131. Villa Hernández - Reparación de calles asfaltadas. (Expte. Nro. 11.381 .) Consideración. Aprobada.
 74 - Orden del Día Nro 132. Centro Cívico Municipal de Hernández. (Expte. Nro. 11.382.) Consideración. Aprobada.
 75 - Orden del Día Nro 133. Banco Hipotecario Nacional. (Expte. Nro. 11.332.) Consideración. Aprobada
 76 - Orden del Día Nro 134. Bomberos de la Policía, Jefatura Departamental Federal. (Expte. Nro. 11.387 .) Consideración. Aprobada.
 77 - Orden del Día Nro 135. Cooperativa Productores Agropecuarios de San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 11.435 .) Consideración. Aprobada.
 78 - Orden del Día Nro 136. Ruta Provincial Nro. 28 – Tramo Feliciano Ruta Nro. 27. (Expte. Nro. .) Consideración. Aprobada.
 79 - Orden del Día Nro 137. Ruta Provincial Nro. 42 – Tramo Gualeguaychú Ruta Internacional Nro. 136. (Expte. Nro.) Consideración. Aprobada.
 80 – Manifestaciones.

En Paraná, a 29 de noviembre de 2.000, se reúnen los señores diputados.

**1
APERTURA**

- Siendo las 10 y 07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se tomará asistencia de los señores diputados.

- Se encuentran presentes los señores diputados Rodríguez Signes, Reggiardo, Troncoso, Cardoso, Burna, Carlino, Alfaro de Mármol, Fortuny, D'Angelo, Maidana, Maín y el señor Presidente.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes doce señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Con la presencia de doce señores diputados, y de acuerdo al Reglamento, estando habilitados para dar quórum con un tercio de los presentes, queda abierta la sesión.

**2
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión**

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.
 Solicito, señor Presidente, una alteración en el orden de la sesión, mocionando que el proyecto de ley por el cual se crea una Comisión Bicameral para el estudio de los afectados por la Ley Nro. 9.235 –Expte. Nro. 11.613–, cuya preferencia fue aprobada para esta sesión, sea tratado de igual forma en la próxima, pero con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción de alterar el orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

**3
COMISIÓN BICAMERAL AFECTADOS POR
LEY NRO. 9.235
Traslado de preferencia**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se va a votar la moción de tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, para la próxima sesión.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

**4
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Del Real. No encontrándose presente, invito al señor diputado Engelmann; y no estando tampoco presente, corresponde el turno al señor diputado Fortuny, a quien invito a hacerlo.

- Así se hace. (Aplausos)

**5
ANTECEDENTES DE LA SESIÓN**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión especial.

- Se lee:

PARANA, 23 de noviembre de 2000.

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de E. Ríos
Dr. Adolfo Lafourcade
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben la presente, diputados del Bloque de la Alianza, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien convocar a sesión especial para el día miércoles 29 y jueves 30 de noviembre de 2000, a la hora 10:00, en ambos casos.

Motiva esta solicitud la necesidad de dar urgente tratamiento a diversos proyectos de ley importantes para el funcionamiento del Estado, los que están incluidos en las Ordenes del Día, y ante el fracaso de las sesiones oportunamente citadas para la presente semana, se nos hace imperioso realizar la solicitud de una nueva convocatoria.

Peticionamos además, que se incorporen en los Asuntos Entrados para las sesiones especiales solicitadas, todos los temas que se encuentren habilitados para su inclusión, tales como: comunicaciones oficiales y particulares, proyectos del Poder Ejecutivo, proyectos venidos en revisión, proyectos de los Sres. diputados, despachos de comisión, etc.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a Ud. muy atentamente.

TORRES – CARLINO – RODRÍGUEZ
SIGNES – ALFARO DE MÁRMOL –
CARDOSO

DECRETO Nro. 32 H.C.D.
121º PERÍODO LEGISLATIVO
PARANÁ, 23 de Noviembre de 2000

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesiones especiales para los días miércoles 29 y jueves 30 de noviembre de 2.000, a la hora 10:00 en ambos casos.

Motiva esta solicitud la necesidad de dar urgente tratamiento a diversos proyectos de ley importantes para el funcionamiento del Estado, los que están incluidos en las Ordenes del Día, y ante el fracaso de las sesiones oportunamente citadas para la presente semana, se hace imperioso realizar la solicitud de nueva convocatoria.

Peticionamos además, que se incorporen en los asuntos entrados para las sesiones especiales solicitadas, todos los temas que se encuentren habilitados para su inclusión, tales como: comunicaciones oficiales y particulares, proyectos del Poder Ejecutivo, proyec-

tos venidos en revisión, proyectos de los señores diputados, despachos de comisión, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de esta H. Cámara, en consecuencia:

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS DECRETA:

Art. 1º - Convocar a los señores diputados a las sesiones especiales a celebrarse los días miércoles 29 y jueves 30 de noviembre de 2000, a la hora 10:00, en ambos casos, a efectos de dar urgente tratamiento a diversos proyectos de ley importantes para el funcionamiento del Estado, los que están incluidos en las Ordenes del Día y todos los temas que se encuentren habilitados para su inclusión en los asuntos entrados, tales como: comunicaciones oficiales y particulares, proyectos del Poder Ejecutivo, proyectos venidos en revisión, proyectos de los señores diputados, despachos de comisión, etc.

Art. 2º - Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

LAFOURCADE – D'AGOSTINO

- Ingresan al Recinto los señores diputados: Solanas, Engelmann, Jodor, Taleb, Ferro, Márquez, Torres y Castrillón.

**6
ACTAS**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura a las actas de las sesiones de los días 18 y 23 de noviembre pasado.

- A indicación del señor diputado Rodríguez Signes, se omite la lectura y se dan por aprobadas.

**7
LICENCIA**

SR. TALEB – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que por Secretaría se tome nota de la presencia de los señores diputados del Bloque Justicialista. También quiero que se justifique la ausencia del Presidente de nuestro bloque, diputado Sergio Urribarri, que en estos momentos se encuentra en el Juzgado Nro. 1 de Paraná, a cargo del doctor Ricardo González, donde ha ido a presentarse espontáneamente, habida cuenta de una noticia periodística aparecida el día 29, teniendo en cuenta que el señor diputado Urribarri no ha sido notificado del pedido de desafuero, hecho que lamentamos porque con vergüenza, violando la ley de creación de la Fiscalía de

Investigaciones Administrativas, vemos que las noticias y las investigaciones primero aparecen en los medios periodísticos, después en los Tribunales y ahora, habiendo sucedido todo esto, las personas involucradas en el tema no han sido notificadas.

Con el afán de procurar el esclarecimiento inmediato e intentando aportar todo lo que el señor diputado pueda en torno a la causa en trámite referida al ex legislador Roberto Valente, es que ha concurrido espontáneamente a Tribunales a ponerse a disposición del juez interviniente, razón por la cual solicito que la licencia se conceda con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Esta Presidencia señala, simplemente que identificado como punto Nro. 22 de los Asuntos Entrados, toma estado parlamentario a requerimiento del Juez de Instrucción Suplente, doctor Ricardo González, que los señores diputados podrán observar y que corresponde su envío a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

No obstante ello, por Secretaría se tomará debida nota de la observación y del pedido hecho por el diputado preopinante.

8

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Subsecretario de Coordinación de la Subsecretaría Gral. de la Nación, señor Villa, acusa recibo de la resolución referida a la habilitación de sistemas y estaciones de telecomunicaciones.

- El Subsecretario de Coordinación de la Subsecretaría Gral. de la Nación, señor Villa, acusa recibo de la resolución referida a la Emisora LT 14.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a la refacción de la Ruta Nacional Nro. 12 en el tramo Gualaguay – Galarza.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a las obras de la nueva traza de la ruta que unirá Viale y Victoria.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a las obras de reparación de caminos en el Dpto. Tala.

- El señor Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación remite contestación a la resolución referida a sistemas y estaciones de telecomunicaciones, tomando intervención respecto de lo dictado en Resolución SC 407/2000.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a la ayuda financiera para la Municipalidad de Villaguay.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido a la deuda del INDER (Instituto Nacional de Reaseguros en Liquidación) con el IAPS.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a la reparación de la Ruta Nacional Nro. 168.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido a la realización de viajes por LAER S.E.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido a controles realizados por DIPROSA en el acceso al Túnel.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al otorgamiento de un crédito a la Cooperativa de “Los Charrúas”.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido a la transferencia por parte de éste a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la lista de institutos .

- A sus antecedentes

- La Cámara de Diputados de la provincia de San Juan remite copia de la resolución mediante la cual manifiesta su defensa al mantenimiento de la Regional San Juan de la Administración Federal de Ingresos Brutos.

- El Concejo Deliberante de Rosario del Tala remite Pedido de Comunicación por el cual solicita la construcción de una ciclovía y senda peatonal desde Avda. San Martín hasta el Parque Balneario Municipal “Delio Panizza”.

- Resolución Nro. 030/2000. Municipalidad de La Criolla.

- La Legislatura de la provincia de Chubut remite copia de la resolución mediante la cual expresa su rechazo a la reducción de los subsidios de combustibles y gas para la Región Patagónica.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- Ordenanzas Nros. 44 y 48. Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 11.666).

- Ordenanzas Nros. 556 y 557. Municipalidad de Cerrieto. (Expte. Nro. 11.667).

- Ordenanza Nro. 576. Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 11.671).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- La Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa remite copia de la resolución referida a la creación del Instituto de Promoción de Lácteos Argentinos.

- La Cámara de Diputados de la provincia de San Luis remite copia de la Declaración por la cual manifiesta su rechazo respecto al cambio en el sistema previsional.

- Al Archivo

- EL Juez de Instrucción Suplente, Dr. Ricardo González, remite a la Cámara Oficio Nro, 5.011.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales

II DICTAMENES DE COMISION

De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Energía y Combustible

- Proyecto de ley – devuelto en revisión - . Modificar la Ley Nro. 8.916 – Marco regulatorio de electricidad - .

De la de Legislación

- Proyecto de ley – venido en revisión - . Modificar el inciso f), último párrafo del Artículo 4° de la Ley Nro. 8.773 y su modificatoria Ley Nro. 9.098 -fraccionamiento de predios rurales - .

- Proyecto de ley – venido en revisión - Donar al “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales” de Victoria un inmueble.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:
- Ingresan al Recinto los señores diputados Allende, Fuertes y Guastavino.

- Proyecto de ley. – venido en revisión – Crear un Juzgado de Instrucción en la ciudad de San Salvador.

- Proyecto de ley. Crear en todo el ámbito provincial el “Centro de Asistencia a la Víctima del Delito”.

- Proyecto de resolución. Asignar partida presupuestaria necesaria para poner en funcionamiento la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Gualeguaychú.

9 CUARTO INTERMEDIO

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio de cinco minutos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 10 y 20.

10 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 40, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Vencido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

11 DICTÁMENES DE COMISIÓN Moción de reconsideración

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

En la reunión de la Comisión Parlamentaria recién hemos acordado una serie de cuestiones, que se las transmito, señor Presidente, a efectos de que se ordene el desarrollo de la sesión.

Primero, una moción de reconsideración a efectos de solicitarle que los dictámenes de comisión insertos en los Asuntos Entrados de esta sesión, se reserven en Secretaría para solicitar oportunamente su tratamiento sobre tablas; y, con respecto al Orden del Día de la sesión del 18 de noviembre de 2000, cuyo tratamiento pasó a la presente, vamos a proponer oportunamente que el proyecto de resolución por el cual se solicita una representatividad equitativa de ambos sexos en la renovación del Senado de la Nación y el proyecto de ley por el cual se modifica el Código de Procedimiento Penal de la provincia, pasen a comisión.

Luego, vamos a tratar todos los proyectos de resolución en bloque porque son numerosos y vamos a dejar para el tratamiento en particular dos proyectos de ley identificados como Órdenes del Día Nros. 130 y 116, creación de 100 cargos en el ámbito del Servicio Penitenciario, y prohibición de fumigación con agroquímicos cuando el viento exceda determinada velocidad.

Entonces, concretamente, la moción de reconsideración del Orden del Día y que queden reservados todos los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Rodríguez Signes. Se requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, quedan reservados los dictámenes de comisión a que ha hecho referencia el diputado preopinante.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Proyecto de ley. Donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, Dpto. Colón, un vehículo tipo Pick Up y un camión marca Dodge.

- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario.

De las de Legislación y de Asuntos Constitucionales

- Proyecto de ley. Derecho a recibir información completa sobre los actos de gobierno.

De la de Legislación Agraria y del Trabajo

- Proyecto de ley. Asegurar medidas de educación técnica y del trabajo en las cárceles de la provincia.

a)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Apruébanse las Ordenanzas Nro. 08/99, Nro. 13/99, Nro. 16/99, Nro. 29/99, Nro. 3/00, Nro. 8/00, Nro. 9/00, Nro. 10/00 y Nro. 15/00, remitidas por la Municipalidad de Villa del Rosario, por las que se modifica el Código Tributario Municipal, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2000.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

b)

PROYECTO DE LEY**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Se entenderán comprendidos en el primer párrafo del Decreto vigente Nro. 4.224/68 M.H.E. y O.P. los siguientes afluentes de la "Laguna del Pescado": "arroyo El Chiquilín"; "arroyo de Las Piedras" y "arroyo Belín".

Art. 2° - Todo infractor a los preceptos establecidos en los párrafos 2° y 4° del Decreto Nro. 4.224 será pasible de las siguientes penalidades:

1°) Decomiso de todos los elementos que se incauten y que sean destinados a la pesca comercial y/o deportiva, según el caso.

2°) La aplicación de una multa que fijará la reglamentación, la que se duplicará cuando se trate de reincidentes. Cada infracción en caso de reincidencia irá duplicando los montos de la anterior.

3°) La cancelación del permiso de pesca por un plazo de hasta cinco (5) años, el que será graduado según el tipo de infracción.

Art. 3° - Cuando se trate de la incautación de pescado, el mismo será donado a establecimientos de bien público del departamento donde se efectuó la incautación y, cuando lo secuestrado sean embarcaciones y otros elementos, estos serán subastados y su importe destinado al Fondo que se crea en el Artículo 4° de la presente.

Art. 4° - Créase el Fondo para la Investigación de los Recursos Ictícolas, el que se formará con los recursos que a tales fines destine el Estado Provincial, donaciones de particulares y/o fundaciones y/o cualquier tipo de sociedades provinciales o nacionales. Dicho Fondo se integrará además con las multas por aplicación del Artículo 2° Inc) 2° y el producto de las ventas establecidas en el artículo anterior.

Art. 5° - El organismo de aplicación será la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción, quien será la encargada de la reglamentación de la presente. Dicha Dirección para el cumplimiento de los fines, deberá requerir la colaboración de los destacamentos de la Policía de la provincia y Prefectura Naval Argentina, existentes en cada departamento sede.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2000.

-A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Apruébase la Ordenanza Nro. 886/00, referida a la Primera Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2000, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley 3.001.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2000.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Apruébase la Ordenanza Nro. 13/00, referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2.001, remitida por la Municipalidad de General Galarza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley 3001.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2000.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

PROYECTO DE LEY**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Derógase la Ley Nro. 7.912 vinculada con la donación por parte de la Municipalidad de Victoria de un inmueble de 126 As. 50 Cas., ubicado conforme al

Plano de Mensura Nro. 13.240 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro dentro de los siguientes límites y linderos, a saber: **Noroeste:** Arroyo El Ceibo; **Sudeste:** Calle Pública, en parte cerrada y en parte abierta, mediante línea alambrada al rumbo S 59° 38' O de 1.846,60 Mts. desde arroyo "El Ceibo", **Sudoeste** Remanente de la Municipalidad de Victoria mediante dos líneas amojonadas a saber: la primera rumbo N 30° 40' O de 350,00 Mts. y la segunda al rumbo S 59° 38' O de 150,00 Mts.; luego con calle pública mediante línea alambrada. **Noroeste:** Calle pública y Jockey Club Victoria mediante línea alambrada al rumbo N 59° 16' E de 848,70 Mts. líneas alambradas con los siguientes rumbos y medidas: la primera S 64° 37' E. de 559,60 Mts.; la segunda N 62° 44' E. de 542,4 Mts.; y la tercera N 64° 24' O de 588,00 Mts. luego con B. Allasino mediante línea alambrada al rumbo N 58° 57' E. de 152,50 Mts. hasta el arroyo El Ceibo.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2000.

-A la Comisión de Legislación.

f)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Establécese un régimen de justificación de inasistencias para alumnas en estado de embarazo y que cursen sus estudios en establecimientos dependientes del Consejo General de Educación, sean de gestión estatal o privada.

Art. 2° - El régimen establecido en el artículo anterior consistirá en un período de quince (15) días previo a la fecha presunta del parto conforme certificación médica, y un período de (15) días posteriores al nacimiento del bebé, donde sus inasistencias se considerarán justificadas. Los días no usados en el primer concepto, serán acumulables al segundo, hasta cubrir un máximo de treinta (30) días.

Art. 3° - Producido el nacimiento de la criatura, lo que se acreditará con la correspondiente partida, y si la madre lo amamantara gozará de un permiso especial de una (1) hora diaria con ese fin. Dicho permiso, tendrá una duración de seis (6) meses a contar desde la fecha del nacimiento.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo, con intervención del Consejo General de Educación, reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2000.

-A la Comisión de Educación.

g)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial una Comisión Bicameral Especial para el estudio, simplificación y reordenamiento de la legislación de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - La comisión mencionada en el artículo precedente, tendrá un plazo de seis (6) meses para dar cumplimiento a su cometido, prorrogable por otro plazo igual, al término del cual presentará un informe a esta Legislatura.

Art. 3° - El informe a que hace referencia el Artículo 2° tendrá como finalidad la recopilación de todos los datos que sean necesarios para la elaboración de una futura Ley de Digesto Provincial, como así efectuar las recomendaciones que crea pertinentes a tal fin.

Art. 4° - La comisión tendrá a su cargo la tarea de analizar los siguientes aspectos, enumerados de manera no taxativa.

a) Cantidad de leyes provinciales vigentes, su ubicación y el estado físico de conservación del corpus legislativo a tratar.

b) Cantidad de leyes provinciales derogadas expresamente.

c) Cantidad de leyes provinciales derogadas tácitamente.

d) Cantidad de leyes no aplicadas por desuetudo.

e) Leyes vigentes con más de diez (10) modificaciones.

f) Sentencias que hayan declarado la inconstitucionalidad de leyes provinciales.

g) Recursos humanos y técnicos disponibles en la Administración Pública Provincial para la elaboración de un Digesto Provincial.

h) Antecedentes e información sobre el estado de avance del Digesto Nacional, Ley 24.967.

i) Antecedentes e información sobre las formas de consolidación legislativas en otras Legislaturas Provinciales.

j) Antecedentes e información sobre formas de consolidación legislativas en el exterior u organismos supranacionales.

k) Posibles fuentes de financiamiento para la confección de un Digesto Provincial y presupuesto requerido para trabajos de estas características.

l) Analizar en detenimiento la conveniencia de abocarse a la elaboración de un Digesto que abarque en forma parcial o la totalidad del cuerpo normativo provincial.

En caso de que se optara por la primera de las opciones, establecer sobre qué tipo de normas conviene realizar el Digesto Provincial, o bien a partir de qué fecha o número de ley conviene dar inicio al Digesto.

En todos los casos establecidos en el presente inciso, se requiere especificar expresamente con qué técnicas se pretende elaborar el trabajo.

Art. 5° - La Comisión Bicameral se conformará con cinco (5) diputados y cinco (5) senadores, con representación de todos los bloques políticos

Art. 6° - La comisión requerirá al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial la colaboración que estime necesaria para el cumplimiento de sus fines. También podrá solicitar la asistencia de las Universidades Nacionales de región. Colegios de Abogados y otras instituciones especializadas públicas o privadas.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2000.

—A la Comisión de Legislación.

h)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébese la Ordenanza Nro. 018/00, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2000, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2000.

— A la Comisión de Asuntos Municipales.

i)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébese la Ordenanza Nro. 883/00, referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2001-, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2000

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

j)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Modifícase el Código de Procedimientos Laborales de la provincia de Entre Ríos -Ley Nro. 5.315- en su Artículo 28°, el que quedará así redactado:

“De Oficio por el Tribunal, o a solicitud de parte a su cargo, salvo que fuere el trabajador hasta que se decida en definitiva respecto de las costas; podrán notificarse por Telegrama Colacionado Recomendado o Carta Do-

cumento los casos previstos en el Artículo 26°. Cuando se trate de los supuestos de los Incisos a) y b) del citado artículo, las copias para traslado deberán estar a disposición en Secretaría. En el caso de los aludidos incisos, los medios de comunicación enunciados se librarán a cualquier lugar de la provincia y únicamente dentro del territorio de la misma, prescindiéndose del oficio o exhorto. Las demás notificaciones que prevé el Artículo 26°, en todos los incisos restantes, los medios de comunicación señalados se librarán a cualquier lugar del territorio nacional.

En caso de que el demandado sea el Estado Provincial, organismos autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades estatales no será aplicable la disposición precedente, debiendo necesariamente notificárselos los supuestos de los incisos a) y b) del Artículo 26°, mediante la forma de notificación allí prevista”.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2000.

—A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación.

k)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 23/00 y 26/00, por las que se modifica la Ordenanza Impositiva para el corriente Ejercicio Económico, remitidas por la Municipalidad de Caseros, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2000.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

l)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la Ordenanza Nro. 015/00, remitida por la Municipalidad de Ceibas, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio del Año 2000, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2000.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Que uno de los tres diputados que deben elegirse a fin de integrar la Comisión Bicameral dispuesta por el Artículo 6° de la Ley Nro. 9.140, sea designado en representación del bloque de la oposición.

Art. 2° - De forma.

REGGIARDO - RODRIGUEZ SIGNES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

VISTO

El Artículo 6° de la Ley Nro. 9.140 sobre "Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay mediante el cual se crea la Comisión Legislativa Bicameral integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la esta Honorable Cámara elegir tres de sus miembros para que conformen la mencionada comisión y teniendo en cuenta que es voluntad de los señores diputados prever la participación de la minoría a fin de garantizar la aplicación del principio de participación democrática en organismos de control.

Julio Rodríguez Signes – Santiago C.
Reggiardo.
-A la Comisión de Legislación.

VI

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Reconócese como del dominio público de la provincia de Entre Ríos el patrimonio y los recursos genéticos, terrestres y aéreos originados en territorio entrerriano.

Dictando el Poder Ejecutivo, la reglamentación necesaria para su registración y administración sustentable.

Art. 2° - La preservación, exploración, utilización con fines de investigación y desarrollo científico y tecnológico, explotación comercial o industrial y el aprovechamiento integral y demás actos consiguientes respecto del patrimonio y de los recursos genéticos revisten carácter de utilidad pública. La regulación normativa correspondiente es una facultad indelegable de la provincia.

Art. 3° - El Estado Provincial convendrá, con las demás provincias, con la nación y otros estados, los pla-

nes y programas que concurran a un mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley, concertando los alcances de las responsabilidades exclusivas y compartidas con arreglo a la Constitución Provincial.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial, podrá conceder a los particulares la facultad de aprovechar y disponer de los recursos genéticos de la provincia, en un todo de acuerdo a los principios del desarrollo sustentable, preservado en tal carácter como globalidad al ecosistema, y como singularidad a las especies, con arreglo a las prescripciones de esta ley y de su reglamento.

Art. 5° - Los recursos genéticos constituyen una prioridad distinta de la del hábitat terrestre o acuático al que pertenecen.

Art. 6° - Créase el Registro Provincial de Recursos Genéticos, dependiente de la Secretaría de la Producción, que tendrá como funciones y objetivos:

- La realización de un relevamiento permanente e inventario periódicamente actualizado, de los recursos genéticos apto para el aprovechamiento actual o potencial, de carácter científico o tecnológico, comercial o industrial
- Llevar un registro actualizado y sistematizado de dicho recursos y de las investigaciones, cualquiera sean sus objetivos y fines, que se realicen o proyecten con relación a los mismos dentro del territorio provincial
- Promover y alentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico y la cooperación nacional e internacional en las áreas que le son propias.
- Asesorar al Poder Ejecutivo en la relación a la preservación y aprovechamiento integral de los recursos genéticos de la provincia.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento y organización del registro para dar cumplimiento a las disposiciones del presente artículo, tomando como base la utilización sustentable de dichos recursos.

Art. 7° - Todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, están obligadas, en los plazos, y con los requisitos y formas que determine el Poder Ejecutivo, a registrar las actividades que desarrollen y a prestar la información correspondiente a los programas y proyectos vinculados a la preservación y aprovechamiento integral de los recursos genéticos. En los casos en que dichas actividades, cualesquiera fueren las formas que revisten, tengan por finalidad explícita o implícita el aprovechamiento de los recursos mencionados con fines de lucro, las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras deberán contar con la aprobación previa y el permiso y/o concesiones del Poder Ejecutivo.

Art. 8 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

Art. 9 - Comuníquese, regístrese y archívese.-

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley es fruto del trabajo legislativo encabezado por el legislador Luis Alberto Falco de la provincia de Río Negro. La decisión de presentarlo en nuestra provincia implica la necesidad de ocuparnos de esta importante cuestión. La misma se ve concretada por el decisivo impulso del Foro Ecologista de Paraná, en especial de uno de sus integrantes el doctor Sergio Daniel Verzeñassi.

El presente proyecto de ley establece principios generales con respecto al patrimonio genético silvestre y los recursos genéticos de la flora y la fauna silvestre de Entre Ríos, considerándolo bienes del dominio privado de la provincia.

Los recursos biológicos, son imprescindibles para la humanidad. Es conocida la preocupación en todo el mundo por la preservación de la naturaleza. La amplia difusión de las cuestiones ecológicas vinculadas a la contaminación de la tierra, el aire y el agua, la carencia de espacios verdes en los grandes centros urbanos, el deterioro de la capa de ozono los cambios climáticos, etc., han ido creando una conciencia generalizada en la sociedad sobre su importancia para la calidad de vida de los habitantes de la tierra.

Pero paralelamente a estos temas, tan en boga y preocupantes, existe otra problemática central, que está en estrecha vinculación con aquellos, pero que resulta eclipsada en medio de intereses poderosos y visiones mediatizadas que dificultan un adecuado dimensionamiento de sus implicancias. Se trata del patrimonio genético silvestre y los recursos genéticos del medio ambiente, que están siendo objeto de una creciente explotación industrial y comercial en los países centrales, con una cada vez mayor significación económica.

Hoy sabemos que existen millones de distintas formas de vida en nuestro planeta. Millones de plantas diferentes, animales y microorganismos. Esta diversidad contiene una casi infinita cantidad de genes, factores que interactúan en un intrincado sistema, cuyo funcionamiento es aun poco conocido por la ciencia. Esta multiplicidad de formas de vida se llama diversidad biológica.

Se habla de tres formas de diversidad biológica: la diversidad genética, la diversidad de especies y la diversidad de ecosistema. Ellas constituyen el atributo principal del patrimonio natural.

Los genes son unidades bioquímicas que se transmiten por herencia y que determinan las características químicas y físicas de sus sucesores. Y aunque muchos de los genes son iguales en apariencia, se producen en ellos muy sutiles variaciones. Esa diversidad genética es la que permite producir, mediante las modernas tecnologías de la ingeniería biogenética, nuevas variedades del mundo animal y vegetal. Es fuente de enriquecimiento para las especies cultivadas que han perdido algunas características que solo ofrecen la flora y la fauna silvestre, tal como la resistencia a las plagas. La diversidad genética también es fuente de sustancias químicas para la industria química farmacéutica, que suponen un potencial económico valuado en miles de millones de dólares.

En la actualidad sólo 5.000 especies de plantas silvestres superiores en todo el planeta han sido estudiadas como potencial fuente de nuevas drogas. Y la mayoría de ellas se encuentran en zonas templadas. Ello permite afirmar que las mayores reservas no han sido descubiertas ni exploradas en inmensas posibilidades genéticas.

La gran mayoría de las reservas de biodiversidad se ubica en los países menos desarrollados del planeta pero son potencias centrales las que explotan intensamente esta fuente de recursos.

Es imposible calcular en cifras los montos involucrados en estas operaciones. Pero se estima que la mitad de la agricultura norteamericana se beneficia en varios billones de Dólares por los recursos genéticos obtenidos de los países subdesarrollados. Las plantas que sustentan la industria química de las drogas significan alrededor de 40.000 millones de Dólares en los países más desarrollados. Aún así la diversidad genética natural permanece subutilizada y, lo que es más paradójico e injusto, muy subvaluada comercialmente.

Se gastan aproximadamente 60.000 millones de Dólares anuales para conservar recursos genéticos fuera de sus lugares de origen sólo para agricultura. Y se estima que estas cifras han de crecer vertiginosamente.

La Biotecnología está conducida y orientada actualmente, casi exclusivamente, por las reglas del mercado. Y ello significa en la práctica una fuerte concentración oligopólica de grandes empresas transnacionales cuya dirección está en los países desarrollados.

Contra estas prácticas deben protegerse estos recursos en regiones aún no explotadas como la nuestra, aplacando una legislación adecuada, capaz de generar los mecanismos de defensa del patrimonio común.

Raúl P. Solanas

-A las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación.

VII PEDIDO DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos en uso de las facultades conferidas por el Artículo 77° de la Constitución Provincial se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que se sirva informar:

Primero - Cuáles son las causas por las que la Secretaría de Salud decidió dejar cesantes a 9 profesionales de la salud especialidades de ginecología, obstetricia, pediatría y ecografía del Centro de Salud Constitución de la ciudad de Concordia.

Segundo - Si la citada Secretaría ha previsto los profesionales para cubrir tales vacantes, a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de esos servicios.

Tercero - Cual es el relevamiento y los estudios de campo que se realizaron para determinar el número de

población, así como la franja etaria que se vería afectada directamente por esta decisión.

Cuarto - Si la Secretaría ha tomado los recaudos necesarios para asegurar la continuidad de los servicios que se brindan en el Centro de Salud, especialmente la atención de la madre y el niño, teniendo en cuenta que la población que hace uso del mismo es de bajos recursos, por lo tanto más expuesta a perder su estado de salud.

URRIBARRI.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VIII PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 168° inciso d) del Título II Capítulo VI del Código Fiscal de la provincia de Entre Ríos que quedará redactado de la siguiente manera: “ Las emisoras de radiofonía y televisión, incluidos los sistemas de televisión por cable, por los ingresos provenientes de servicios publicitarios; y las agencias productoras de contenidos por los ingresos provenientes de servicios publicitarios canalizados a través de la emisoras exentas y los derivados de los contratos de servicios profesionales con dichos sujetos”.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 168° inciso f) del Título II Capítulo VI del Código Fiscal de la provincia de Entre Ríos que quedará redactado de la siguiente manera: “ La edición de libros, diarios, periódicos y revistas en todo el proceso de creación ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán las distribuciones y ventas de los impresos citados. La exención alcanza también a los ingresos de los terceros contratados por editores exentos en el proceso creativo para tareas de redacción, investigación, diseño, y fotografía, siempre que sea estas personas físicas”

Art. 3° - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La protección al ejercicio de la prensa contemplado en la Constitución Nacional y el correlato que

ésta tiene en la Constitución de la provincia de Entre Ríos mediante, entre otros aspectos, exenciones impositivas a los medios gráficos y audiovisuales, hace un deber del Estado revisar periódicamente el contexto en el cual se desenvuelve la actividad con el objeto de hacer efectiva en la realidad y con el alcance subyacente en el espíritu de la Carta Magna el precepto de la libertad de prensa.

En muchos órdenes de la economía, y por lo tanto del trabajo, los cambios han sido vertiginosos. Las modalidades de labor han sufrido enormes modificaciones, aunque no siempre satisfactorias desde el punto de vista de la equidad.

En el caso de los medios de comunicación se han producido modificaciones extraordinarias asociadas a la tecnología, con la incorporación de miles de medios audiovisuales nuevos (la mayoría pequeños y de alcance local) y con estos últimos el surgimiento de la actividad periodística y comunicacional independiente.

Así, han quedado muy superadas por la realidad aquellas concepciones que asimilaban “prensa” a “medios”. En ese enfoque – realista hasta los años 80- los “periodistas” eran, básicamente, empleados de los medios. Formaban parte de los costos de los medios. Eran redactores de los diarios y semanarios, eran los conductores y productores de los noticieros de las radios AM.

Estos medios, a los que luego se agregaron los videocables, lograron que –en virtud de la protección constitucional- se los exima del pago del impuesto a los Ingresos Brutos por la venta de publicidad. Es decir, se reconocía con razón, que el sostenimiento de una estructura económica destinada a buscar y difundir noticias, ideas y contenidos no podía estar gravada.

La realidad de las FM y canales locales es enorme en la provincia de Entre Ríos lo que, dado su dispersión territorial, le ha dado una diversidad y riqueza de contenidos notables a la prensa entrerriana que no existe en muchas provincias de la Argentina.

Ahora bien, es claro que la contribución a esa pluralidad que protege e incentiva la CN no tiene su correlato en la protección económica de todos sus actores.

Con la explosión de las radios de frecuencia modulada y de la televisión por cable local, los periodistas (o quienes dan contenido a la señal) ya no son empleados o dependientes del medio. Se trata principalmente de personas que mediante la figura comercial de “coproducción” compran el espacio en el medio participado de sus ventas al medio. El periodista factura (con lo que tiene) al anunciante y el medio le factura al periodista. La primera venta está gravada al 6% sobre el total. La segunda está exenta.

Más allá de las modalidades que se adopten, la realidad del periodista independiente es la misma que se reconoce para un diario o una radio: una organización (individual o muy pequeña) que, para financiar su actividad de buscar y difundir noticias, vende publicidad. La diferencia es que el medio por el cual se difunden sus noticias no es de su propiedad.

El hecho de no tener la propiedad de un medio no puede invalidar el sustrato que subyace en el trabajo de estas personas: están ejerciendo el derecho de difundir información.

La protección de la acción de los productores independientes es además vital en estas épocas en las cuales la realidad descripta anteriormente ha sido afectada por el creciente fenómeno de la concentración. Así la existencia de medios diversos no siempre garantiza la pluralidad en la difusión. Por tanto se transforma en vital el aliento a expresiones diversas más allá del hecho de la propiedad o no del medio que se utiliza.

No avanzar en la equidad en esta actividad condenará la marginalidad a decenas de hombres de prensa que con su trabajo constante, con pluralidad de enfoques y matices, han enriquecido notablemente nuestra sociedad y le han dado "contenido" a la explosión de medios de comunicación que afortunadamente se ha verificado a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia.

Julio Rodríguez Signes
-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto
y Cuentas.

IX PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º – Declarar su oposición a todo intento, del Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía, de privatizar, vender tercerizar o bajo cualquier otra forma y/o denominación otorgar al sector privado la recaudación tributaria u otro tipo de funciones que implique reemplazar al Estado en una de sus funciones básicas e indelegable.

Art. 2º – De forma.

FORTUNY- REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto planteamos la urgente necesidad de que la Cámara de Diputados se expida para sumar su voz en el esfuerzo de evitar que la sociedad argentina sea víctima de otro de los embates que lanzan los sectores financieros que se adueñaron definitivamente del poder durante la última década, para hacer prevalecer sus intereses particulares por sobre el interés general de la sociedad, contrariamente a los fundamentos básicos del sistema democrático.

Nos referimos al nuevo y remozado intento de privatizar la recaudación impositiva, en esta oportunidad y aprovechando la difícil coyuntura económica del país, presentándolo como parte de una estrategia de crecimiento del mercado de capitales.

Hubo muchos intentos tendientes a la privatización de cobranzas a deudores morosos o en litigio,

beneficiando a grandes empresas que así reducen sustancialmente los montos adeudados, al estar vinculadas a las consultoras que licitan la cobranza, y de esa forma adquieren su propia deuda con una muy importante quita.

Ahora, aparecen con una reforma más profunda, vienen por mayores éxitos, porque se planta la creación de una Sociedad Anónima, cuyos accionistas seguramente serán las Consultoras Internacionales que siempre acompañan los anteriores proyectos, y otorgarle la concesión para poner en funcionamiento y operar por 10 ó 20 años la cobranza del sistema impositivo, y como retribución se le asigna a esa empresa un porcentaje de la recaudación, luego venden las acciones de la empresa entre otras del sector privado y el problema se transforma en valor.

Entre todos los países latinoamericanos, en la última década la Argentina fue la que adoptó más fielmente los lineamientos más negativos del "consenso de Washington", lo que se tradujo en un acelerado y generalizado proceso de ventas o concesiones a largo plazo de empresas estatales, rentables o no, incluidos sus activos más relevantes e inclusive la modalidad se extendió a otros sectores como el vial, que pasó a ser operado por el sector privado bajo el régimen de peaje.

A partir de la magnitud de esas políticas, se acentúa el concepto de subsidiariedad del Estado, concretado mediante el fuerte repliegue de sus actividades que incluso se trasladan a sus funciones de contralor de los negocios conformados en aquel proceso de venta o entrega, que derivó en la grave crisis económica y social por la que hoy atraviesa nuestro país, y que será muy difícil de superar, fundamentalmente por la presión que siguen ejerciendo los únicos sectores beneficiados del proceso.

Por eso, esta nueva propuesta de "creatividad" de quienes a través de los años y bajo todo tipo de gobiernos, han hecho todo para llevar a la Argentina al nivel de "los países más desarrollados del mundo". Esta ironía, es un alto en nuestro pensamiento, para poder analizar lo que se proponen en esta nueva oportunidad, y que es extender las privatizaciones a todas las áreas del Estado incluyendo todo lo referido a la recaudación tributaria, y estemos preparados para otro tipo de propuestas tendientes a la desaparición total del Estado, que quieren imponer mediante el chantaje del desequilibrio de los mercados, y amenazan con crisis financieras.

La comunidad tributaria mundial debe estar atónita ante este original proyecto, fundamentalmente porque en la Argentina, a diferencia del resto del mundo incluyendo a los países altamente desarrollados como EE.UU, Alemania, Francia, Países Bajos, España etc., no se pretende solamente tercerizar algunos servicios tecnológicos o de atención al contribuyente, necesarios para incrementar la eficacia en la labor de las distintas áreas de la Administración Tributaria. Si no instaurar la necesidad, de que los grandes estudios de auditoría multinacionales, comisiones de por medio, reemplacen al Estado en las tareas claves de recaudar y litigar judicialmente las cargas fiscales de la sociedad, sobrepasando por sobre las, para ellos, pequeñeces

constitucionales que hacen referencia a las facultades indelegable del Estado.

Para erradicar la idea de que la recaudación tributaria debe estar en manos privadas, debemos manifestar que:

- 1) Tanto la determinación de las cargas fiscales como la definición de la política tributaria constituyen una cuestión estratégica de los Estados
- 2) Que la Administración tributaria forma parte de la política tributaria, es un concepto superado internacionalmente; inclusive numerosas reformas impositivas en el mundo han sido concebidas partiendo de las estrategias y/o posibilidades de la Administración, y no de los principios ortodoxos del derecho tributario.
- 3) El avance tecnológico de las últimas décadas, no sólo ha permitido al Estado recabar la información necesaria para controlar la conducta fiscal de los contribuyentes, sino que la calidad y cantidad de la misma es de tal magnitud, que en determinados países ya se debate acerca de la necesidad de limitar al fisco en ese sentido.

Manifestamos nuestra firme oposición a esta nueva escalada sobre las atribuciones del Estado, pero a su vez para cerrar el camino definitivamente a estas ideas para generar negocios a costa del mismo y en beneficio de un pequeño sector, propiciamos como lo venimos haciendo desde hace tiempo, una profunda reorganización de la AFIP, que abarque a todos sus establecimientos para lograr una eficiente administración tributaria, en todo su campo de acción que es gerenciar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Por lo expuesto es que consideramos oportuno la aprobación del presente proyecto de resolución, destinado a preservar en manos del Estado Nacional esta función básica de todo país que pretenda orientar su política económica independiente.

Manuel Fortuny – Santiago Reggiardo
-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar su oposición a que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe por decreto la reforma del sistema previsional, la cual debe ser enviada para su tratamiento al Congreso de la Nación, dado que es un tema que incumbe directamente a todos los argentinos, y son los legisladores, como representantes del pueblo, los que deben legislar al respecto.

Art.2º - De forma.

REGGIARDO – FORTUNY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más se intenta ajustar el desfase de la economía nacional echando mano del sistema previsional argentino, sin considerar que sus fondos no son propiedad del Estado para que el gobierno de turno los utilice para equilibrar sus déficit, sino que son patrimonio de todos y cada uno de los argentinos que durante años de trabajo aportamos parte de nuestro sueldo y ganancias para poder contar con ellos al momento de jubilarnos, y tener una vejez digna.

Durante años los gobiernos han dilapidado todo este enorme ahorro nacional, y vemos hoy a la gran mayoría de los jubilados cobrando sueldos míseros que nunca alcanzan para llevar con dignidad sus últimos días, después de haber trabajado toda su vida.

Hace unos años, durante la gestión neoliberal del menemismo se aplicó un golpe fatal al sistema solidario de reparto; dando rienda suelta al negocio de las AFJP, que hoy en día se han convertido, y cada vez más, en una de las principales acreedoras del país, ante la paradoja de prestarle al Estado Nacional los ahorros de millones de Argentinos, con elevadas tasas de interés.

El tratamiento de la reforma previsional debe pasar indudablemente por el Congreso Nacional, para que allí los representantes del pueblo consideren cada uno de los aspectos que se proponen, como son la obligación total del régimen de reparto, la eliminación de la Prestación Básica Universal y el aumento de la edad jubilatoria de las mujeres a 65 años, más aún teniendo en cuenta que esta medida tiene proyección en el largo plazo, más allá del actual mandato presidencial.

La vía parlamentaria es la correspondiente, y es en el Congreso de la Nación donde todas las fuerzas políticas del país deben consensuar las medidas del Estado para revertir total y definitivamente la grave crisis económica que vive el país, evitando caer en las arbitrariedades de los decretos, que hemos padecido en la última década.

Ante lo inminente de esta decisión, solicito a Honorable Cámara la urgente aprobación de este proyecto.

Manuel A. Fortuny – Santiago D.
Reggiardo

-A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar su oposición a toda herramienta de política económica o financiera, que se impulse desde el Ministerio de Economía de la Nación, consistente en la venta total o parcial y/o transferencia al sector privado bajo cualquier forma legal, instrumento o denominación, de las empresas del Banco de la Nación Argentina: Nación AFJP, Nación Seguros de Retiro y Nación Seguros de Vida.

Art. 2° - De forma.

FORTUNY – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Lamentablemente, la idea de eliminar empresas del Estado que eran rentables, nos llevo en la década anterior para sostener un tipo de cambio fijo, a la venta de importantes empresas, como YPF, que más allá del impacto sobre la soberanía o expresado en términos actuales, de posibilidad para determinar un modelo de país con autonomía para hacer frente al inevitable proceso de globalización, quienes las propusieron a quienes aprobaron las leyes en el Parlamento “no quisieron ver” váyase a saber por que “sólidos elementos”, las nefastas consecuencias que acarrearían para la sociedad en un futuro no muy lejano, que es hoy.

Entonces, hoy se piensa recurrir a la venta del 50% (cincuenta por ciento) de Nación Seguros de Retiro, una de las empresas líderes del sector, Nación Seguros de Vida excelentemente posicionada y Nación AFJP.

Esta última, maneja un fondo de más de 1.400 millones de Pesos, tiene un total de 628.737 afiliados (7,97%) y 259.989 aportantes (7,54 %), con una relación Aportantes/Afiliados de 41,35, superior al 41,10 de Orígenes AFJP, aplica las comisiones más bajas y es la única que ofrece una garantía de rentabilidad positiva, lo cual le genera un pérdida de ganancias frente al resto, pero asegura hoy y en el futuro la seguridad de sus aportantes, con lo cual cumple la importante función de empresa testigo del sector.

Al igual que el Banco Nación, la Administradora apoya a las economías regionales, ya que debe orientar no menos del 20 % de los aportes que constituye su fondo de créditos o inversiones con destino a aquéllas, y también debe promover obras públicas de interés nacional o regional, de infraestructura y servicios públicos y de promoción para el desarrollo de actividades productivas a largo plazo, pudiendo además invertir hasta un 10% del fondo en préstamos destinados a los trabajadores y beneficiarios de su sistema.

En caso de ser vendida, todas estas funciones primordiales de la acumulación de capital de las Administradoras desaparecerán, porque ninguna de las privadas está dispuesta a apoyar y fomentar, aún con criterios de rentabilidad asegurados, ninguna de esas actividades a pesar de declaraciones esporádicas de sus dirigentes, sino por el contrario adquieren acciones de empresas extranjeras y fundamentalmente le prestan al Estado, para financiar el desfinanciamiento que el sistema mismo provocó en gran medida.

El conjunto de empresas obtuvo ganancias en 1999 de más de 25 millones de Pesos, aún considerando las restricciones enunciadas sobre la AFJP, y su valuación total sería del orden de los 200 millones de Pesos, por lo cual nadie en sano juicio y con real interés en el desarrollo del país, puede entender esta operación que se intentaría realizar, a menos que se tratara de otra

de las exigencias del poder financiero local para seguir demostrando su poder ante el o los gobiernos democráticos; porque esta medida no sería propuesta ni por los técnicos mas ortodoxos representantes de nuestro acreedores.

Es por lo expuesto que consideramos oportuno la aprobación del presente proyecto de resolución, en defensa de esta herramienta financiera fundamental para el desarrollo económico de la Nación.

Manuel A. Fortuny – Santiago C.

Reggiardo

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XII

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 14° de la Ley Nro. 7.190 el que quedará redactado del siguiente modo: “Artículo 14°: Las escuelas, academias e institutos autorizados por el Consejo General de Educación que enseñen el oficio de peluqueros están autorizados para emitir carné habilitante para sus alumnos egresados en forma gratuita”

Art. 2° - Comuníquese, etc.

RODRÍGUEZ SIGNES – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Universidad Popular de Entre Ríos, una entidad a la que concurren cientos de personas para aprender un oficio en la vida, enseña a varones y mujeres el corte de cabello.

Sin embargo, luego de obtener la capacitación suficiente, los alumnos egresados luego de gran sacrificio, no pueden ejercer su oficio de peluqueros por cuanto una deficiente regulación se los impide.

En efecto, la Ley Nro. 7.190 regula la profesión de peluqueros. En su Artículo 1° exige la obtención de carné habilitante para el ejercicio de la actividad. Ala vez establece que las asociaciones de peluqueros existentes, constituirán mesa examinadora de la competencia de los postulantes.

Por operatividad de las disposiciones de la ley, los alumnos de la Universidad Popular están obligados a rendir un nuevo examen e incluso abonar los aranceles previstos en el Artículo 15, y constituir con ello una de las fuentes de recursos de las asociaciones.

Consideramos que los alumnos egresados de escuelas e institutos públicos y semipúblicos, por ejemplo la Universidad Popular, no solo deben estar exentos de rendir un nuevo examen de competencia sino que las propias escuelas deben estar habilitadas para expedir el carné en cuestión . La Ley Nro. 7.190, cuya mo-

dificación propiciamos, consagra un criterio regulador excesivo y un privilegio desmedido a favor de las asociaciones, las que por otra parte, al menos en la provincia de Entre Ríos, o no están constituidas o carecen de la Personería Jurídica exigida por la propia norma

Santiago C. Reggiardo – Julio Rodríguez
Signes
-A la Comisión de Educación.

XIII PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°- Modificase la Ley Nro. 5.729 en forma en que se indica a continuación:

Sustitúyase el Artículo 5° por el siguiente:

La asignación por cónyuge o persona con quien se viviese públicamente en matrimonio aparente, se efectivizará al agente con la retribución mensual en los siguientes casos:

- 1) Por esposa residente en el país, aún cuando se hallare divorciada judicialmente de la misma, siempre que tenga obligación de prestar alimentos.
- 2) Por esposo residente en el país, aún cuando se hallare divorciado judicialmente del mismo, siempre que tenga obligación de prestar alimentos.
- 3) Por concubina o concubino, excluyente de la asignación por cónyuge. La relación deberá tener una antigüedad no menor de seis meses y deberá ser acreditada mediante información sumaria producida ante un Juzgado de Paz en la que se dejará constancia además de la identidad de domicilio de los convivientes. La misma información deberá ser reiterada anualmente.

Art. 2°- De forma.

FORTUNY- D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pretende introducir la reforma que obra en el proyecto, toda vez que la norma que regula el régimen de Asignaciones Familiares para empleados públicos de la provincia de Entre Ríos, se encuentra lamentablemente desactualizada, a pesar de que el texto original de la Ley 5.729, publicado en el Boletín Oficial del 17 de junio de 1977, sufrió con posterioridad tres reformas o modificaciones mediante las Leyes Nro. 6.313 (Boletín Oficial del 15 de febrero de 1979), 6.386 (Boletín Oficial del 4 de julio de 1979) y 6.827 (Boletín Oficial de noviembre de 1981).

Precisamente, la modificación introducida por la Ley Nro. 6.386 (Boletín Oficial del 4 de julio de 1979) hace variar totalmente los conceptos sobre el tema en análisis, ya que se refiere justamente al punto suprimiendo todo lo relativo a los “matrimonios aparentes”, los originalmente eran equiparados al matrimonio regular a los efectos de la respectiva asignación.

En dicha reforma, se produjeron importantes variaciones referidos al tema que se trata en este proyecto:

— Se reemplazó en el Artículo 1°, inciso 3, del texto original que decía “asignación por cónyuge o por persona con quien viviese públicamente en aparente matrimonio”. El nuevo inciso dice solamente: “Asignación por cónyuge”, es decir que han sido suprimidos del régimen de asignaciones familiares el concubino y la concubina.

Todo este criterio se traslada luego a la reforma del Artículo 5°, el que en forma definitiva y hasta hoy vigente dice:

Art. 5 –Asignación por cónyuge que se efectivizará al agente con la retribución mensual en los siguientes casos:

- 1) Por esposo residente en el país, aún cuando se hallare divorciado judicialmente del mismo, siempre que tenga obligación de prestar alimentos
- 2) Por esposo a su cargo, residente en el país, inválido totalmente. Se considera invalidez total, la equivalente o superior al porcentaje que fije la legislación previsional de la provincia para acogerse al beneficio respectivos.

Suponemos, que en el inciso 1) se ha deslizado un error en la publicación del Boletín Oficial, puesto que donde dice “esposo”, todo indica que se hace referencia a – y debería decir- “esposa”.

Igualmente, y ahora con los datos ajustados de la legislación vigente, podemos decir que existe una discriminación pasada de época e irritante ya que:

El hombre que trabaja en la Administración Pública, siempre percibirá la asignación por cónyuge, si su esposa reside en la República Argentina, aunque estén divorciados , si convino o fue condenado a prestarle alimentos. Es decir que no tiene ninguna importancia que la esposa tenga un trabajo regular en relación de dependencia, tenga ingresos o tenga un beneficio previsional.

En cambio, la mujer que trabaja en La Administración Pública, únicamente percibirá la asignación por cónyuge si su esposo reside en la República Argentina, se encuentra a su cargo y está totalmente invalido (todos los requisitos juntos)

Es de hacer notar, que en la actividad privada conforme las disposiciones sobre las asignaciones familiares del Artículo 7° de la Ley 18.017, existe una discriminación similar o parecida. “La asignación por cónyuge se abonara. A) Al trabajador, por esposa legítimas a su cargo , residente en el país ,aunque ésta trabaje en relación de dependencia.

B) Al personal femenino, por esposo legítimo a su cargo, residente en el país, invalido total.

En definitiva del cotejo de la legislación vigente al respecto –en ambos ámbitos analizados- se obtiene una visión totalmente discriminatoria y desactualizada en el tema .

Por otra parte, toda disposición laboral o en general que discrimine entre mujeres y hombres, conculca las disposiciones del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, como así también lo dispuesto en el

Artículo 75° inciso 22 (Incorporación de tratados) e inciso 23

La equiparación entre matrimonio legítimo y matrimonio aparente (o concubinato) , la que como lo advertimos tampoco existe a nivel privado nacional, es una cuestión de justicia social, puesto que no debemos olvidarnos de que independientemente de que digan los documentos la unión de dos personas en concubinato da origen a una familia, y el objeto ultimo de las asignaciones es el de la tutela de este tipo de situaciones.

No debemos olvidar que ya el concubinato es contemplado en la ley a los efectos de las indemnizaciones laborales, pensiones y obras sociales.

Se prevé, para dar forma instrumental a la cuestión, un sistema (información sumaria anual con constatación en acta de identidad de domicilio de los convivientes), que permite controlar la antigüedad y estabilidad de la relación, a los efectos de la percepción de la asignación Creemos cumplir con este proyecto, con la actualización social y adaptación constitucional de la legislación aplicable en el tema.

Manuel A. Fortuny- Ana D'Angelo.
-A La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIV PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia, Jorge Krenz, anuncia que recién en el mes de diciembre del corriente año se va a implementar la copa de leche en los comedores escolares y comunitarios?

Segundo: ¿Cómo se va a distribuir la copa de leche en los comedores escolares, ya que el mes de implementación de la misma coincide con la finalización del año lectivo?

Tercero: ¿A qué se refiere el Ministro de Salud y Acción Social cuando dice que se ha normalizado el envío de dinero de las partidas a los comedores, después de haber transcurrido casi un año de iniciada su gestión?

Cuarto: El Ministro de Salud y Acción Social manifiesta, en la Gaceta del día 17 de noviembre, que se ha detectado un alto grado de ausentismo en los comedores . ¿ A qué se debe este fenómeno según el análisis realizado por el Dr. Jorge Krenz?

Raúl P Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XV PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Derógase la Ley Nro. 9.245

Art. 2° - Comuníquese , archívese, etc.

FUERTES - URRIBARRI - ALANIS-
SOLANAS - ENGELMANN- MAR-
QUEZ - DEL REAL - JODOR-
GUASTAVINO-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Impulsada por el Poder Ejecutivo Provincial, en la actual gestión, fue creada, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por la Ley Nro. 9.245 .

Además de los cuestionamientos sobre su origen –plagio de una ley de la dictadura militar- y finalidad persecutoria, su inconstitucionalidad manifiesta es planteada por magistrados y funcionarios judiciales, y abogados de toda la provincia. El Congreso Provincial del Derecho realizado en la ciudad de Concordia sostuvo que “ Toda ley sancionada por la Legislación que exceda el marco de su competencia, se sitúa extramuros de la Constitución , es nula y sin efecto alguno. Avasallando derechos y garantías previstos por la Constitución Provincial, que no le permite a la Legislatura crear dentro de su ámbito una Fiscalía como órgano contralor del Estado ni con facultades del Poder Judicial, lo que así se legisle será inevitablemente nulo.

La Ley 9.245 es inconstitucional porque viola los Arts. 1°, 14°, 15°, 23°, 28°, 33°, 35°, 81°, insc. 14 y 21; 139, 143, 147, 155, 162, 165, 168, 169, 170, 180, 182, de la Constitución Provincial.

Con los fundamentos de este Congreso del Derecho más lo que en su oportunidad vertieron los legisladores de la minoría en el debate parlamentario de la mencionada ley, solicito a los señores legisladores la derogación lisa y llanamente de la Ley Nro. 9.245

Carlos R. Fuertes- Raúl P. Solanas- Felix
E. Del Real- Héctor A. Alanís- Orlando V.
Engelmann- Luis M. Márquez- Pedro G.
Guastavino -
- A la Comisión de Legislación.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto además de remitirse a la Comisión de Legislación sea girado a la de Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira a las Comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, para que se incorpore en el Presupuesto del año 2001 la creación de un destacamento policial en El Paraje Estación Garat del Dto. Basualdo del Dpto. Feliciano.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO- TRONCOSO- ALFARO de
MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Paraje Estación Garat del departamento Feliciano, posee el índice más alto de delitos de abigeato, dado que el destacamento policial mas cercano es el de La Esmeralda, distante a unos 20 Kms. Y al contar con tan poco personal no se pueden realizar todas las tareas de prevención y patrullaje que correspondería.

Las dificultades se incrementa en esta zona rural al tener casi la totalidad de sus caminos de tierra y la proximidad con la Ruta 127 hace que los delincuentes se escapen hacia la provincia de Corrientes con gran facilidad.

La frecuencia de estos hechos sumados a la falta de una normativa que penalice de forma contundente este delito, ha llevado a que muchos ganaderos no denuncien todos los ilícitos que se cometen; no obstante, se conoce extraoficialmente que en las grandes estancias, las perdidas anuales ascienden a 100 animales, en cada una y en los establecimientos mas pequeños el promedio es de 40 cabezas aproximadamente.

Estamos convencidos que la presencia policial y el continuo patrullaje haría bajar considerablemente el índice delictivo.

En defensa de nuestros productores es que solicitamos se apoyé este proyecto por los fundamentos antes expuestos.

José O. Cardoso- Ricardo A. Troncoso
-.Elena R. Alfaro de Mármol

-A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVII PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que la falta de máquinas viales para el mantenimiento de caminos , se debe a que el suministro de Gas Oíl no es suficiente.

Segundo: Sr. Administrador Provincial de Vialidad, Daniel Main, la escasez en el suministro de Gas Oíl, se debe a demoras en las entregas o a la falta de fondos para su adquisición.

Tercero :Si es verdad que las máquinas viales son alquiladas a privados .

Cuarto: ¿Cuáles son las características de los contratos de alquiler de las máquinas viales entre la Dirección de Vialidad de la provincia y los privados.?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVIII PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que el Consejo General de Educación no a enviado los fondos correspondientes, por parte del Estado, para atender a las cátedras de octavo año de la Enseñanza General Básica , en la Escuela Privada Nro. 13 Bárbara Schonfeld de Aldea María Luisa.

Segundo:¿A qué se debe el atraso en las transferencias de los fondos , desde el Consejo General de Educación, para poder atender los octavos y novenos años de las escuelas publicas con gestión privada que se utilizan para abonar los salarios de los docentes?

Tercero ¿Para cuándo tiene previsto el profesor Celomar Argachá regularizar las transferencias de los fon-

dos para las escuelas de gestión pública privada asentada en la ciudad de Concordia?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se declare en estado de emergencia el Municipio de Concepción del Uruguay.

Art. 2º - Por el mismo medio y a través de sus áreas respectivas solicitar la asistencia económica que resulte necesaria.

Art. 3º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Intereso por este medio al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos que declare en emergencia al Municipio de la ciudad de Concepción del Uruguay dada la grave situación económica en que se encuentra.

En el mismo sentido solicito, de ese órgano brinde las respuestas que resulten necesarias, con el fin de poder llevar adelante las actividades normales y propias del mismo.

En igual sentido, posibilitar la mayor cooperación, en lo que respecta a las respuestas sociales que la población de esa ciudad cabecera de departamento está requerido.

No escapa al conocimiento del Poder Ejecutivo, la grave situación, en que se encuentra el municipio, con grandes deudas que imposibilitan costear los gastos mínimos de funcionamiento, dejándolo imposibilitado de poder acceder a respuestas de carácter social, que demanda la población-

Ello se agrava sensiblemente, dado el recorte, desde el orden nacional y provincial en los planes sociales.

La grave crisis regional, ha perjudicado de manera directa a los municipios. Se ha generado un alto índice de desocupación, incrementando por las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en la decisión

de no renovar los contratos de empleados provinciales. En consecuencia el poder de recaudación de los municipios ha disminuido sensiblemente.

En este sentido, entiendo pertinente solicitar al Poder Ejecutivo, la asistencia oportuna en esta localidad, evitando mayores consecuencias, que pudieran suceder, conforme la grave crisis en que encuentra.

La asistencia de planes sociales, como económica, posibilitara de alguna manera paliar la grave situación que sobrelleva el municipio.

Es precisamente responsabilidad del estado provincial, brindar seguridad, educación, justicia y atender la asistencia social de la población, actuando, de manera oportuna y cuando los requerimientos sociales así lo exigen, evitando las tensiones sociales que genera la compleja situación económica que padecemos.

Por los argumentos expuestos solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

José E. Ferro

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XX PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se tiene conocimiento de la situación de malestar que existiría en la Emisora L.T.11 "Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay.

Segundo: Si es de su conocimiento el desorden y las mayores erogaciones que se estarían produciendo en esa emisora.

Tercero: Se tiene conocimiento de las persecuciones a empleados y censuras que se estarían llevando a cabo.

Cuarto: Si existen solicitudes de renuncias y/o formulaciones de retiros voluntarios de periodistas o empleados en general.

Quinto: Si es de conocimiento de ese poder, que estaría intervenida o por intervenir la emisora.

Sexto: Si se encuentra en estudio la posibilidad de transferir a la esfera provincial la cincuentenaria Emisora L.T.11 de Concepción del Uruguay.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habiendo tomado conocimiento de los serios inconvenientes que se vienen suscitando en la Emisora L.T 11 "Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay, por publicaciones efectuadas por un diario de esa localidad que dan cuenta de un profundo malestar que se estaría viviendo, como consecuencia de los linea-

mientos dados por las nuevas autoridades de esa emisora .

Que habría aumentado la planta de personal; se estarían adeudando los sueldos del personal; existiría un desorden económico fundado en organizaciones de fiestas fastuosas, viajes indiscriminados de directivos de la emisora.

Que existe una total falta de conducción que se habrían interrumpido programas; existirían persecuciones políticas de algunos locutores ,que habría una falta de control de los fondos que ingresan por propagandas.

Que se habrían producido suspensiones irregulares e ilegales a los empleados, suspendido transmisiones.

Estarían existiendo censuras, pedidos de retiro voluntarios y renunciadas de destacados periodistas por inaceptables presiones sufridas.

Que, en conocimiento de estos desafortunados manejos de la emisora estatal, el Poder Ejecutivo Nacional, habría decidido intervenir la emisora.

Que como corolario de la situación, se estaría estudiando un futuro traspaso de la cincuentenaria Radio " Francisco Ramírez" a la órbita provincial

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRES RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se lleven adelante las acciones necesarias a fin de llevar a cabo un censo poblacional en la localidad de San Marcial, departamento Uruguay, con el objeto de sustanciarse la elevación de Segunda Categoría de su respectiva Junta de Gobierno.

Art. 2º - De Forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La localidad de San Marcial, departamento Uruguay, cumple ampliamente con las exigencias de la Ley Nro. 3.001, en lo referente al número de población exigida para poder ascender a su Junta de Gobierno de Segunda Categoría.

Esta localidad tiene una población, según padrones electorales que superan lo exigido, con la normativa competente.

Cuenta con las necesidades básicas cubiertas, a decir, educación, salud, viviendas, etc.

Estas localidades del interior, necesitan imperiosamente que sus juntas sean ascendidas a Municipios de 2da. Categoría, posibilitando contar con mayores fondos, fuentes de trabajo, y por sobre todo la posibilidad de desarrollo para la localidad y su población.

En este sentido, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución .

José E. Ferro.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

XXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se lleve adelante un censo poblacional en la localidad de 1º de Mayo, departamento Uruguay.

Art. 2º - Cumplido y satisfecho que sean los requisitos previstos por la Ley Nro. 3.001 respecto de la exigencia en cuanto a la población de la localidad, por la misma se solicita la elevación a Municipio de Segunda Categoría de dicha Junta de Gobierno.

Art. 3º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La población de la localidad de 1º de Mayo, departamento Uruguay, y su zona de influencia, ha tenido un acentuado crecimiento. El plexo normativo de la Ley Nro. 3.001, en oportunidad de referirse a las exigencias de una junta de gobierno para ascender a Municipio de 2da. Categoría, haciendo mención a que debe contar con una población que supere los 1.500 habitantes.

Esta exigencia poblacional, es superada ampliamente por esa localidad, ya pudo advertirse en el patrón electoral de las pasadas elecciones, que el electorado activo fue creciendo, cuanto más, si consideramos que existe una población pasiva, en cuanto a su obligación civil, que por diversas situaciones, no se encuentra en condiciones de votar, o por su edad o condición no es una exigencia civil.

En ese sentido, podemos concluir, entonces que la exigencia de la cuantía poblacional se haya suficientemente satisfecha.

Este aumento poblacional trae aparejado la necesidad de contar con mayor presencia institucional, en todas sus ramas. En ese orden, la jerarquía de la autoridad comunal, juega un papel principal, como su territorialidad.

Contar con un Municipio de 2da. Categoría le permitiría a esta comunidad, poder acceder a una mejor calidad de vida, a un mejor desarrollo de la localidad y de su población.

El mayor presupuesto con que cuentan los Municipios de 2da. Categoría les permite acceder a distintos servicios y satisfacer necesidades que sufren estas poblaciones, más aún en tiempos en donde se han producido recortes en los planes provinciales y nacionales, a la vez que permite dar trabajo a la población desocupada.

En este orden de ideas, concuro a esta Honorable Cámara, solicitando de mis pares la aprobación del presente proyecto.

José E. Ferro.
-A la Comisión de Asuntos Municipales.

XXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar a los señores legisladores nacionales, con preferencia a los representantes de la provincia de Entre Ríos, a impulsar ante sus respectivas Cámaras la pronta concreción legislativa de los proyectos de ley referidos al Derecho Real de Superficie para actividades forestales.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BURNA – RODRIGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dentro de los paliativos programados para mejorar las posibilidades laborales, económicas, comerciales e industriales de la población en general es un vacío a llenar la posibilidad de propiciar en todas sus expresiones la forestación procurando en el mediano plazo ampliar lo máximo posible las hectáreas forestadas en el ámbito de la provincia que cuenta con una superficie apta forestal del orden de las 4 millones de hectáreas, cifra esta que habla a las claras del potencial que tiene la actividad.

Como herramienta indispensable es fundamental impulsar los distintos proyectos de ley que contemplan el denominado Derecho Real de Superficie para las actividades forestales permitiendo a aquel que legítimamente invirtió y arriesgo en la industria forestal cuenta con elementos normativos que le brinden seguridad y certeza jurídica a sus inversiones .

La medida pretendida vendría de esta manera a consagrarse como la continuación del impulso otorgado a la actividad forestal mediante la sanción de la Ley Nacional de Inversiones para Bosques Cultivados Nro. 25.080, la resiente Ley Provincial Nro. 9.243 de adhesión a la misma y la resiente ley sancionada deno-

minada “ Programa de Conciencia Forestal” en la provincia de Entre Ríos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Julio C. Rodríguez Signes- Hernán D.
Burna
-A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a los organismos pertinentes , a fin de proceder a la urgente reserva presupuestaria para el año 2001 de los montos necesarios y suficientes para concretar las obras de construcción de la Escuela Nro.78 “Malvinas Argentinas” en la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El precario edificio en el que funciona la Escuela Nro. 78 “Malvinas Argentinas” nos obliga a proceder con la mayor urgencia a fin de proveer las partidas presupuestarias suficientes para poder construir un edificio escolar que brinde las mínimas condiciones para un fin tan noble como es la educación y formación de nuestros niños y jóvenes.

El mismo fue inaugurado hace más de 25 años y solo fue proyectado por 5 años ya que luego pasaría a ser un destacamento policial por las características de su construcción (prefabricada).

La precariedad de la misma y principalmente de sus paredes a tornado peligroso el dictado de clases , además sus aulas son muy frías en invierno y muy calientes en verano .

Numerosos reclamos han efectuado sus directivos a través de notas ya que en la anterior gestión fue comenzada una obra y paralizada más tarde, sin recibir partidas de completamiento de Plan Social como se habían comprometido.

Pese a ello, y al tiempo transcurrido, la comunidad educativa de la Escuela Nro. 78 “Malvinas Argentinas” sigue esperando contar con su ansiado edificio.

Es por ello, que se solicita a la brevedad posible una resolución favorable en el tratamiento de la cuestión, requiriendo a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mónica Z. Torres
-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto
y Cuentas.

12 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

- A la Batalla de la Vuelta de Obligado

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: el día 20 de noviembre se cumplieron 155 años de la Batalla de la Vuelta de Obligado que ha sido instituida como fecha en la cual se conmemora el día de la Soberanía Nacional.

Es oportuno recordar esta segunda guerra por la independencia nacional que se libró a mediados del siglo XIX y que tiene un hito fundamental en esto de ponerle cadenas al río Paraná a la altura de los que es la localidad de San Pedro donde el río tenía, en ese momento, aproximadamente 700 u 800 metros de ancho. El Gobernador de la provincia de Buenos Aires a cargo de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina había decidido poner un freno a las apetencias imperialistas, encarnadas en Inglaterra y Francia, de comerciar en nuestro territorio sin más derecho que la fuerza.

Para lograr su objetivo movilizaron los mejores regimientos que tenían en esa época, el de Gran Bretaña que estaban en Sudáfrica, y se conformó un convoy de 90 buques mercantes de todas las banderas del mundo acompañado por una flota que incluso estuvo fondeada durante varios días aprovisionándose en las cercanías de lo que hoy es el Puerto de Ibicuy. El 8 de noviembre de 1845 se tendieron pontones a lo largo de esos 800 metros del río Paraná aferrados por tres gruesas cadenas y hubo 2.500 combatientes a cargo del general Lucio Mansilla con solamente 35 piezas de artillería, muy menores al alcance del poder de fuego, de las que tenían las flotas inglesas o francesas.

Esta es la segunda guerra de la independencia, una guerra que ha sido ocultada por la historia oficial, que no tiene el espacio que le corresponde como análisis histórico en los planes de estudio y que incluso fue negada absolutamente durante gran parte del siglo XX.

Esta guerra empezó a las 9:30 del 20 de noviembre; a las 17 horas de ese mismo día habían muerto alrededor de 1.500 hombres argentinos y un gran número de heridos y se había hecho un daño importante a la flota imperial.

Esta derrota puede tomarse como un triunfo, porque así fue considerada en todo el mundo, por el hecho de ponerle freno a las dos potencias más grandes de ese tiempo. Fue destacado en todo el mundo y en toda América y sirvió para jerarquizar el rol que tenía la Confederación Argentina como barrera a las apetencias imperiales de esos tiempos.

Uno de los argumentos era declarar la libertad de los ríos, un aspecto que ha sido analizado en gran manera por don Arturo Jauretche que se preguntaba qué se entendía por libertad de los ríos, si los ríos eran, justamente, nuestros; significaba liberarlos para otros, significaba todo lo contrario de lo que los ingleses y franceses entendían, en ese tiempo, por la libertad, entre comillas, del río San Lorenzo en Canadá.

La voluntad de independencia del pueblo argentino se vio expresada en la fecha del 20 de noviembre de 1.845, aunque costó sangre y fue un hito en la historia nacional. Lamentablemente la soberanía tuvo vigencia durante muy pocos años porque, justamente, a partir de la Batalla de Caseros, se declararon libres los ríos argentinos, nuestros ríos Paraná y Uruguay, para que las potencias extranjeras pudieran comerciar y extraer nuestras riquezas como mejor le pareciera.

De esta manera, si bien han transcurrido nueve días desde el 20 de noviembre, no quería que olvidáramos esta importante fecha para la historia nacional, ya que debe ser un motivo de reflexión permanente para todos los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, queda de esta forma rendido el homenaje al 155° Aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado, propuesto por el diputado Solanas.

13 DICTÁMENES DE COMISIÓN Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentran en Secretaría los dictámenes de comisión, cuya reserva fue solicitada oportunamente por el señor diputado Rodríguez Signes y por el señor diputado Márquez..

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme lo hemos conversado en comisión, solicito el tratamiento sobre tablas de estos dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

14 MARCO REGULATORIO DE ELECTRICIDAD (MODIF. LEY NRO. 8.916) Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, el dictamen de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Energía y

Combustible en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.146- por el que se modifica la Ley Nro. 8.916, Marco Regulatorio de Electricidad.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Energía y Combustible, han considerado el proyecto de ley devuelto en revisión, por el cual se modifica el Marco Regulatorio de Electricidad; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modificase el último párrafo del Artículo 2° de la Ley Nro. 8.916, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2° - "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la provincia de Entre Ríos. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el Artículo 46° de la presente ley deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma".

Art. 2° - Reemplázase el Artículo 63° de la Ley Nro. 8.916, por el siguiente:

"Art.63°: El Fondo Compensador de Tarifas estará formado por:

a) La parte que le corresponde anualmente a la provincia, de acuerdo a lo asignado por el Consejo Federal de Energía del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales.-

b) Las partidas que asigne el Poder Ejecutivo, detraídas del Fondo de Desarrollo Energético, conforme lo establecido en el Artículo 30° inc. 2 de la presente ley. El Fondo será administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Energético, y se utilizará para subsidios tarifarios explícitos de acuerdo a lo determinado anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° - Modificase el Artículo 78° primer apartado de la Ley Nro. 8.916, en cuanto reemplaza los Artículos 24° y 30° del Decreto - Ley Nro. 6.879 ratificado por Ley Nro. 7.512, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 78°:..." Artículo 24°: Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:

1 °) Financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Energético y gasíferas que se declaren de interés provincial

2°) Integrar el Fondo Compensador de Tarifas previsto en el Artículo 63° de la presente ley en la proporción que fije anualmente el Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 30°.

El Fondo de Desarrollo Energético estará formado por:

a) Los aportes que haga el Gobierno Provincial

b) Un recargo sobre la venta de energía eléctrica que anualmente fijará el Poder Ejecutivo. Todos los concesionarios del servicio público de electricidad en la pro-

vincia actuarán como recaudadores de este recargo, en la forma y modo que establezca la reglamentación

c) Las regalías sobre las concesiones de fuentes hidroeléctricas de energía, en la proporción que corresponda a la provincia

d) Los aportes que correspondan a la provincia según Ley Nacional de Energía, con excepción del fijado por el Consejo Federal de Energía correspondiente al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales:

El Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), deberá ser aplicado en todos los casos a su destino específico

e) Con donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente

"Artículo 30°: Anualmente, el Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Subsecretaría de Desarrollo Energético: 1°- El cupo que se aplicará al crecimiento del sistema de electrificación rural, el que no podrá ser inferior al dieciocho por ciento (18%) del Fondo de Desarrollo Energético; .

2°- El monto destinado a compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, el que no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del total del Fondo de Desarrollo Energético previsto en el Artículo 24° de la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY – MARQUEZ –

Comisión de Energía y Combustibles:

CUSINATO – CARLINO – FORTUNY – MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en la redacción originaria de este proyecto de ley -que ya tuvo media sanción de esta Cámara- se deslizó un error material en la cita de un artículo de una ley, que ahora viene en revisión del Senado.

Quiero expresar que, desde luego, tuvimos dictamen unánime en la comisión respectiva, a fin de poder sancionar definitivamente este proyecto de ley, muy necesitado por las Cooperativas de Electrificación Rural de la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS RURALES
(MODIF. INC.F, ART. 4º LEY NRO. 8.773)**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.520- por el cual se modifica el Inciso f), último párrafo del Artículo 4º de la Ley Nro. 8.773 y su modificatoria, la Ley Nro. 9.098, referente al fraccionamiento de predios rurales.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del señor senador Lesca, venido en revisión, por el cual se modifica el inciso f), último párrafo del Artículo 4º de la Ley Nro. 8.773 y su modificatoria Ley Nro. 9.098, referida al fraccionamiento de predios rurales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modificase el inciso f), último párrafo, del Artículo 4º de la Ley Nro. 8.773 y su modificatoria Ley Nro. 9.098, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"f) Este tipo de fraccionamiento podrá efectuarse solamente hasta el 31 de diciembre del año 2.002."

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO - TORRES - MAIDANA - REGGIARDO CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA – DONACIÓN AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley -Expte Nro. 10.512- por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de la ciudad de Victoria, un inmueble ubicado en calle Maipú Nro. 130.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Victoria, un inmueble; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Victoria", Personería Jurídica Decreto Nro. 606 M.G.J.E. Expte. Nro. 84.551-12-02-65, el inmueble que se detalla:

a) Inmueble ubicado en calle Maipú Nro. 130, Escritura Nro. 372, Plano 8.669, Superficie 527,68 metros cuadrados, Partida D 102.397-4

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble en cuestión

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO – TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, quiero agradecer en nombre del Centro de Jubilados y Pensionados, la disposición de esta Cámara, después de este largo peregrinar que han tenido los jubilados nacionales y provinciales de la ciudad de Victoria, para conseguir la transferencia de este predio, a través de este proyecto que hoy en este Recinto se le dará sanción.

Quiero en ese sentido reconocer la voluntad de los diputados de la Alianza, en atender el reclamo oportunamente efectuado al Presidente del bloque, al diputado Santiago Reggiardo y a usted también, señor Presidente.

Creo que si hoy los jubilados y pensionados estuviesen presentes aquí, estarían transmitiendo el agradecimiento a los integrantes de esta Cámara de Diputados de la provincia y Dios quiera que prontamente el Poder Ejecutivo Provincial promulgue esta ley para que, de una vez por todas, el Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad de Victoria, cuente con este predio para su casa propia.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, coincidiendo con el señor diputado Márquez, sentimos que con la sanción de esta

ley se va a dar satisfacción a un viejo reclamo de los jubilados de Victoria que necesitan de este terreno para poder construir sus casas

Nos congratulamos de que nos hayamos hecho eco todos nosotros, los integrantes de esta Cámara, y de esta manera poder solucionar esa real necesidad de los jubilados de Victoria.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si ningún otro señor diputado usa de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad..

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda aprobado . Pasa al Poder Ejecutivo.

17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN SAN SALVADOR

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley –Expte Nro. 11.574–, por el que se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de San Salvador.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de San Salvador; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase un Juzgado de Instrucción en la ciudad de San Salvador, con competencia territorial en el departamento San Salvador y competencia material, conforme al Artículo 74º de la Ley Nro. 6.902.

Art. 2º - Créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Instrucción, un (1) Secretario, un (1) Jefe de Despacho, un (1) Oficial Principal, un (1) Escribiente Mayor, un (1) Escribiente y un (1) Asistente Social.

Art. 3º - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 4º - Agrégase al Artículo 73º de la Ley Nro. 6.902 el siguiente párrafo, quedando redactado de la siguiente

manera: "Un juez con asiento en la ciudad de San Salvador, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre".

Art. 5º - Incorpórase a) párrafo 5º del Artículo 53º de la Ley Nro. 6.902 un agregado, quedando redactado como sigue: "La Sala en lo Penal ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador".

Art. 6º - Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a Rentas Generales

Art. 7º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO – TORRES - CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de hacer conocer mi posición personal con respecto a este proyecto; cuando se planteó la creación de los departamentos existen con los antecedentes en las Cámaras Legislativas los argumentos para la no creación de los mismos basados precisamente en los problemas presupuestarios y lo que indudablemente buscan con la creación de los departamentos es la Jefatura de Vialidad, la Jefatura Departamental de Policía, los Juzgados de Instrucción, los Juzgados Civiles, esto es la proliferación de los organismos públicos y de los cargos públicos que hicieron que en el momento en que se votó la creación del departamento San Salvador, quien habla votara en contra, atento a que manifestaba esto mismo, a pesar de que los que votaron a favor decían que esta creación no significaba más gastos, porque en definitiva se iban a remediar con los mismos organismos que tenían y con los mismos funcionarios que se iban a reasignar en la provincia.

Señor Presidente, voy a seguir en mi orden de pensamiento e idea para mantener la coherencia, pero esto también es un llamado de atención para otros que pretenden permanentemente la creación de departamentos precisamente por esto, porque siempre quedan algunos amigos, colegas abogados, ingenieros que están desocupados y la creación de departamentos facilita la política de pleno empleo.

Creemos que la creación de más gastos en el Estado debe ser muy medida, atento a las cuestiones de déficit que venimos arrastrando, e indudablemente las cuestiones sociales hacen que tengamos que poner mayor énfasis en las mismas y en las cuestiones productivas, que en la proliferación de juzgados, porque no vemos la justificación técnica en base a estadísticas judiciales.

Lo mismo planteamos cuando se creó la Cámara Civil en Gualaguaychú, decíamos que se justificaba la creación de una Cámara Penal y no Civil. Así ha proliferado la creación de juzgados y organismos que hacen que los presupuestos vayan siendo cada vez más deficitarios; indudablemente, algunos después ter-

minarán en una ley de emergencia o tendrán que suprimir los cargos haciéndose el espadachín de poner en caja la provincia, porque –como decía– con todas estas creaciones de cargos, lo que se hace es generar mayor erogación, cuando hablamos de los problemas de la actividad productiva, de la presión tributaria, de la imposibilidad de cobrar los impuestos, de la situación social, que hacen que no se pueda gastar más. Entonces, esto va a contrapelo de lo que venimos hablando, más allá de cuál fue la causa del desfinanciamiento del Estado.

Por lo tanto, señor Presidente, adelanto mi voto negativo a este proyecto, como a todo aquel referido a la creación de departamentos, que solamente buscan un senador más, un diputado más, un juez o un encargado de una oficina provincial más.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Es lamentable que la Presidencia no pueda abrir juicio de valor sobre los temas en tratamiento y bajar al Recinto, porque con el apuro que hay para tratar temas más importantes, es obvio que no lo puede hacer.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros, en función de que este proyecto de ley plantea la creación de distintos cargos, y que ésto incurriría en cuestiones presupuestarias que hoy lamentablemente esta Legislatura desconoce, como ya lo hemos planteado en una serie de oportunidades en muchos reclamos, incluso de los distintos juzgados de la provincia – en mi caso particular, en Victoria siempre me llegan notas del Colegio de Abogados, de los magistrados, solicitando la creación de nuevos cargos– creemos que es oportuno –nos parece al menos razonable y prudente– que hasta tanto esta Legislatura no cuente con el Presupuesto para el año 2.001 y los plurianuales, como ha planteado el Poder Ejecutivo que enviará a la Legislatura, que este proyecto de ley vuelva a la comisión respectiva hasta tanto sepamos con qué presupuesto vamos a contar para el Poder Judicial, y en función de eso, hacer una justa distribución de los pocos recursos con que el Estado cuenta para la atención de la justicia en la provincia.

Por lo tanto, concretamente, solicito su vuelta a comisión.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero ser breve pero muy concreto en este tema. La creación de este juzgado fue tratada, como corresponde, en la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, donde se debatió largamente acerca de la necesidad de creación de un juzgado, que además es de Instrucción. Esto está vinculado a la necesidad que en materia de seguridad tiene la sociedad entrerriana, y se trata de uno de los gastos primarios y obligaciones esenciales que tiene el Estado Provincial, como es mantener la seguridad y sobre todo el concepto constitucional de afianzar la justicia.

De manera que cualquier argumento contra la creación de un juzgado realmente tiene que tener razones de mucho peso y prácticamente tendrían que ser absurdas. Por otra parte, la ley que viene del Senado

tiene la firma de los senadores Arralde, Campos, Ghiano, Rosas Paz y de los senadores Irigoyen y Pacayut; es decir, se trata de un proyecto que ha sido aprobado por unanimidad en el Senado.

En cuanto al tema presupuestario, hay una serie de juzgados que ya están creados pero que, al carecer de presupuesto, no están funcionando concretamente, como por ejemplo, se da el caso de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, de Gualeguaychú, que está creada hace alrededor dos años, que no tiene presupuesto para su funcionamiento y que esta Cámara, creo que en la sesión anterior, aprobó una resolución instando al Poder Ejecutivo a que incluya en el presupuesto las partidas para hacer funcionar esa Cámara.

Así que creemos que no hay contradicción, que hay una necesidad en el departamento San Salvador, que ha sido votada por unanimidad en el Senado y que tendremos en oportunidad de debatir el presupuesto, de discutir el costo de la justicia de instrucción, costo que, por lo demás, no es tan alto; aproximadamente un Juzgado de Instrucción en una localidad como San Salvador, puede exigir un presupuesto de entre 17 y 20 mil Pesos, incluyendo, obviamente, toda la nómina salarial. Así que tampoco es una suma exorbitante para la importancia que tiene un Juzgado de Instrucción en esta zona de la provincia de Entre Ríos.

Por eso, vamos a proponer que se trate el proyecto y que se ponga a votación.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

A lo mejor tengo desconocimiento que existía en la provincia de Entre Ríos una zona gris, que es el departamento San Salvador, donde el que delinquía no se lo juzgaba. Si es así, voy a coincidir con el diputado preopinante, porque ha considerado que la creación de este juzgado es para asegurar el elemento fundamental del Estado, que es el de tener una justicia autónoma. Creemos que hasta el momento el que delinquía en San Salvador tenía un juez que llevaba la instrucción y un juez que estaba a cargo del plenario y una Cámara que se estaba ocupando de los problemas penales. No sabíamos que en San Salvador a quien delinquía no se le aplicaba la ley por inexistencia de juez.

Lo que también queremos decir es que son totalmente desacertados los argumentos atento a que si un juez atendía las causas del departamento Colón, uno o dos jueces, quiere decir que ahora o va a tener muchas causas o estaba muy abarrotado de causas. Esto nos lleva a que en toda creación de juzgados tengamos que tener una estadística de causas, porque, que los médicos del Senado, los señores médicos que integran el Senado, digan que está justificado, es lo mismo que el abogado que integra la Cámara de Diputados diga que está justificada la operación de vesícula; yo, realmente, no me animaría a dar una opinión así ni a tomarlo como fundamento, que los médicos puedan opinar sobre la necesidad técnica de la creación de un juzgado. No obstante eso, como legisladores tenemos que ser enciclopedistas, pero no poner de ejemplo al extremo del abogado que legisla sobre el tema de medicina y al médico que legisla sobre temas jurídicos.

No obstante ello, manifestamos personalmente que hemos sido coherentes y esperemos que porque haya muchos abogados desocupados, colegas, no se creen dos departamentos más, dos en Concepción del Uruguay, cuatro en el departamento Paraná y demás, porque vamos a ver muchos jueces que van a tener poco trabajo y muchos parientes y amigos que a lo mejor tengan trabajo.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Quiero preguntarle al señor Presidente del interbloqueo si la firma del Pacto Fiscal que congela los gastos primarios no contradice la aprobación de esta ley, ya que él utilizó precisamente este término “gastos primarios”, que de acuerdo a lo que sabemos el Gobernador Montiel ha firmado el Pacto Fiscal último que congela los gastos primarios, que va a ser tema que necesariamente vamos a debatir en esta Legislatura.

Por otra parte, no admito como una verdad resuelta que porque el Senado de la provincia haya votado una ley por unanimidad, nosotros tengamos la garantía que es la perfección legislativa, porque me permito dudar de la capacidad legislativa de los propios y los extraños y tengo la sensación que cualquiera de nosotros, en cualquier momento va a no coincidir con una ley que sea votada por unanimidad en el Senado.

Me permito, en este sentido disentir plenamente, no me convence el hecho de que porque el Senado la haya votado por unanimidad, esta ley sea considerada como una perfección legislativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.180–, por el cual se crea el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito en Concordia y Paraná.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autora la señora diputada Torres, mediante el cual se crea el Centro de Asistencia a las Víctimas del Delito, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase con competencia territorial en todo el ámbito provincial, el "Centro de Asistencia a la Víctima del Delito", y con las Subsedes que posteriormente resulten necesarias, con asiento en esta ciudad capital, el que dependerá del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2º - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo e integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales también designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º - El equipo interdisciplinario estará integrado mínimamente por: Un (1) médico; un (1) abogado; un (1) psicólogo; Un (1) asistente social y Un (1) psicopedagogo.

Art. 4º - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito tendrá las siguientes funciones:

1- La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y la posibilidad de trascendencia al futuro de ese daño como asimismo la determinación y aplicación de los medios idóneos para reparar ese daño.

2- La asistencia y tratamiento de la víctima para su recuperación física, psicológica y social.

3- La orientación de la víctima y su grupo familiar para superar la situación de tensión producido por el delito.

4 - La orientación de la víctima y su asistencia con relación a los aspectos laborales, educacionales y sociales, en aquellos casos que como consecuencia del delito se hubieren afectado tales aspectos.

5- Toda aquella tarea tendiente o que contribuya a la recuperación de las víctimas del delito, evitando una nueva victimización y protegiendo su integridad e intimidad.

Art. 5º - El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito intervendrá a instancia de la víctima o de sus representantes legales, familiares, tutores por derivación de otras instituciones públicas.

Art. 6º - La víctima podrá reclamar simultáneamente del Estado la presentación de carácter asistencial y ejercer acción civil en contra del imputado y civilmente responsable.

Art. 7º - El imputado o civilmente responsable no podrán excusarse de pagar gastos de asistencia a la víctima de delito aduciendo que ello compete al Estado, pudiendo solo exonerarse de dichos gastos si como consecuencia del delito la víctima recibió asistencia gratuita. El civilmente responsable, no tendrá acción para repetir los gastos de asistencia a la víctima que hubiere pagado, aún cuando la misma hubiera recibido asistencia gratuita del Estado.

Art. 8º - A los fines del funcionamiento del Centro de Asistencia de la Víctima del Delito, créanse los cargos de Director y de los integrantes del Equipo Interdisciplinario previstos en los Artículos 2º y 3º de la presente ley y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata implementación del mismo.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de seis (6) meses sin perjuicio de la inmediata puesta en funcionamiento y operatividad de la presente.

Art. 10° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO - MAIDANA - REGGIARDO -TORRES - CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente: la creación de este Centro de Asistencia a la Víctima del Delito viene a tratar de equilibrar las cargas producidas por la situación por la que está atravesando nuestra sociedad, no desde hoy sino desde hace mucho tiempo y a asistir a las víctimas que tenemos producto de los delitos que se cometen precisamente contra esta sociedad.

Desde 1.985 que las Naciones Unidas empieza a implementar la doctrina de la necesidad de atender a la víctima del delito y nosotros conocemos en qué situación queda una persona cuando es víctima de un atentado, de un robo en su vivienda, en su auto, de un asalto personal y en los casos tremendos de violaciones.

Esto ha llevado a una difusión y a una implementación de doctrinas que tienen que ver con este tema y que fueron muy debatidas en una reunión de Naciones Unidas que se realizó en Italia en donde se empezó a trabajar sobre este tema y nosotros creemos que no podemos permanecer ajenos a esta situación.

Ya hay experiencias en la provincia de Entre Ríos al respecto, hubo un tiempo en que se habían implementado dos Centros de Asistencia a la Víctima del Delito, pero después por problemas presupuestarios y porque los números no cerraban, fueron levantados y cerrados. Existe una experiencia que fue muy positiva y que contó con el aporte muy valioso de la doctora Hilda Melchiori que vino de Córdoba donde se implementó el primer Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. La provincia de Entre Ríos fue la primer provincia en América Latina que tenía implementado dos centros de esta naturaleza.

Creo que la experiencia que tenemos, la capacitación del personal, y la necesidad de formar nuevo personal en esto, ya que la provincia cuenta con profesionales en planta permanente, nos hacer ver, una vez más, la necesidad de implementar este centro que va a funcionar con una sede en la ciudad de Paraná, pero que además va a brindar asistencia a todo el territorio de la provincia y que lógicamente, a medida que pase el tiempo se verá si se pueden implementar en otras ciudades que tengan muchos conflictos sociales que hagan necesario que estos centros de asistencia se puedan ir conformando.

Por eso, señor Presidente, haciéndome eco de dos hechos que se sucedieron en el término de una semana, una violación de una menor y la muerte de un

padre de familia, asesinado en la puerta de su casa, me movieron a presentar este proyecto, el cual hemos debatido en comisión y hoy está en consideración de este Cuerpo.

Solicito a mis pares que lo voten afirmativamente para que podamos dar este tipo de respuesta que el Estado está obligado a proporcionar, porque tiene que ver con la vigencia permanente de la defensa de las libertades públicas y las garantías individuales.

Esto forma parte de una nueva doctrina que los entrerrianos también tenemos que recoger.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente: particularmente estoy de acuerdo con el espíritu de este proyecto de ley. Pero no podemos dejar de tener algunas preocupaciones, porque si nos remontamos a cuando en este mismo Recinto dijimos que no iba a quedar gente sin trabajo y, sin embargo, no fue así, nos preocupa votar un proyecto de ley que en uno de sus artículos deja abierta la puerta para nombramientos indiscriminados de profesionales, ya que en el Artículo 3° dice: “El equipo interdisciplinario estará integrado mínimamente por un (1) médico, un (1) abogado, un (1) psicólogo, un (1) asistente social y un (1) psicopedagogo.”

En lo personal no tendría problemas de votar este proyecto si se hiciera una modificación a este artículo, donde se quite la palabra “mínimamente” y se agregue: “el profesional nombrado...”, porque sería uno por rama, “será preferentemente de Planta Permanente de la Administración Pública.”

Esta modificación no va en contra del espíritu del proyecto de ley, pero sí dejaríamos mucho más tranquilos a los entrerrianos que no quieren tener más nombramientos en una Administración Pública super poblada, como lo dice el propio Gobierno.

SRA. TORRES - Pido la palabra.

Señor Presidente: por mi parte no existe ningún inconveniente en que la modificación se lleve a cabo, porque el espíritu del proyecto de ley es ése, ya que habla de facultar al Poder Ejecutivo y por lo tanto, tendríamos que agregar: “realizar los traslados necesarios para que gente de la Planta Permanente pase a trabajar en este Centro de Asistencia de Víctimas del Delito.”

Solicito, señor Presidente, un breve cuarto intermedio, a los efectos de ponernos de acuerdo en la redacción del artículo.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Antes de votar la moción formulada por la señora diputada Torres, de pasar a un cuarto intermedio, tiene la palabra el diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente: vemos que lo que hemos dicho unos minutos antes, no sólo nos da la razón sino que nos hemos equivocado en cuanto a que los abogados, al parecer, conocemos el Derecho, cuan-

do cuestionaba a los médicos legislando sobre creación de juzgados.

Me causa estupor que haya abogados que voten el despacho de este proyecto y lo digo, mas allá de la objeción general que voy a plantear porque el Artículo 7º de este proyecto dice: “El imputado no puede excusarse de pagar gastos de asistencia a la víctima” ... aduciendo que eso le compete al Estado porque cualquier abogado sabe – y el señor Presidente lo sabe - que el ser imputado no significa ser responsable, por lo tanto mal puede ser imputado a pagar ningún gasto de asistencia a la víctima. Por otra parte también dice: ...”el civilmente responsable no tendrá acción para repetir los gastos de asistencia a la víctima que hubiere pagado”... reitero: “el civilmente responsable” .. es decir que hasta que no sea condenado no va a pagar ningún gasto de asistencia a la víctima, porque hasta que no sea condenado por un juez no tiene la obligación de resarcir ningún gasto, señor Presidente.

Este defecto importantísimo en derecho me está dando muestras de que no sólo no se lee la creación de los juzgados sino que tampoco se leen en el derecho las normas como esta que pueden tener un contenido bueno en su espíritu pero que en su redacción son más que deficitarias y jurídicamente horripilantes.

Indudablemente, señor Presidente, el Artículo 7º es inaplicable, incoherente y antijurídico. Por otra parte también quiero saber que porque solamente en Concordia y Paraná tienen derecho a tener asistencia los que son víctimas de un delito, acá existen dos departamentos que son de primera y todos los otros son convidados de piedra. Si tuviéramos en cuenta los habitantes tendríamos que tener en cuenta los censos. No tomemos solamente Paraná o Concordia, ¿O será que es porque los Gobernadores son de Paraná y de Concordia?

Por otra parte también la asistencia a las víctimas de los delitos fundamentales refiere a la asistencia de los delitos, fundamentalmente de violencia familiar y de minoridad que ya están previstos en una ley específica - ésta es la principal consecuencia que tienen las víctimas- el único caso que me viene rápidamente a la memoria sería el caso de la violación; estaríamos creando una pseudo asistencia a la violada, porque en caso contrario, si es un homicidio está muerto así que no lo vamos a asistir, si le robaron, no le vamos a devolver lo que le robaron y los problemas de minoridad y de familia ya están previstos en otra ley. Por lo tanto crear estos cargos es igual que crear el de los jueces, nos hace falta poner algunos amigos de directores, otros colegas de abogados, algún psicólogo, o algún psicopedagogo o asistente social para bajar el índice de desocupación y yo le digo que los índices de desocupación los bajemos desde el que no tiene para comer hacia arriba, no desde el que tiene una profesión y se puede defender para abajo, porque, en caso contrario estamos entendiendo mal lo que es la solidaridad y la justicia social que muchos pregonamos y poco aplicamos.

Por lo tanto, señor Presidente, el Artículo 4º y la creación del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, puede ser inobjetable en su espíritu, pero que se

le den las funciones a quienes no tienen la Ley de Minoridad y Violencia Familiar, ya que está previsto el equipo interdisciplinario en esas leyes, sino, por cada ocurrencia que tengamos vamos a crear un equipo interdisciplinario y en Paraná la justicia tiene psicólogos, psicopedagogos y asistentes sociales a patadas, ¡no se cuantos más queremos poner!. De última, pongamos a los abogados que estamos desocupados ya que los juicios se han achicado, las sucesiones se perdieron porque ahora se le dona a los hijos con hacer el usufructo. Si vamos a defender a toda la desocupación de los profesionales pongámonos a defender la desocupación de los que no han tenido la posibilidad de pisar los estrados de la facultad. Por eso, desde ya, señor Presidente, porque estoy convencido de que el espíritu de este proyecto es bueno, pero que debe asignársele la función a los organismos que tienen una función parecida y ya que están legislados y regulados en la Ley de Violencia Familiar y de Minoridad de vuestra autoría y que usted sabe bien de que está previsto y que no les cuesta nada ejercer esta función; es más está previsto en muchos más puntos que Paraná y Concordia.

Señor Presidente, evidentemente, porque el Artículo 7º es antijurídico, inviable y fuera de derecho es que adelanto mi voto negativo a este proyecto.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente, me veo en la obligación de responder a algunos calificativos que ha utilizado el preopinante que son muy fuertes y muy categóricos y descalificantes. Descalificantes para todos los abogados que trabajamos en la Comisión de Legislación conjuntamente con otros diputados justicialistas y de la Alianza, que no son profesionales pero que son legisladores y que tienen la idoneidad suficiente como para ocupar el cargo, y yo creo que se excede el diputado preopinante al ser tan fuerte en estas descalificaciones que ha realizado.

Pero no vamos a hacer una cuestión sobre este tema y voy a responder puntualmente cada caso además este es un proyecto de ley que fue presentado por la señora diputada Torres es prácticamente idéntico al elaborado en el Ministerio de Gobierno Justicia y Educación por los profesionales del área por lo tanto ha tenido la adhesión y la revisión de más de un profesional.

En primer lugar, se trata de la creación de un Centro de Atención a la Víctima del Delito en general, de cualquier clase de delito. Cuando se produce un delito hay una víctima, que puede ser un menor o no; este no es un centro o un grupo de trabajo dirigido exclusivamente a los problemas de minoridad y familia, éste es un órgano específico para atender a la víctima del delito y está en consonancia con las modernas tendencias del Derecho Penal, que no solamente persigue la sanción del responsable, sino, sobre todo, la atención a la persona que ha sufrido un daño, el damnificado, sea la familia de la víctima, los amigos o la víctima propiamente dicha.

En consecuencia, está bien tratar este proyecto de ley en forma autónoma a la legislación de minoridad y familia, y en particular quiero dejar en claro que éste

no es un organismo que está inserto en el Poder Judicial, sino que está inserto dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Se hicieron observaciones. Con respecto a las del señor diputado Allende, las compartimos en cuanto a la extensión que puede llegar a tener el equipo interdisciplinario, está bien corregirlo en orden a la propuesta que haga. Pero sobre las observaciones respecto al Artículo 7° hechas por el señor diputado de La Paz, quiero decir que es perfectamente legal, es perfectamente concordante, es más, eso tiene que ser legislado. Cuando se refiere a que el imputado o civilmente responsable no podrá excusarse de pagar gastos de asistencia a la víctima del delito, aduciendo que eso le compete al Estado, no se trata de un exceso, de una extralimitación o nada que se le parezca. ¿Por qué? Primero, es un poco particular explicar esto pero hay que hacerlo, porque hablamos del proceso penal y estamos hablando del reclamo de los actores civiles o querellantes particulares en el proceso penal, durante el proceso penal. Sabemos que en los procesos penales el Fiscal es el encargado de llevar adelante la acción penal; el querellante, si se constituye, también; y el actor civil es el que pretende el resarcimiento del daño. En el proceso penal, está previsto en nuestro Código Procesal Penal que concurren ambos reclamos: el penal específico y propio de la materia y el civil, que por una cuestión de economía procesal, nuestro Código de Procedimientos lo tiene inserto.

El imputado, dice la ley, no podrá excusarse de pagar gastos de asistencia a la víctima del delito. ¿A qué se refiere particularmente? A que cuando el autor civil demanda, es decir, escribe la demanda, la presenta y hace el reclamo del resarcimiento de daño, con el objeto, con los hechos, con la prueba, el imputado hasta allí es imputado, no es condenado; el imputado no podrá excusarse, es decir, no puede plantear que ya el Estado se hizo cargo de los daños y este es el momento oportuno del proceso para plantearlo, no cuando es condenado, cuando es condenado ya es tarde, ya se desarrolló el proceso. Tenemos que pensar que esta es una norma de rango procesal o de naturaleza procesal y que debe ser pensada en el marco específico del proceso penal y del reclamo del actor civil.

Concretamente, el punto donde se debate la cuestión, es en el debate en el proceso penal, sea en el Juzgado Correccional o sea en el tribunal de juzgamiento; pero es en el debate cuando el actor civil tiene la ocasión de presentar la demanda bajo pena de desistimiento cuando el imputado se defiende, lo que dice la norma es que no puede excusarse diciendo que ya lo pagó el Estado.

Respecto al civilmente responsable, es la misma situación. Sabemos que puede haber un imputado en el proceso penal y también puede haber un civilmente responsable no imputado. Por ejemplo, si tenemos una persona que conduce un vehículo que es propiedad de otra persona y provoca un accidente de tránsito, el imputado, es decir, a quien se le atribuye el ilícito penal, es el que conduce el vehículo pero el dueño del auto, por una cuestión de responsabilidad objetiva,

por ser el dueño de la cosa que provoca el daño, también es parte en el juicio, no en el carácter de imputado sino de civilmente responsable, y esto está previsto en nuestro Código Procesal Penal, que ocupa un capítulo entero, el Artículo 3°, del Artículo 96° va al Artículo 105°.

Es decir, que la norma del Artículo 7° está perfectamente diseñada. Por otra parte, debo decir, que no es este un artículo que fue generado por nosotros, sino que es un proyecto entero que tiene antecedentes legislativos en otros ordenamientos y es más, no puede decir otra cosa, no puede decir “el condenado” porque cuando es condenado ya terminó el proceso, es más, ya se agotaron todas las instancias. Aquí está perfectamente planteado, este Artículo 7° tiene un sentido de oportunidad procesal, y es el que yo estoy planteando en esta instancia. Si después, en la discusión en particular se puede seguir discutiendo, bueno, lo seguimos discutiendo y buscamos otras explicaciones adicionales. En orden a la brevedad, me quiero referir a esto solamente.

Respecto al Artículo 3° estamos de acuerdo, como lo que dijo la diputada originante de este proyecto y busquemos una forma de redacción; en consecuencia, para lograr una redacción correcta, propongo que pasemos a un cuarto intermedio y podamos hacerlo en particular.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Abonando los argumentos del diputado que preside actualmente nuestro bloque, yo diría que hay un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, porque este Artículo 7° dice que el civilmente responsable no tendrá acción para repetir los gastos de asistencia a la víctima que hubiere pagado, aún cuando la misma hubiera recibido asistencia gratuita del Estado; es decir, el Estado no puso ningún dinero, lo pone el civilmente responsable pero hay en esto un cobro, percibe fondos el Estado en esta asistencia que tiene que pagar el civilmente responsable, el Estado no pone ningún dinero y encima el civilmente responsable no puede volver a repetirlo. Así que me parece que en esto, insisto, hay un enriquecimiento sin causa por parte del Estado.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Realmente no entiendo ni para atrás ni para adelante lo que quiso decir el diputado preopinante. Acá la ley dice –esto es debate en particular, pero bueno, si lo sintetizamos ahora, hacemos toda la discusión ahora–, el supuesto es que el Estado otorga asistencia gratuita a la víctima, el que recibe la asistencia gratuita es la víctima, pero el Estado obviamente que al asistir a la víctima, realiza un gasto. La palabra gratuita se refiere a la víctima, no al Estado.

Lo que dice el artículo es que el civilmente responsable, a pesar de que haya hecho un gasto en orden al daño producido, no le puede pedir al Estado que le devuelva el gasto que el Estado hizo. Eso es lo que dice el artículo y es perfectamente coherente y está bien diseñado.

Creo que la premisa sobre lo que él parte, que es decir que el Estado no hizo ningún gasto y por lo

tanto se vería enriquecido ilícitamente o sin causa, no tiene ningún asidero.

La causa de la obligación del Estado es la ley, que dice que el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito le tiene que dar asistencia a la víctima; no hay enriquecimiento ilícito o sin causa desde ningún punto de vista.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: es para realizar una moción a fin de alterar el orden de los temas que estamos tratando, ya que entendemos en nuestro bloque, que debido a que es la tercera o cuarta vez que representantes de la mesa de despedidos se encuentran presentes en el Recinto, sería conveniente tratar el proyecto de resolución que está a la espera en esta sesión y poder desocupar a las personas que hace varios días que están esperando.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Vamos a ordenar el debate, señores diputados. En primer lugar vamos a terminar el tema comenzado y en el que varios diputados están pidiendo la palabra; no podemos interponer en medio del debate de un tema la solicitud de alterar el orden. También existe una petición de cuarto intermedio; pero terminado el debate voy a tener presente el pedido del diputado preopinante, por lo pronto la dejamos en suspenso.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Tiene la palabra el señor diputado Engelmann. Perdón, señor diputado Castrillón, voy por orden. Usted ya hizo uso de la palabra; se la voy a dar después de otros diputados que me la han solicitado, conforme lo dice el Reglamento.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solamente, señor Presidente, para tratar de hacer un aporte o aclaración; descuento la buena intención del proyecto y ojalá se hubieran agregado mayor cantidad de elementos con aportes de otros textos legales similares que tuvieron aprobación y sus razones, porque una simple lectura donde dice el Art. 7º “el imputado o civilmente responsable no puede excusarse de pagar”, cabe recordar que el imputado en nuestro sistema es inocente, se presume la inocencia hasta que se compruebe que cometió determinado hecho que merece un reproche penal. Cómo puede ser que un inocente, traduciendo esto a nuestro sistema, sea responsable civilmente y no pueda excusarse de pagar.

Es probable que otra ley similar, quizá en otra provincia o que en el sistema nacional se establezca una redacción similar, pero evidentemente con los elementos con que se cuenta en esta sesión no se puede menos que manifestar una observación con la finalidad de que se reconsidere o se corrija.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Tiene la palabra el diputado Castrillón.

¿Me estaba pidiendo la palabra, señor diputado Rodríguez Signes?

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez Signes.

SR. CASTRILLÓN - ¿Él puede hablar y yo no?

¡Sí no me otorgan el uso de la palabra, entonces me retiro! ¡Usted tres veces se la concedió al diputado Rodríguez Signes!

- Se levanta de su banca el señor diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En cada oportunidad que ha pedido la palabra...

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Hable, señor diputado Castrillón, no hay problemas.

SR. CASTRILLÓN - ¡Me están amordazando...! ¡El diputado Rodríguez Signes le pidió tres veces la palabra!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Usted, señor diputado, está totalmente equivocado, porque el Reglamento se está aplicando desde el primer momento.

Antes de otorgarle la palabra a usted, se la debo conceder a un diputado del justicialismo que todavía no la ha usado.

SR. CASTRILLÓN - No, señor Presidente.

- Ocupa nuevamente la banca el señor diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Lea bien el Reglamento señor diputado.

En segundo lugar, habiendo hecho uso de la palabra un diputado de la minoría, el Reglamento dice y aconseja otorgársela a un diputado de la mayoría. Por último, no lo estoy amordazando; usted tendrá que esperar su turno porque ya hizo uso de la palabra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos discutiendo un proyecto de ley que no nos puede dividir, es el proyecto de ley del Centro de Asistencia a las Víctimas de los Delitos.

Todas las observaciones son bienvenidas, hagámoslas en un marco normal, por lo tanto, solicito que pasemos a un cuarto intermedio por unos minutos, hasta que podamos zanjar las cuestiones y después sigamos la discusión.

Pero tengamos en cuenta que las diferencias son muy específicas, muy técnicas, tal vez, respetables todas, tratemos de zanjarlas, pero no en un marco en el que nos pongamos violentos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Tengo que decir, aunque usted solicite un cuarto intermedio, que hay diputados que han pedido la palabra. No voy a amordazar

a nadie y mucho menos al diputado Castrillón que merece el mayor de los respetos.

Esta Presidencia no puede tolerar que desde esa banca se diga que desde aquí se vulnera el Reglamento y para conocimiento de todos los diputados, voy a leer el Artículo 86° del mismo.

SR. CASTRILLÓN - Lentamente, señor Presidente, porque se va a dar cuenta.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Señor diputado, el humor tiene su momento, ahora estamos en la etapa más seria, porque usted ha hecho referencia a que lo estoy amordazando y existe una moción de orden, por lo que le pido al diputado Rodríguez Signes no coartar la palabra.

El Artículo 86° del Reglamento dice así: "Cuando una palabra sea pedida por dos o más diputados que no se hallen en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente, la concederá en el orden que es time conveniente..."

SR. CASTRILLÓN - Lea el Artículo 85° del Reglamento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ... Es decir que el Reglamento faculta a la Presidencia a otorgar la palabra en el orden que crea conveniente. Y ningún diputado, salvo aquellos que como usted dicen que lo amordazamos, puede determinar ni cambiar la facultad de la Presidencia...

SR. CASTRILLÓN - Lea el Artículo 85° del Reglamento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ... Y sigue diciendo el Artículo 86°, al que hay que tomarlo en todo su contexto: "...debiendo preferir a los diputados que no hayan hecho uso de la palabra."

Usted está pidiendo la palabra y también lo hacía el diputado Engelmann que no había hecho uso de la palabra. La Presidencia tiene la facultad de determinar el orden, la conveniencia y, fundamentalmente, preferir a aquellos que no hayan hecho uso la palabra. Usted, señor diputado ya había usado la palabra, pero en todo caso podemos ver la versión taquigráfica.

Por último, nadie lo está amordazando, vuelvo a repetir, porque usted hizo uso de la palabra y a pesar que se han formulado dos mociones de orden, una de la diputada Torres y otra, del diputado Rodríguez Signes. Me imagino que implícita o explícitamente con su silencio el diputado Rodríguez Signes y la diputada Torres están retirando su moción, si no fuera así, le observarían a la Presidencia que las mociones de orden no se discuten, sino que se votan.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

En primer lugar, voy a leer el Artículo 85° del Reglamento...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Señor diputado si usted está planteando una cuestión de diferencia de interpretación...

SR. CASTRILLÓN - Usted no me quiere dejar hablar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, no si está tratando una cuestión de interpretación, después de esa interpretación vamos a votar...

SR. CASTRILLÓN - ¿Por qué no me deja leer un artículo?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Lea todos los artículos que crea conveniente.

SR. CASTRILLÓN - El Artículo 85° del Reglamento dice: "Si dos diputados pidieran a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir los argumentos del que le haya precedido en ella".

Es decir que, de acuerdo a este artículo, al hablar el diputado Rodríguez Signes, después tomo yo la palabra y después nuevamente tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Signes, y conjuntamente, piden otros diputados la palabra, ¿qué es lo que quería hacer yo?, quería aclararle al señor diputado lo que el había contestado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Usted pidió la palabra, señor diputado

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, estoy en el uso de la palabra yo, me deja hablar a mí, después usted habla todo lo que quiera...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Está cambiando la argumentación, señor diputado...

SR. CASTRILLÓN - Yo no estoy cambiando nada...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sigue en el uso de la palabra, el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN - No, yo no estoy cambiando nada, la Cámara lo valorará o no lo valorará. Acá, después que habló el señor diputado Rodríguez Signes, usted me otorga la palabra a mí, luego nuevamente habla el señor diputado Rodríguez Signes, que, indudablemente vale más, porque es el jefe del oficialismo, por eso es que usted también tiene miedo y la verdad es que el diputado Rodríguez Signes -y léalo en la versión taquigráfica - habló tres veces y a mí me negó poder rebatirle un punto de la segunda intervención del señor diputado, en la que le quería decir y ahora sí, textualmente, de que me puedo haber referido con mucho énfasis y a lo mejor lo tomó a mal al énfasis con el que cuestioné la redacción del Artículo 7°.

Y en cuanto al énfasis, si lo tomó a mal le pido disculpas por el énfasis, porque indudablemente no voy a coincidir, y esto es lo que le quería aclarar, para eso

pedí una interrupción, sino acá parece que no puedo pedir una interrupción para que se me aclare, para no perder el tiempo después, para preguntarle si consideraba que el imputado podría ser condenado a pagar alguna suma por el juez mientras sea imputado; le quería preguntar eso, porque yo considero que leyó muy bien los artículos del Código de Procedimientos, lo señaló muy bien a lo del actor civil, a lo del querellante, -que de paso, digo que yo lo conozco porque fui el autor de la ley- señala muy bien lo que es el Código de Procedimientos, lo que no señala bien es cuando dice que el imputado debe pagar, porque ningún juez condena a pagar ninguna suma al imputado; al imputado única y exclusivamente se le traba embargo, o se le pide garantía por determinada suma, por el juez; no es condenado por el juez a pagar determinada suma, por lo tanto mal puede estar a cargo de ningún gasto de asistencia a la víctima, hasta que no sea condenado. En el acto de la condena se dirá: “carga con la costas, carga con la asistencia..”

En lo de “civilmente responsable”, no coincido porque en el “civilmente responsable”, la extensión de lo que debe indemnizar es fijada por el juez, que es el que precisamente decide la cuestión civil en el proceso penal y la extensión de ese resarcimiento civil va a estar basada en lo que fije el juez y no en lo que diga el Artículo 7° de esta ley.

Esto es lo que quería cuestionar, y lo otro que quería aclarar es que la diputada Torres y el diputado Rodríguez Signes pidieron un cuarto intermedio, pero no como moción de orden -caso contrario, vamos a leer la versión taquigráfica - como es costumbre en esta Cámara sí plantearlo como cuestión de orden, por lo tanto, no puede decir el señor Presidente que se planteó una cuestión de orden, porque si no, el señor diputado debió decir: “..atento al artículo tal que plantea ante las cuestiones de orden, pedir un cuarto intermedio, solicito un cuarto intermedio como cuestión de orden y que se proceda a votación.

Esto no fue así tratado y se pidió un cuarto intermedio como una posibilidad de congeniar posiciones disímiles ante la coincidencia en el espíritu por parte de ambas bancadas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Esta Presidencia, en primer lugar va a reconsiderar toda la argumentación hecha por el señor diputado, porque no puede dejar pasar por alto la imputación de inobservancia del Reglamento.

En primer lugar si el diputado Rodríguez Signes habló tres veces, es porque fue el único diputado que de la bancada de mayoritaria levantaba la mano. Eso no lo determina la Presidencia, lo determina el bloque, y si algún otro señor diputado hubiese levantado la mano junto con el señor diputado Rodríguez Signes, no tenga ninguna duda el diputado preopinante que se la hubiera dado al otro diputado.

En segundo lugar, usted está afirmando que levantaba la mano pidiendo una interrupción, o para pedir una interrupción, pero las interrupciones se solicitan a la Presidencia a viva voz aunque no esté establecido

así en el Reglamento, porque justamente es para eso, para hacer una interrupción de tipo aclaratoria o de cualquier razón que mueva al señor diputado a interrumpir, conforme lo dice un artículo del Reglamento. Usted, señor diputado, estaba levantando la mano, pero junto con usted, que ya había hablado, levantaban la mano dos o tres diputados del bloque minoritario al cual usted pertenece, entre ellos el señor diputado Solanas al cual le di la palabra y el señor diputado Engelmann, que fue anotado en segundo término, y luego usted estaba anotado en tercer término.

Así que en ningún momento le negué el uso de la palabra, sino que la he ido otorgando en función de lo que dicen los Artículos 85° y 86°, por lo que no voy a permitir que se diga que aquí hay una inobservancia del Reglamento.

Le recuerdo, señor diputado, que cuando se mociona -lea el Artículo 73°- la moción expresa el contenido de lo que se dice; hay nueve mociones y unas se discuten y otras no, se votan sin discusión; por esa razón es que la Presidencia siguió avanzando considerando que para no amordazar a nadie era dejada sin efecto, sino el diputado que la pide me tiene que interrumpir porque no hay que expresarse formalmente sobre lo que está mocionado, porque el cuarto intermedio es una moción.

Por último, me parece descortés de su parte imputarme que le tenga miedo a alguien. En este Recinto somos todos iguales, todos tenemos el mismo valor, la misma valía, usted entre sus pares y yo respecto de los restantes veintisiete señores diputados. Me sorprende, me arremete y me extraña, que el señor diputado Castrillón, con todo el respeto que me merece, me califique diciendo que tengo miedo a alguien, a algún diputado o a cualquier persona que habita en la Casa de Gobierno.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Quiero hacer una propuesta de carácter constructivo, señor Presidente. Recién el señor diputado Rodríguez Signes mencionaba la posibilidad de pasar a un cuarto intermedio para ponernos de acuerdo en la redacción del artículo. A mi juicio la redacción, no el espíritu del artículo, ofrece algún inconveniente y eso es lo que ha generado este debate. Fíjense que termina hablando correctamente de “civilmente responsable”, que ha sido declarado así por la sentencia, en esto no hay inconveniente con la terminología; muy distinto es cuando dice “civilmente demandado”, aquel que todavía no ha sido condenado por sentencia, por eso en el Artículo 7° donde dice: “...civilmente responsable no podrá excusarse de pagar los gastos de asistencia a la víctima alegando que ello le compete al Estado...”, el planteo del término es correcto. Establece dudas el término de “imputado” en la forma y en cuanto al giro en que está implícito en el artículo. Lo dejo como una duda para tratarla en el cuarto intermedio, porque en la redacción pareciera que optamos por un camino o por otro.

Dejando de lado lo de imputado, hablando de quien es condenado, dice: “...no podrán excusarse de

pagar gastos de asistencia a la víctima de delito aduciendo que ello compete al Estado, pudiendo sólo exonerarse de dichos gastos si como consecuencia del delito la víctima recibió asistencia gratuita” Quiere decir que no se puede excusar salvo que se pruebe que recibió asistencia gratuita. Este es un caso, pero el mismo artículo dice: “...no tendrá acción para repetir los gastos de asistencia a la víctima que hubiere pagado, aún cuando la misma hubiera recibido asistencia gratuita del Estado.” No queda muy claro, por lo tanto creo que en el fondo estamos discutiendo sobre lo mismo y nos podemos poner de acuerdo para la redacción del Artículo 7º, porque el espíritu del Artículo 7º lo compartimos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Es la tercera moción de orden que tiene esta Presidencia y de acuerdo al Artículo 73º del Reglamento es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: que se pase a cuarto intermedio, diputada Mónica Torres, diputado Rodríguez Signes y diputado Reggiardo.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

El señor diputado Taleb hizo referencia, cuando se trató el proyecto anterior sobre la creación del Juzgado de Instrucción de San Salvador, a la importancia que se le va a dar desde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo al Pacto que ha firmado el Gobernador de la provincia días pasados, donde se congelan los gastos primarios de la Administración Pública. Entonces, durante este año hemos venido destacando que se han ido votando leyes por las cuales se creaban nuevos entes burocráticos, incluso, la semana anterior cuando se votó la adhesión a la ley de habeas data, la ley nacional, también se creó un organismo dentro de la Subsecretaría de Justicia o dentro del Ministerio de Gobierno, lo mismo aconteció cuando se trató la creación del Fuero de Familia y Menores.

Entonces, más allá de que se pueda mejorar o corregir y después seguramente en el tratamiento en el cuarto intermedio, la redacción del Artículo 3º y del 7º, evidentemente que leyes como estas, que más allá del espíritu loable que puedan tener, como se aclaró, evidentemente están colisionando con algo que es una férrea barrera para todo lo que sea expansión del gasto público, una ley de emergencia desde arriba hacia abajo, desde lo nacional a lo provincial, que se ha creado a partir de la firma de este convenio impuesto por el Fondo Monetario para este, entre comillas, blindaje financiero que no es otra cosa que nuevos créditos.

Quiero poner en el tapete claramente para discernirlo, cuál sería el criterio del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en cuanto a la creación de nuevos organismos que está expresamente prohibido por el convenio que se ha firmado días pasados. Así que, más allá –como lo dije– del mejoramiento que se haga a la redacción de los Artículos 3º y 7º, evidentemente las nuevas propuestas que hagan los legisladores oficialistas, de creación de organismos que impliquen ampliar la planta de personal, van a ser imposibles porque esto así

lo ha firmado el Gobernador Montiel y si no, estarían desdiciendo o confrontando con la voluntad del Gobernador, que indudablemente tendrá que ser explicado también en este Recinto.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de cuarto intermedio con permanencia en las bancas.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 11 y 58.

20

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 13 dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Vencido el cuarto intermedio se reanuda la sesión.

Les recuerdo a los señores diputados que, finalizada esta sesión, está acordada una reunión con las PyMES. Esta gente me ha hecho una observación en este sentido, ellos han viajado, se han dado cita aquí a fin de mantener esta reunión. Por lo tanto pongo a consideración de los señores diputados la moción de que, luego de finalizado el tratamiento de este tema, pasemos a atender a las personas de las PyMES, a los hombres y mujeres que han venido desde distintos lugares de la provincia para, en una forma rápida, poder atender todas sus consideraciones y después los señores diputados seguiríamos sesionando, aún sin almorzar, éste es nuestro trabajo.

Esto lo pongo a consideración de ambos bloques.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente, queda este proyecto de ley que ya hemos acordado en el cuarto intermedio, hay dos proyectos de leyes más, uno de creación de los cargos en el Servicio Penitenciario y otro sobre la prohibición de fumigación cuando el viento supera determinada velocidad y también están los proyectos de Guastavino referidos al acceso a la información pública; si los tratamos sin inconvenientes porque son proyectos acordados que tienen despacho de comisión podemos terminar la sesión y luego atender a las personas de las PyMES.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ruego entonces, a los señores diputados velocidad en el tratamiento de los temas, en atención a las personas que nos están esperando.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el cuarto intermedio hemos acordado la redacción que vamos a darle al Artículo 3º que fue observado por el diputado Allende y que

quedará redactado de la siguiente manera: “El equipo interdisciplinario estará integrado mínimamente por un médico, un abogado, un psicólogo, un asistente social y un psicopedagogo que deberán tomarse de la planta permanente existente”

Y con referencia al Artículo 7º, que tuvo observación por parte de la bancada de la oposición, acordamos su eliminación del texto del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular con las modificaciones introducidas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

21

COMISIÓN BICAMERAL AFECTADOS POR LEY NRO. 9.235

Moción de sobre tablas

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: hace unos minutos solicité que se alterara el orden de los temas a tratar, para dar lugar al proyecto de resolución por el que se propone la creación de una comisión que analice y estudie la situación de las personas despedidas por la Ley Nro. 9.235, cuyo número de Expediente es el 11.613.

Nos acabamos de enterar que en los pocos minutos que nos atrasamos en el ingreso al Recinto, se votó el pase a comisión de dicho proyecto para darle, posteriormente, tratamiento en este Recinto con dictamen de comisión.

Dado que las personas interesadas en este proyecto, como lo dije hace un momento, han estado en reiteradas oportunidades en esta Cámara y están presentes ahora porque no estaban enteradas de lo sucedido al comienzo de la sesión, es que solicito la reconsideración del giro a comisión de dicho proyecto, a fin de mocionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

22

CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE GUALEGUAYCHÚ

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.618-, por el que solicita al Poder Ejecutivo asigne la partida presupuestaria para el funcionamiento de la Cámara de Apelacio-

nes en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Gualeguaychú.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el diputado Guastavino referido a la asignación presupuestaria de partidas para poner en funcionamiento la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y del Trabajo de Gualeguaychú; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga por los mecanismos que correspondan la asignación de la partida presupuestaria necesaria para poner en funcionamiento la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES – D’ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO – TORRES – CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

23

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ – DONACIÓN DE VEHÍCULOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.373-, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José del departamento Colón, dos vehículos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el señor diputado Guiffrey, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, departamento Colón, un vehículo tipo Pick Up y

un camión marca Dodge, pertenecientes a la EPEER; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, departamento Colón, un vehículo tipo Pick Up, marca Rastrojero Diesel, modelo 070-1972, motor marca Indenor Nro. 403.536, chasis marca IME Nro. P68-02741, Dominio E-077970; y un camión Dodge, modelo D-400/1960, chasis con carrocería marca Dodge Nro. 2860914419, Dominio E-055701, sin motor y sin caja de velocidad; perteneciente a la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO MAIDANA - REGGIARDO - TORRES - CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

24

**TERRENO UBICADO EN VILLA DEL ROSARIO
– RUTA PROVINCIAL NRO. 2 (DONACIÓN)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.458-, por el que se acepta la donación de un terreno ubicado en el Distrito Mandisoví, del departamento Federación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se lo autoriza a aceptar la donación de un terreno propiedad del señor Sandalio Fochesatto, ubicado en Villa del Rosario, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el

señor Sandalio José Fochesatto, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 266, cuya superficie es de (00) cero cero hectáreas, 48 (cuarenta y ocho) áreas, y 69 (sesenta y nueve) centiáreas figura como Lote Nro. 1 en el Plano Catastral Nro. 26.136, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 2.189 en fecha 03-01-86, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta amojonada (1-2) rumbo S 44° 20' E de 714,90 metros lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana.

Sureste: Recta amojonada (2-3) rumbo S 45° 46' O de 6,41 metros lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta alambrada (3-8) rumbo N 44° 24' O de 714,91 metros lindando con Lote Nro. 2 del mismo propietario.

Noroeste: Recta amojonada (8-1) rumbo N 45° 48' E de 7,21 metros lindando con calle pública.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO - MAIDANA - REGGIARDO - TORRES - CARLINO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

**RÉGIMEN DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS RADICADAS EN LA PROVINCIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.331-, referido al derecho de toda persona de recibir información de cualquier órgano del Estado Provincial.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee.

Honorable Cámara:

La Comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales, han considerado el proyecto de ley del cual es autor el diputado Guastavino, referido al Régimen de la Obligación de Informar, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Toda persona radicada en la provincia tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno; a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente al Estado Provincial, en cuanto a su actividad administrativa.

Art. 2° - Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, en las corporaciones municipales y en los demás órganos establecidos en la Sección V, Capítulos IV, V y VI de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido y se encuentre en su posesión o bajo su control. Se considera como información a los efectos de esta ley, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente en el momento de efectuarse el pedido.

Art. 4° - No se suministra información:

- a) Que se relacione con la seguridad de personas, bienes e intereses del Estado Nacional y/o Provincial,
- b) Que afecte la intimidad de las personas o familias.
- c) Que proceda de terceros y la Administración la haya obtenido en carácter confidencial o esté protegida por el secreto bancario.
- d) Cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o de cualquier tipo cuando se encuentre protegida por el secreto profesional.
- e) De los actos u documentos preparatorios de informes y dictámenes que deban ser elevados a la consideración de los funcionarios competentes
- f) Sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

Art. 5° - Cuando se solicite un documento que contenga parcialmente información con acceso limitado en los términos del artículo anterior, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

Art. 6° - El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante.

Art. 7° - La solicitud de información debe ser realizada por escrito, con la identificación del requirente y su domicilio real, y el petitorio expuesto con claridad y precisión, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. Está exceptuada de las disposiciones de la Ley Nro. 7.060 de procedimientos para trámites administrativos y de toda otra ley, decreto, ordenanza, resolución o reglamento que se oponga a la presente ley. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria y debe entregarse al solicitante de la información una constancia del requerimiento.

Art. 8° - Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo dispuesto; las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

Art. 9° - Si cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiera sido ambigua o parcial, se considera que existe negativa en brindarla, quedando habilitada la acción de amparo de conformidad con la ley de procedimientos constitucionales.

Art. 10° - La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a director, en forma fundada explicando las razones de la negativa.

Art. 11° - El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren en forma incompleta, u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, es considerado incurso en falta grave,

Art. 12° - Los Poderes del Estado Provincial y las corporaciones municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán dentro de los noventa (90) días de la vigencia de la presente ley las normas que establezcan los regímenes de actuación y procedimientos, a los fines de dar operatividad a la misma, y en las que se deberá establecer:

- a) Las autoridades u organismos de aplicación de la ley, así como los responsables de efectuar las comunicaciones:
- b) La enumeración de la información, actos o documentos declarados reservados o secretos; de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley.

Art. 13° - Toda persona radicada en la provincia tiene el derecho de interponer acción de amparo por la omisión de cualquiera de los Poderes del Estado Provincial y corporaciones municipales en dictar las normas reglamentarias de la presente ley dentro de los plazos previstos en el artículo anterior.

Art. 14° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de noviembre de 2.000.-

Comisión de Asuntos Constitucionales:
REGGIARDO – TORRES – CARLINO – RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – GUASTAVINO

Comisión de Legislación:
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO – TORRES – CARLINO –

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

6

RÉGIMEN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y DEL TRABAJO EN CÁRCELES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo en el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.445–, referido a la adopción de medidas de acción positiva a fin de asegurar un régimen de educación técnica y del trabajo en todas las cárceles de la provincia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee .

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo ha considerado el proyecto de ley, autoría del diputado Reggiardo, referido a la adopción de medidas de acción positiva a fin de asegurar un régimen de educación técnica y del trabajo en todas las cárceles de la provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, siendo una de las bases del tratamiento y de su posterior reinserción social.

La Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial adoptará medidas de acción positiva a fin de asegurar un régimen de educación técnica y de trabajo en todas las cárceles que, basada en criterios pedagógicos y psicotécnicos, contemple la aptitud física y mental de los internos y las demandas del mercado laboral.

Art. 2º - La Dirección General de Servicio Penitenciario Provincial determinará los talleres de producción que podrán funcionar en cada establecimiento. Al efecto, deberá jerarquizar el aprovechamiento máximo de la capacidad instalada y de la mano de obra disponible en las unidades penales.

Art. 3º - La producción de los talleres será destinada preferentemente al abastecimiento de dependencias de la Administración Central y/o entes descentralizados y establecimientos dependientes del Consejo General de Educación y de los municipios y/o juntas de gobierno, instrumentándose mediante convenios las modalidades de entrega del material producido y su forma de pago.

Una vez satisfecha esa demanda, los excedentes podrán ser comercializados mediante oferta directa al público.

Art. 4º - El Director General del Servicio Penitenciario dispondrá lo referente al equipamiento de los talleres y la adecuación de los volúmenes de producción y de comercialización según las demandas que se produzcan en cada uno de los establecimientos carcelarios, según informe pormenorizado de cada una de sus autoridades.

Art. 5º - En todas las licitaciones públicas y cotejos de precios convocados por la provincia, se reconocerá derecho de preferencia -siempre que existan condiciones similares en calidad, cantidad, plazos de entrega y formas de pago de la mercadería- a las ofertas que formule la Dirección General del Servicio Penitenciario cuando las mismas no excedan en más de un tres (3) por ciento al valor de la oferta más baja presentada.

A los fines de la concurrencia a toda licitación o cotejo de precios, la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario será convocada fehacientemente.

La opción de ejercer el derecho de preferencia que efectúe la Dirección General del Servicio Penitenciario deberá ser notificada a los restantes oferentes.

Art. 6º - El Director General del Servicio Penitenciario, a través de la Dirección Principal de Tratamiento, organizará con el Jefe de Talleres Carcelarios el plan de venta al público en general y la publicidad de los servicios y productos que se realicen en los talleres.

Art. 7º - El producido de las ventas deberá ser destinado al pago de la mano de obra empleada, materias primas, mantenimiento de maquinarias y herramientas y su reposición, cuando corresponda, así como a nuevas inversiones que amplíen la capacidad instalada. El remanente se destinará a la Dirección General del Servicio Penitenciario, la que deberá abrir una cuenta especial que figurará en el activo de su presupuesto.

Art. 8º - A los fines de la capacidad laboral de los internos prevista en la Ley Nro. 24.660, se organizará un servicio de instrucción técnica, que estará a cargo del Jefe del Taller y contará con la colaboración de los penados más adelantados en la materia, pudiendo solicitarse la colaboración de Escuelas Técnicas, otros Institutos de Enseñanza Técnica y del CONICET para la capacitación en materias específicas.

La instrucción técnica tendrá por objeto adiestrar al interno en la disciplina de su elección o en la que sea asignado en su defecto.

La participación en instrucción técnica y en trabajos remunerados será relevante para la calificación

de la buena conducta del interno, según disponga la reglamentación.

Art. 9° - Todos los internos que observen buena conducta tienen el derecho de acceder a la educación técnica y el trabajo remunerado en los talleres carcelarios. Si hubiere exceso de internos con relación a las instalaciones existentes, se establecerá un sistema de turnos de manera que, mediante rotaciones, todos los penados que reúnan las condiciones requeridas puedan acceder al régimen de educación y trabajo.

Art. 10° - El pago del salario se liquidará por hora trabajada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120°, y la retribución será distribuida conforme a las pautas del Artículo 121°, ambos de la Ley Nro. 24.660.

Art. 11° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de noviembre de 2.000.-
MAIDANA – GUIFFREY – REGGIARDO – TORRES

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.
- En particular se leen y aprueban sin observación los Artículos 1° al 9°, al enunciarse el Artículo 10°, dice el:

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente: a los efectos de dejar aclarado que nuestro bloque no va a votar el Artículo 10° atento a que en su redacción manifiesta que el pago de salarios se liquidará por hora trabajada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120° y la retribución será distribuida conforme a las pautas del Artículo 121°, ambos de la Ley Nro. 24.660. La provincia de Entre Ríos ya adhirió a esta ley, por lo tanto dichos artículos están en aplicación, por lo que consideramos que este artículo puede traer errores interpretativos que pueden acarrear consecuencias económicas nefastas para la provincia en cuanto a la fijación del monto del salario.

¿Por qué en el caso de una ley a la que hemos adherido, estamos refrescando nuevamente por otra ley el mismo concepto?

Por lo tanto, hemos votado afirmativamente en general este proyecto, así como también los Artículos del 1° al 9° inclusive, no así este Artículo 10° que refiere al pago de salarios por la falta de claridad que manifiesta el mismo, en concomitancia con la adhesión anterior a la ley citada que ya consideramos vigente.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, no hay problema con la objeción que planteó el señor diputado preopinante, toda vez que está contemplado en la ley nacional, así que no tenemos inconvenientes en retirar ese artículo, ya que las pautas quedan igual establecidas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Es decir que aceptan el retiro del Artículo 10°?

SR. REGGIARDO – Sí, señor Presidente, aceptamos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda modificado el proyecto de ley con la supresión del Artículo 10°, de la cual por Secretaría se tomará debida nota. Por lo tanto, esta Presidencia no lo pone a votación ya que hay acuerdo de los bloques.

En consecuencia queda aprobado este proyecto de ley. Pasa al Senado.

27

ÓRDENES DEL DÍA Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar los Ordenes del Día desde el Nro. 85 hasta el 137 inclusive, con exclusión de los Nros. 107 y 109.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Entendiendo que la Cámara ha resuelto que los proyectos de ley deberán votarse uno a uno y no en bloque, solicito que por esta única vez y como excepción, se resuelva su votación en bloque, más aún teniendo en cuenta que la mayoría se refiere a donaciones de terrenos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Esta Presidencia, entendió bien el señor diputado Taleb el gesto, ya ha observado al Cuerpo que votar en bloque no es el procedimiento normal, pero frente al pedido del señor diputado Taleb, si hay acuerdo de los señores diputados de ambos bloques, en atención a la gente que se ha trasladado y se encuentra esperando a los señores legisladores para una reunión, por única vez, como una excepción, se van a votar en bloque los Ordenes del Día, debiendo constar en el Diario de Sesiones el tratamiento individual de cada uno de ellos.

SR. FORTUNY- Pido la palabra.

Quiero que se clarifique, señor Presidente, bien lo que vamos a votar.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Vamos a votar en bloque, si la Presidencia no ha entendido mal, los Ordenes del Día numerados desde el 85 al 137, con exclusión de los números 107 y 109 que vuelven a comisión.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Excepto también, señor Presidente, los Ordenes del Día 116 y 130, relativos a la reglamentación de la fumigación aérea con agroquímicos y a la creación de cargos en el Servicio Penitenciario, que se tratarán a continuación.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto los Ordenes del Día enunciados, en general y en particular.

- Resulta afirmativa.

28

Orden del Día Nro. 116

FUMIGACIÓN AÉREA CON AGROQUÍMICOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 116.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual se reglamenta la fumigación aérea con agroquímicos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Queda expresamente prohibido efectuar aplicaciones aéreas de agroquímicos cuando la velocidad de viento exceda los 15 (quince) Km. por hora.

Art. 2º - Queda expresamente prohibido efectuar fumigaciones aéreas de agroquímicos sobre cualquier curso o espejo de agua.

Art. 3º - Las fumigaciones aéreas de agroquímicos se efectuarán con vientos inferiores a los indicados en el Art. 1º y hasta una distancia no inferior a 150 (ciento cincuenta) metros de las riberas de cualquier curso o espejo de agua.

Art. 4º - Las aplicaciones de agroquímicos que se efectúen desde el final de la aplicación aérea, atento a lo dispuesto en el Art. 3º, se efectuarán con medios terrestres y hasta una distancia no inferior a 50 (cincuenta) metros de cada ribera de cualquier curso o espejo de agua.

Art. 5º - Cuando la aplicación de agroquímicos por medio aéreo pueda afectar a viviendas u otros edificios, establos, gallineros, pasturas, apiarios o similares, el aplicador deberá avisar con 24 (veinticuatro) horas de anticipación al ocupante de la vivienda o al responsable de las instalaciones mencionadas a fin de que pueda adoptar las medidas para resguardar la salud de los habitantes del lugar y sus bienes.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de octubre de 2.000
D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

29

Orden del Día Nro. 130

SERVICIO PENITENCIARIO – CREACIÓN DE CARGOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 130

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el cual se crean cien (100) cargos de Agentes Penitenciarios; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créanse en Jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, según detalle en la planilla anexa que forma parte integrante del presente, cien (100) cargos de Agentes Penitenciarios.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de cubrir el gasto que surge del artículo anterior, mediante transferencias compensatorias de créditos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

				AÑO 2000		Aumento y disminución para 2000 en la cantidad de cargos por categorías y funciones	Año 2000		O B S E R V A C I
E S C A L A F	C L A S E O	G R U P O	T R A M O	Función, jerarquía y categoría	Cantidad de cargos en la planta permanente		Función, Jerarquía y Categoría	Cantidad de cargos en la planta permanente	

O N					Aumento	Disminución		O N E S
05	11	02	Finalidad 2 Función 20 Escalafón Seguridad – Ley 5981 Pers. Serv. Penitenciario Pers. Sub.y Tropa Agentes	169	100		Finalidad 2 Función 20 Escalafón Seguridad – Ley 5981 Pers. Serv. Penitenciario Pers. Sub.y Tropa Agentes	269 Incorp.Expte. 217074(único)

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000
 CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Por motivos que ya hemos venido exponiendo a lo largo de esta y de otras sesiones, consideramos que probablemente sea necesaria la creación de 100 cargos de Agentes Penitenciarios, pero vemos con mucha preocupación lo que ya se ha planteado en cuanto a que en esta Legislatura no contamos a la fecha con la ejecución presupuestaria del corriente año, y por consiguiente inconstitucionalmente todavía no contamos con el Presupuesto 2001, de manera que nosotros tenemos como idea general no seguir apoyando o votando leyes que, en definitiva, no tienen la correspondiente partida presupuestaria para que sean efectivas y útiles a la comunidad. Nos parece, en este sentido, que la misma firma del Pacto Fiscal, que esta Cámara va a tener oportunidad de debatir cuando venga para su ratificación, seguramente va a ser el corsé que le ponga el Presupuesto 2001, que hoy desconocemos y que en versiones periodísticas al día de la fecha el propio Ministro de Economía ha anunciado que en 15 días más estaría en la Cámara de Diputados para su tratamiento y consideración. En este sentido, creemos que si este proyecto de ley que estuvo esperando tanto tiempo que incluso viene de la gestión anterior y oportunamente no le dieron la aprobación correspondiente en la Legislatura en oportunidad que el Senado estaba controlado por el radicalismo, nos parece que esperar 15 ó 20 días más y saber en definitiva con qué recursos contamos para la aprobación de esta ley, nos parece al menos razonable, prudente y, principalmente, decía que no estamos dispuestos a seguir apoyando leyes hasta que la “ley de leyes”, que es el presupuesto, no se encuentre aprobado en las Cámara de Diputados y de Senadores y, consecuentemente, promulgado; de lo contrario, caeríamos en la irresponsabilidad permanente de seguir apoyando expresiones de deseos que sabemos que no se van a poder materializar en la práctica.

Por eso, y sumado a esto que recién en este momento me puedo hacer del Decreto 5.359 del Poder

Ejecutivo, que decreta la intervención al Servicio Penitenciario Provincial, nos parece un tema que en este sentido, desde que este proyecto salió de comisión a la fecha, la firma tanto del Pacto Fiscal como la intervención al Servicio Penitenciario y el no envío del presupuesto en tiempo y forma, nos indicaría que lo prudente para nuestra bancada sería que este proyecto vuelva a comisión hasta tanto podamos contar con la herramienta presupuestaria para la aplicación de esta ley.

Vemos que en este decreto, –lamentablemente recién lo consigo y tuve que presentarlo firmado al Poder Ejecutivo, porque si no, no contamos con los decretos, otra vez más, para llevar adelante nuestra labor legislativa en tiempo y forma– se mandan a disponibilidad 12 agentes de la Dirección General, 8 de la unidad penal Paraná, 8 de la unidad penal de Gualeguaychú; en total hay 24 agentes que pasan a disponibilidad, que naturalmente van a seguir cobrando su sueldo en la casa y que, paralelamente, se crean estos 100 cargos de agentes nuevos habiendo sacado 24 con alguna experiencia dentro del mismo sistema. Paralelamente, hemos visto al interventor del Servicio Penitenciario que no solamente son estas dos unidades penales las intervenidas, sino que probablemente existen más unidades penales a intervenir.

Nos parece también que la lucha institucional entre azules y grises no es el tema, al menos creo que merece que los legisladores tomemos contacto con el Subsecretario de Justicia de la provincia nuevamente porque el escenario cambió totalmente. Sabemos que se viven momentos difíciles en el Servicio Penitenciario y en este sentido creemos que el escenario cambió desde que se despachó este proyecto en la comisión correspondiente hasta hoy que está en tratamiento.

Estos factores que, sin dudas la Legislatura tiene que atender, tiene que involucrarse necesariamente en este tema, por lo menos, insisto, es una actitud prudente volver este proyecto a comisión y tener en su oportunidad, no sé si el Subsecretario de Justicia, creo que por la gravedad institucional que esto reviste y los considerandos que el propio Gobernador de la provincia planteó en el Decreto 5.359, creo que al menos merece que tengamos una reunión con el Ministro Carbó a los efectos que nos esclarezca cuáles son los momentos que está viviendo el Servicio Penitenciario, ya que nosotros tenemos versiones informales.

Hemos tratado de visitar la cárcel por estos días, evidentemente hay todo un proceso que produce angustia e incertidumbre y creemos que a la Legislatura le corresponde, antes de sancionar este proyecto, contar con algunos elementos de juicio más acertados para saber cuál es el rumbo que tiene el Servicio Penitenciario Provincial. Más aún cuando en esta área de Gobierno han renunciado en su oportunidad López, luego Hadad y éste es el tercer interventor en este año.

De manera que creo que la Legislatura tiene que tomar cartas en este asunto, probablemente nuestro espíritu sea el de apoyar, en otro escenario, este proyecto que viene del Ejecutivo; pero por los menos seamos responsables al momento de sancionar esto y tengamos todos los elementos de juicio a nuestro alcance para que en definitiva sea lo mejor para el Servicio Penitenciario, para sus internos y para el personal que está trabajando.

Repito, hay 24 personas en disponibilidad a las que el Estado le va a seguir pagando, por un lado, con cierta experiencia, con virtudes y con defectos, pero paralelamente se quieren incorporar 100 agentes, no conocemos la parte presupuestaria, no conocemos la consecuencia del Pacto Fiscal sobre seguridad y creemos que volver este proyecto a comisión es lo más responsable, prudente, atinado que podemos hacer y luego, seguramente, nosotros también vamos a apoyar este proyecto de ley.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente; acompaño lo dicho por mi compañero de bancada, pero creo que es oportuno hacer una aclaración respecto de mi situación en particular, porque yo firmé el despacho en la Comisión de Legislación con posterioridad a una reunión que tuvimos con el Subsecretario de Justicia, el doctor Gemelli.

Por eso, abonando lo dicho por el diputado Márquez, respecto al cambio de condiciones objetivas que ha habido en estas últimas semanas, por un lado tenemos la intervención al Servicio Penitenciario, las gravísimas denuncias que ha habido de parte de personas que actualmente están a cargo del Servicio Penitenciario, a nuestro entender la nula participación del Subsecretario de Justicia en toda la reestructuración que ha habido en el Servicio Penitenciario; y por otro la posterior firma del Pacto Fiscal por parte del Gobernador Montiel que incluso -según referencia que tenemos- para designar personas en las áreas sensibles como educación, seguridad, salud va a haber que solicitar una autorización expresa al Gobierno Nacional.

Si bien firmé el despacho, creo que es oportuno acompañar la propuesta del diputado Márquez para que el proyecto vuelva para su estudio, que se produzca una nueva reunión con el Subsecretario de Justicia -si es que sigue siéndolo todavía- o con la persona que lo reemplace, también con los responsables de llevar adelante la intervención en el Servicio Penitenciario y tomar mayores datos, mayores precisiones con respecto a la firma del Pacto Fiscal.

Acompaño la moción de que vuelva a la comisión respectiva para su estudio, para la consideración y profundización de sus distintos aspectos.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto de ley que data de principio de este año, fue enviado por el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias y solicitaron su aprobación en varias oportunidades. Se hicieron numerosas reuniones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas por este tema.

Hoy lo que ha sucedido en el Servicio Penitenciario, vuelve más actual que nunca este proyecto de ley, porque trata de otorgarle una herramienta a la Intervención para que pueda proceder a la reorganización del mismo.

Probablemente va a haber gente que pase a disponibilidad, pero mientras se esté haciendo el Sumario no se los sanciona y, en todo caso, aunque corresponda la cesantía -no sé si va a corresponder- los cargos son mantenidos por los agentes. Por lo tanto, para intervenir eficazmente en el Servicio Penitenciario, cuestión que es una urgencia del Gobierno, esta ley será una herramienta importantísima.

Hoy justamente hemos tenido una reunión con el Gobernador donde el tema central fue nuestra preocupación por el estado en que se encuentra el Servicio Penitenciario.

Por lo demás, con respecto al tema de la firma por parte de los Gobiernos Provinciales del Compromiso Nacional o Pacto Federal, no quiere decir que nosotros no podamos tratar ninguna ley o que cada ley que tratemos resultará una excepción con el Pacto Federal. Lo que ha firmado la provincia de Entre Ríos, es un compromiso de no aumentar el gasto, pero dentro de la posibilidad de reasignación y reforma del gasto, podemos crear cargos o suprimir otros; esto es dinámica de modificaciones y reformas permanentes en las que se está trabajando.

Por lo tanto ratifico la necesidad de que este proyecto sea aprobado en el Recinto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

30

Orden del Día Nro. 85
RUTA PROVINCIAL NRO. 16
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 85.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cusinato, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la incorporación de una partida para la reparación y repavimentación de la Ruta Provincial 16; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la provincia, proceda a incorporar en el Presupuesto correspondiente al año 2.000 la reparación y repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 16 que, pasando por Larroque, conecta las ciudades de Gualeguay y Gualeguaychú.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de octubre de 2.000.-
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO GUIFFREY – SOLANAS
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – CARDOSO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

31

Orden del Día Nro. 86

RUTA NRO. 14 – ROTONDA ACCESO A FEDERACIÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 86.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Engelmann, mediante el que se propicia dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad para que gestione las partidas necesarias para la construcción de una rotonda en la Ruta Nacional Nro. 14 acceso Federa-

ción; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos de solicitarle gestione las partidas necesarias para la construcción de una rotonda de circulación sobre la Ruta Nacional Nro. 14 a la altura del kilómetro 296, acceso a la ciudad de Federación.

Art. 2° - Enviar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Federación y a los señores legisladores nacionales que representan a nuestra provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de octubre de 2.000.-
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO GUIFFREY – SOLANAS
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – CARDOSO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

32

Orden del Día Nro. 87

VILLA CLARA – DONACIÓN DE RIPIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 87.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se dona a la Municipalidad de Villa Clara la cantidad de 5.000 Mts.3 de ripio; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dónase a la Municipalidad de Villa Clara la cantidad de 5.000 Mts.3 de ripio, proveniente de la cantera de Vialidad Provincial, con destino al enripiado y reenripiado de calles de barrios de población de escasos recursos.

Art. 2° - La entrega se realizará en cantidades no mayores a 500 Mts.3 mensuales.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

33

Orden del Día Nro. 88

**TERRENO UBICADO EN VILLA DEL ROSARIO
– RUTA PROVINCIAL NRO.2**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 88.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por Debona, Osiris Duval Federico y Debona, Fabián Ramón, ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Debona, Osiris Duval Federico y Debona, Fabián Ramón, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 332, Lote 1 cuya superficie es de 58 (cincuenta y ocho) áreas, 63 (sesenta y tres) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.546, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 2.781 en fecha 27-05-98, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 44° 34' E de 391,60 Mts. lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana.

Sureste: Rectas (2-9) amojonada al rumbo S 45° 54' O de 25, 53 Mts. lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana.

Suroeste: Rectas: (9-8) alambrada al rumbo N 41° 14' O de 216,50 Mts., (8-7) alambrada al rumbo N 41° 03' O de 66, 41 Mts., (7-6) alambrada al rumbo N 44° 36' O de 31, 03 Mts., (6-5) alambrada al rumbo N 44° 43' O de 77, 97 Mts. lindando todas con Lote 2 de esta misma propiedad.

Noroeste: Recta (5-1) amojonada al rumbo N 45° 31' E de 9,11 Mts. lindando con Debona Agustín.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

34

Orden del Día Nro. 89

**TERRENO UBICADO EN VILLA DEL ROSARIO
– RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 89.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación del señor Zampedri, Edgardo David, de una fracción de terreno ubicada en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Zampedri, Edgardo David, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito

Mandisoví, ejido Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 331, Lote 1, cuya superficie es de 12 (doce) áreas, 99 (noventa y nueve) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.552, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 9.064 en fecha 04-11-86, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 45° 15' E de 176,75 metros lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana. Ripio – ancho variable.

Sureste: Rectas (2-6) amojonada al rumbo S 45° 42' O de 8,14 metros lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana.

Suroeste: Rectas (6-5) amojonada al rumbo N 44° 46' O de 176,75 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Noroeste: Recta (5-1) amojonada al rumbo N 45° 46' E de 6,56 metros lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES - CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

35

Orden del Día Nro. 90

**TERRENO UBICADO EN VILLA DEL ROSARIO
– RUTA PROVINCIAL NRO. 2
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 90.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación ofrecida por el señor Celestino Lucio Rigoni, de un inmueble ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que

dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Celestino Lucio Rigoni, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, cuya superficie es de 50 (cincuenta) áreas, 42 (cuarenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.648, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 40, Folio 1.388 en fecha 01-12-52, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 43° 20' E de 44,95 metros lindando con calle pública.

Sureste: Rectas (2-3) amojonada al rumbo S 50° 25' O de 28,17 metros, (3-4) amojonada al rumbo S 3° 55' E de 52,10 metros lindando ambas con Celestino L. Rigoni, (4-5) amojonada al rumbo S 46° 14' O de 56,42 metros lindando con Omar A. Roncaglia.

Suroeste: Rectas (5-6) amojonada al rumbo N 9° 05' E de 15,27 metros, (6-7) amojonada al rumbo N 7° 52' O de 88,21 metros lindando ambas con Celestino L. Rigoni.

Noroeste: Recta (7-1) amojonada al rumbo N 43° 53' E de 54,39 metros lindando con Alfredo A. Gaiga y otro.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referida en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc-

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

36

Orden del Día Nro. 91

**TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSAN-
CHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 91.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, mediante el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno de la señora Hilda I. Grigolatto, ubicada en ejido de Santa Ana, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Hilda Inés Grigolatto, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 53, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 07 (siete) áreas, 03 (tres) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 26.818, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.810 en fecha 10-01-94, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Rectas (5-2) alambrada al rumbo S 44° 25' E de 8,72 metros lindando con Enrique J. Dalarda y otro.

Sureste: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 45° 41' O de 81,09 metros lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (ripi ancho variable).

Suroeste: Recta (3-6) alambrada al rumbo N 44° 23' O de 8,59 metros lindando con Ángela Maximiani

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 36' E de 81,08 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

37

Orden del Día Nro. 92

TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 92

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ofrecido por el señor Reinaldo Omar Leonardi, ubicado en el departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Reinaldo Omar Leonardi, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 44, cuya superficie es de 16 (dieciséis) áreas, 17 (diecisiete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.650, con su correspondiente ficha de transferencia, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.337 en fecha 01-04-92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Rectas (1-2) amojonada al rumbo S 44° 22' E de 8,21 metros lindando con Rubén José Leonardi.

Sureste: Recta (2-3) alambrada y amojonada al rumbo S 45° 32' O de 194,46 metros lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 44° 22' O de 8,42 metros lindando con Damián Acevedo y otros.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 45° 36' E de 194,46 metros lindando con Reinaldo O. Leonardi.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

38

Orden del Día Nro. 93
TERRENO UBICADO EN COLONIA VILLA DEL
ROSARIO – RUTA PROVINCIAL NRO.

2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro.93

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por Antonio Ramón Zampedri, ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Antonio Ramón Zampedri, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 331, cuya superficie es de veintidós (22) áreas, 05 (cero cinco) centiáreas, y figura como Lote Nro. 1 en el Plano Catastral Nro. 26.544, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 2.127 en fecha 17-05-72, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 44° 50' E de 356,02 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Sureste: Recta (2-6) amojonada al rumbo S 45° 46' O de 6,56 metros lindando con Zampedri Edgardo Ramón.

Suroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 44° 43' O de 356,03 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Noroeste: Recta (5-1) amojonada al rumbo N 45° 57' E de 5,83 metros lindando con Camino V. del Rosario-Santa Ana.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

39

Orden del Día Nro. 94
TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSAN-
CHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 94.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación ofrecida por Paoli, Abelardo Rene, de una fracción de terreno ubicada en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Paoli, Abelardo Rene, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 62, Lote Nro. 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 45 (cuarenta y cinco) áreas, 97 (noventa y siete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.966, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.438 en fecha 17/07/92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (7-4) alambrada al rumbo S 44° 18' E de 8,25 metros lindando con Bernabé Dalzotto.

Sureste: Recta (4-5) amojonada al rumbo S 45° 35' O de 569,01 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (Ripio-ancho variable).

Suroeste: Recta (5-12) alambrada al rumbo N 44° 25' O de 8,03 metros lindando con Néstor F. Dalzotto.

Noroeste: Rectas (12-11) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 359,94 metros, (11-10) amojonada al rumbo S 44° 26' E de 1,60 metros, (10-9) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 22,00 metros, (9-8) amojonada al rumbo N 44° 26' O de 1,60 metros, (8-7) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 187,10 metros, lindando todas con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de octubre de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

40

Orden del Día Nro. 95

TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 95.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación ofrecida por el señor Mario Víctor Carlos Dalzotto, ubicado en el departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Mario Víctor Carlos Dalzotto, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote Nro. 2, cuya superficie es de 4 (cuatro) áreas, 34 (treinta y cuatro) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.943, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula

Nro. 102.052 en fecha 22-09-94, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S 44° 35' E de 8,03 metros lindando con Mario V. Dalzotto.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 54,10 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 35' O de 8,03 metros lindando con Víctor Dalzotto.

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 54,10 metros lindando con lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

41

Orden del Día Nro. 96

TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 96.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de un inmueble propiedad de Mario Víctor Carlos Dalzotto, ubicado en el departamento Federación, Distrito Mandisoví, Chacra 69, Lote 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el

señor Mario Víctor Carlos Dalzotto, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote Nro. 2, cuya superficie es de 6 (seis) áreas, 86 (ochenta y seis) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.808, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 102.051 en fecha 22-09-94, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) alambrada al rumbo S 44° 31' E de 8,03 metros lindando con Néstor F. Dalzotto.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 85,41 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (Ripio-ancho variable).

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 35' O de 8,03 metros lindando con Mario V. Dalzotto.

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 85,41 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

42

Orden del Día Nro. 97

TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 97.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por el señor Dalzotto Mario Víctor Carlos, ubicado en departamento Federación, destinado a la Obra: Ruta Provincial Nro.2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que

dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Mario Víctor Carlos Dalzotto, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote Nro. 2, cuya superficie es de 3 (tres) áreas, 72 (setenta y dos) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.941, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 3.667 en fecha 09-01-75, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S 44° 35' E de 8,03 metros lindando con Mario V. Dalzotto.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 46,30 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 35' O de 8,03 metros lindando con Mario V. Dalzotto.

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 46,30 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado.
Pasa en revisión al Senado.

43

Orden del Día Nro. 98

TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSANCHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 98.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por Inés María Fick de García, ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Inés María Fick de García, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 35, Lote 2, cuya superficie es de 52 (cincuenta y dos) áreas, 33 (treinta y tres) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.658, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 8.730 en fechas: 15-10-85, 30-06-87, 25-08-88 y 03-05-90, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S 44° 10' E de 8,03 metros lindando con Carlos H. Vica y otro.

Sureste: Rectas (2-3) amojonada al rumbo S 45° 50' O de 651,25 metros lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 14' O de 8,04 metros lindando con calle pública.

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 50' E de 651,26 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

TERRENO UBICADO EN COLONIA VILLA DEL ROSARIO – RUTA PROVINCIAL NRO.

2

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 99.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación ofrecida por Zampedri Edgardo David, de un terreno ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Zampedri, Edgardo David, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa del Rosario, Chacra 331, Lote 1, cuya superficie es de 15 (quince) áreas, 71 (setenta y una) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.538, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 9.065 en fecha 04-11-86, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 45° 15' E de 176,60 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Sureste: Rectas: (2-6) amojonada al rumbo S 45° 36' O de 9,65 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Rectas: (6-5) amojonada al rumbo N 44° 44' O de 176,60 metros lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Noroeste: Recta (5-1) amojonada al rumbo N 45° 42' E de 8,14 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

45

**Orden del Día Nro. 100
TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSAN-
CHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 100.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por Leonardi, Rubén José, ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE EN-
TRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Leonardi, Rubén José, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 44, cuya superficie es de 15 (quince) áreas, 77 (setenta y siete) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.649, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.340 en fecha 01-04-92, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 44° 23' E de 8,01 metros lindando con calle pública.

Sureste: Rectas: (2-3) alambrada al rumbo S 45° 32' O de 194,41 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana.

Suroeste: Rectas: (3-4) amojonada al rumbo N 44° 22' O de 8,21 metros lindando con Reinaldo O. Leonardi.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 45° 36' E de 194,40 metros lindando con Rubén José Leonardi.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efec-

tiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.

RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

46

**Orden del Día Nro. 101
TERRENO UBICADO EN COLONIA ENSAN-
CHE SAUCE – RUTA PROVINCIAL
NRO. 2**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 101.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al mismo a aceptar la donación ofrecida por Dalzotto, Mario Víctor Carlos, de un inmueble ubicado en el departamento Federación, con destino a la Obra: Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE EN-
TRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Mario Víctor Carlos Dalzotto, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote Nro. 2, cuya superficie es de 15 (quince) áreas, 49 (cuarenta y nueve) centiáreas, según Plano Catastral Nro. 26.822, con su correspondiente ficha de transferencia, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 102.556 en fecha 04-10-96, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S 44° 35' E de 8,03 metros lindando con Mario V. Dalzotto.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 192,95 metros lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (Ripio-ancho variable).

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 35' O de 8,03 metros lindando con Mario V. Dalzotto.

Noroeste: Recta (6-5) alambrada al rumbo N 45° 37' E de 192,95 metros lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de agosto de 2.000.-
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA – TORRES – CARLINO – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

47

Orden del Día Nro. 102
MUSEO FERROVIARIO MÓVIL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 102

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, con el que se dirige el Poder Ejecutivo solicitando se implemente un Museo Ferroviario Móvil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr la implementación de un "Museo Ferroviario Móvil".

Art. 2° - El Museo Móvil propuesto, deberá estar montado sobre vagones ferroviarios y su principal objetivo, será recorrer las localidades de la provincia, que todavía se encuentra en condiciones de aceptar su visita, otorgando así la posibilidad de que el ciudadano común y sobre todo los jóvenes estudiantes tomen contacto

con este innegable sistema que fue puntual de la historia comercial y social del país y que todavía reclama su lugar en el presente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de octubre de 2.000.-
D'ANGELO – MAIN – TRONCOSO – ALFARO DE MARMOL – BURNA – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

48

Orden del Día Nro. 103
CENTRO TURÍSTICO EN ZONA PUENTE PRESIDENTE YRIGOYEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 103.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el que se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se estudie la posibilidad de realizar un polo de atracción turístico tomando de base la estructura del puente Irigoyen, Paso de la Laguna en Ruta Nro. 18; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a estudiar las posibilidades de establecer un polo de atracción turística, tomando como base la estructura del puente, Presidente Irigoyen sito sobre el río Gualaguay, Paso de la Laguna, Ruta Nacional Nro. 18, recientemente desactivado en virtud de la nueva puesta en servicio.

Art. 2° - Se sugiere como posibilidad a estudiar, la instalación, sobre el viejo puente de un "Parador", para pescadores y posibles visitantes. La estructura se deberá mantener en buenas condiciones y las instalaciones serán desmontables adoptando una posición de prevención, para el caso que pueda adoptarse como sistema de

alternativa o complemento en caso de ampliación de la Ruta Nacional Nro. 18.

Art. 3° - Como complemento de valor se estudiará la posibilidad de concretar en el área, una reserva protegida, de fauna y flora, estableciendo la posible central de control dentro del "sistema" que se proyecte para el "Parador".

Art. 4° - Dentro del estudio a realizar, atento a lo sugerido en el Artículo 3°, se contemplará la posibilidad de construir "pequeñas" represas que permitan mantener espejos de agua adecuados para la cría de peces, asentamiento de aves y refugios para otros animales de la fauna autóctona.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de octubre de 2.000.
D'ANGELO – MAIN – TRONCOSO – ALFARO DE MARMOL – BURNA - DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

49

Orden del Día Nro. 104
TEATRO ITINERANTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 104

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el que se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se forme un grupo de teatro itinerante que efectúe representaciones de obras de nuestros autores clásicos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitándole que a través de los organismos competentes en la materia, se contemple la necesidad de formar un grupo de teatro itinerante, que se dedique a efectuar representaciones de obras de nuestros autores clásicos en forma gratuita de espectáculos en instituciones de bien público, colegios y sociedades de fomento que sean complementadas con conferencias explicativas.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de octubre de 2000
D'ANGELO – MAIN – TRONCOSO – ALFARO DE MARMOL – BURNA – DEL REAL.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

50

Orden del Día Nro. 105
DESECHOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 105.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución autoría del señor diputado Fuertes, por el cual propicia la realización de un detallado estudio sobre el impacto producido por los desechos domiciliarios; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr un detallado estudio del impacto que generan los desechos domiciliarios e industriales en todo el ámbito de la provincia, poniendo énfasis en las áreas más densamente pobladas.

Art. 2° - El estudio que se interesa deberá ser proyectado y desarrollado por los organismos del Estado, con estrecha colaboración de las entidades ambientalistas, a efectos de definir con claridad el tema, tanto para su impacto en la actualidad, como su proyección a futuro. Concluida la tarea investigativa se dará la necesaria difusión de los resultados obtenidos y se orientará a los municipios en la solución del o los problemas que provocan los desechos.

Art. 3° - Los resultados de este estudio de investigación deberán orientarse de tal manera que permita el Estado Provincial contar con la necesaria información para la toma de decisiones en la cada vez más compleja problemática de la basura; admitiendo en primera instancia poder obrar con cierta independencia de los li-

neamientos tanto privados como nacionales, sin que signifique desechar su aporte.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1 de noviembre de 2.000.-
D'ANGELO – ALFARO DE MARMOL - TORRES –
REGGIARDO – BURNA – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

51

Orden del Día Nro. 106

RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 106.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Reggiardo por el que se declara de interés para la Honorable Cámara de Diputados la realización del curso “Recursos Naturales de la provincia”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la realización del Curso de Capacitación “Recursos Naturales de la provincia de Entre Ríos” organizado por el Instituto Sur de Estudios Superiores D-136- incorporado a la enseñanza oficial- con una duración de 20 horas cátedras, a cargo del licenciado Norberto Muzzachiodi.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1 de noviembre de 2.000
D'ANGELO – ALFARO de MÁRMOL – TORRES –
REGGIARDO – BURNA – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

52

Orden del Día Nro. 107

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (MODIF. ART. 26º)

Vuelta a comisión

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 107.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Como ya lo adelanté, señor Presidente, solicito que Orden del Día vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Vuelve a comisión.

53

Orden del Día Nro. 108

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 108

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, mediante el cual se propicia la modificación de la Ley Nro. 8.457 referente al Jurado de Enjuiciamiento por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I - Organización

Art. 1º - Funcionarios judiciales: Los magistrados y funcionarios judiciales a que se refieren los Artículos 155º y 162º de la Constitución Provincial sólo podrán ser removidos de sus cargos, por decisión del Jurado de Enjuiciamiento en la forma prevista en la Sección VII de la Constitución Provincial y en la presente ley.

Art. 2º - Funcionarios igualmente comprendidos: El Fiscal de Estado, el Contador y el Tesorero de la provincia, los miembros del Tribunal de Cuentas, el Director General de Escuelas, los Vocales del Consejo General de Educación y miembros del Consejo del Menor,

quedan también comprendidos en el Régimen del Jurado de Enjuiciamiento establecido en la presente ley.

Art. 3° - Integración y sede: El Jurado de Enjuiciamiento estará integrado por tres (3) miembros del Superior Tribunal, dos (2) legisladores y dos (2) abogados de la matrícula de la provincia, con domicilio real en la misma que reúnan las condiciones requeridas para ser miembros del Superior Tribunal de Justicia.

El Jurado tendrá su asiento en la ciudad de Paraná y su sede funcionará en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.

El incumplimiento de los deberes impuestos por esta ley por los señores miembros del Jurado de Enjuiciamiento los hará pasibles de una multa de hasta mil (1000) "juristas", sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal para los que incumplen los deberes de los funcionarios públicos.

Su remoción deberá solicitarse mediante Juicio Político.

Art. 4° - Designación: El Superior Tribunal, las Cámaras Legislativas y el Colegio de Abogados designarán, antes del 30 de octubre del año anterior a su renovación, los miembros titulares y suplentes por cada uno de aquellos para integrar el Jurado de Enjuiciamiento del período siguiente, comunicándose de inmediato los nombramientos a su Presidente. El Colegio de Abogados de Entre Ríos, designará a sus representantes por el procedimiento previsto en el Artículo 169 de la Constitución Provincial, debiendo reunir los propuestos las condiciones establecidas en el mismo artículo.

Art. 5° - Duración de las funciones: Las funciones de los Jurados durarán dos (2) años, desde el 1° de enero del primer año hasta el 31 de diciembre del segundo año, salvo que estuviese pendiente el plazo previsto en el Artículo 174° de la Constitución de la provincia en cuyo caso y con relación a las causas en trámite, se entenderán prorrogadas hasta que haya pronunciamiento o hasta que aquel plazo fenezca.

Art. 6° - Constitución: El Jurado de Enjuiciamiento deberá ser citado por su Presidente, del 15 al 31 de diciembre de cada año a los efectos de su constitución y de la designación del nuevo Presidente y su reemplazante, quienes serán elegidos por el voto de la mayoría de todos sus Miembros Titulares. El orden de subrogación será el mismo que aplica el Superior Tribunal de Justicia para el reemplazo de su Presidente. En esa ocasión designará Secretario del Cuerpo a un Secretario Letrado del Superior Tribunal, procediéndose de la misma forma con el suplente.

Art. 7° - Juramento: Los Jurados titulares y suplentes prestarán juramento de desempeñar sus funciones de conformidad a la Constitución y a las leyes, ante el Presidente del Honorable Senado de la provincia.

Art. 8° - Mayoría: El Jurado funcionará con la mayoría de sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos.

Art. 9° - Inhibiciones y recusaciones: Las inhibiciones y recusaciones de los Jurados, del Fiscal y del Secretario por causas fundadas podrán plantearse hasta la contestación de la acusación, salvo causal sobreviniente; y serán tramitadas y juzgadas conforme a las nor-

mas pertinentes del Código de Procedimientos Penales de la provincia y por los motivos a que se refiere el Artículo 25° de la presente ley.

Art. 10° - Suplencias: En caso de recusaciones e inhibiciones, los Jurados serán reemplazados con los miembros suplentes que correspondan a la representatividad del miembro separado. De ser necesario, el Superior Tribunal, las Cámaras Legislativas y el Colegio de Abogados harán nuevas designaciones de Jurados Suplentes a los fines de la integración del órgano.

Art. 11° - Funcionarios del Jurado: Ante el Jurado actuará como Fiscal quien actúe como tal ante el Superior Tribunal; y será designado en el momento de darse curso a la denuncia. El acusado tendrá derecho a designar a su abogado defensor dentro de los diez (10) primeros días del traslado de la acusación, de no hacerlo se le designará defensor de oficio en la forma prevista para la designación de defensor en el Código Procesal Penal.

Art. 12° - Convocatoria y caracteres de las funciones: Una vez integrado el Jurado, será convocado por su Presidente a reuniones mensuales o cada vez que se estime necesario. La falta injustificada de algunos de sus miembros autorizará al Jurado a reemplazarlo con el suplente designado, comunicando su incomparecencia al órgano que representa, sin perjuicio de hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 3°, 3er. párrafo. Las funciones del Jurado tendrán el carácter de carga pública y se ejercerán en forma gratuita.

A los Jurados que no residan en la ciudad de Paraná, se le compensará el gasto de traslado y gozarán del viático asignado a los Miembros del Superior Tribunal durante el tiempo que deban permanecer en la capital para concurrir a las deliberaciones. De la misma manera, en caso que el Jurado decida constituirse para la realización del debate, en otra ciudad de la provincia, respecto de quienes no residan en la misma.

El cuerpo resolverá las situaciones particulares que se presenten.

Art. 13° - Inhabilidad: No podrá integrar el Jurado quienes hayan sido removidos por un anterior Jurado de Enjuiciamiento o quienes hayan ocupado algún cargo de los señalados en los Artículos 1o y 2° de esta ley y hayan renunciado ante una denuncia

Art. 14° - Empleados: El Poder Judicial proveerá de los empleados; y el Poder Ejecutivo los medios materiales que fueran necesarios para el funcionamiento regular del Jurado, y deberá efectuar las reservas presupuestarias correspondientes. Las remuneraciones por la que desarrollen, será proporcional al cincuenta por ciento (50%) de la que abone al cargo de Escribiente, estableciéndose su horario laboral por el Jurado.

CAPITULO II: De las personas y de las causales de acusación.

Art. 15° - Causales: Los funcionarios comprendidos en el Artículo 1° de esta ley, podrán ser imputados ante el Jurado, por las siguientes causas:

1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por los cuales se hubiera dictado auto de procesamiento .

2) Falta de idoneidad para el cargo o ignorancia inexcusable del derecho o de la legislación vigente revelada por su errónea aplicación en sentencia, autos o decretos.

3) Morosidad reiterada en el ejercicio de sus funciones.

4) Falta de vigilancia del movimiento general y organización de las Secretarías o dependencias que se traduzcan en demoras injustificadas y desorden en la tramitación de los juicios y las causas.

5) Inobservancia reiterada de las disposiciones y reglamentos dictados por autoridad competente.

6) Conducta pública o privada incompatible con las funciones a su cargo.

7) Inhabilidad legal.

8) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente.

Art. 16° - Desafuero: Los magistrados y funcionarios judiciales enjuiciables en el Jurado, acusados de delitos ajenos o no a sus funciones, serán juzgados en la misma forma que los habitantes de la provincia, no pudiendo ser detenidos sin suspensión previa decretada por el Jurado, salvo el caso de infraganti delito.

Sin perjuicio de los trámites establecidos en el Código de Procedimiento en lo Penal el Juez de Instrucción y el Ministerio Fiscal comunicarán al Jurado la denuncia contra uno de los funcionarios sometidos a su fuero, dentro de las cuarenta y ocho

(48) horas de haberla recibido. La omisión a estos deberes será considerada falta grave.

Art. 1° - Causales : El Fiscal de Estado podrá ser acusado ante el Jurado por las siguientes causas:

1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por los cuales se hubiere dictado auto de procesamiento firme.

2) Ignorancia inexcusable del derecho y de la legislación vigente revelada en sus dictámenes o en su actuación ante los tribunales.

3) Reiterada negligencia en el ejercicio de sus funciones, especialmente en relación a los deberes impuestos en el Artículo 4° de la Ley 7.296.

4) Inadecuada defensa de los intereses confiados en sede judicial cuando resultare manifiesta.

5) Conducta pública o privada incompatible con sus funciones.

6) Inhabilidad legal.

7) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente.

Art. 18° - Causales: Los demás funcionarios comprendidos en el Artículo 2° podrán ser acusados por las siguientes causas:

1) Delitos dolosos cometidos sean o no en el ejercicio de sus funciones, por los cuales se hubiere dictado auto de procesamiento firme.

2) Incompetencia o negligencia reiterada en el desempeño de su cargo.

3) Incumplimiento de los deberes inherentes a sus funciones.

4) Conducta pública o privada incompatible con las funciones que desempeña.

5) Inhabilidad legal.

6) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente.

Art. 19° - Juzgamiento: Los funcionarios comprendidos en el Artículo 2° serán juzgados por los delitos que

cometan de la misma forma que los demás habitantes de la provincia, debiendo observarse lo dispuesto en la segunda parte del Artículo 16°.

Art. 20° - Competencia: El Jurado será competente para:

1) Aceptar o desestimar la denuncia contra los funcionarios enjuiciables.

2) Suspender en el ejercicio de su cargo al funcionario imputado durante la sustanciación de la causa.

3) Absolver o destituir al funcionario acusado, rehabilitándolo a su cargo o comunicando la destitución al Poder Ejecutivo, en su caso.

CAPITULO III : Procedimiento.

Art. 21° - Denuncia: El Poder Ejecutivo, el Superior Tribunal, el Ministerio Fiscal, ambas Cámaras Legislativas y el Colegio de Abogados de la provincia podrán efectuar la denuncia directamente ante el Jurado. Asimismo toda persona que tuviere conocimiento de un hecho que pudiere dar lugar a la formación de causa ante el Jurado, podrá denunciarlo ante el mismo Jurado, formulándola ante su Presidencia o su Secretaría, o la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia, e incluso ante cualquier dependencia judicial de la provincia cuyos titulares deberán remitirla en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la sede del Jurado. Será considerada falta grave tanto el incumplimiento del plazo como la violación del secreto que se impondrá a la denuncia recibida.

Art. 22° - Forma de denuncia: La denuncia puede hacerse por escrito u oralmente, personalmente o por mandatario especial, agregándose en este caso el poder. Si es oral se levantará un acta haciéndole saber al denunciante los requisitos de admisibilidad y que puede proponer medidas para acreditar sus dichos, de lo que se dejará constancia firmándola, previa lectura en alta voz y ratificación del autor por ante el funcionario que la reciba. Las denuncias escritas, salvo aquellas que cuenten con patrocinio letrado, deberán firmarse ante el funcionario que la recibe, caso contrario serán devueltas sin más trámite.

Art. 23° - Requisitos de la denuncia: La denuncia deberá contener: las generales del denunciante y una relación concreta de los hechos que la motivan con determinación precisa de las conductas imputadas. Podrá proponer las medidas tendientes a acreditar los hechos denunciados y agregar la documental necesaria a tal fin, como señalar el lugar que ésta se encuentre al igual que el de los elementos útiles para la comprobación y calificación.

Art. 24° - Trámite de la denuncia: Recibida la denuncia el Jurado previa audiencia al imputado al que le correrá vista de la misma, resolverá dentro de los treinta (30) días y por decisorio fundado la formación de causa, si de los elementos reunidos surge en grado de probabilidad la existencia de un hecho de los previstos en los Artículos 15°, 17° y 18° de esta ley. A tal fin el Jurado podrá requerir le sean reunidos los antecedentes y las medidas urgentes que fueran menester para imponerse debidamente de los hechos denunciados. En esta resolución concretará el objeto de la causa señalando el hecho que se imputa y los elementos que lo fundan.

Asimismo ordenará correr traslado al Fiscal por el término de quince (15) días y dispondrá la suspensión del imputado en su cargo, si lo considerase conveniente en atención a la gravedad y mérito de la acusación mediante resolución fundada.

Art. 25° - Información sumaria: Si una denuncia fuera "prima facie" admisible, podrá el Jurado antes de correrle traslado de la denuncia al acusado, realizar una información sumaria sobre los hechos en que se funde la acusación. Dicha información deberá realizarse en el plazo improrrogable de veinte (20) días, designándose previamente su Instructor.

Art. 26° - Recusaciones e inhibiciones: Los jueces del Jurado podrán ser recusados y deberán inhibirse por los siguientes motivos:

- 1) Parentesco con el imputado, por consanguinidad en toda la línea ascendente, descendente y hasta al cuarto grado de la colateral, por afinidad hasta el segundo grado.
- 2) Ser acreedor o deudor del imputado.
- 3) Enemistad manifiesta con el imputado.
- 4) Amistad íntima manifiesta en la familiaridad del trato.
- 5) Haber intervenido o tenido interés en el resultado de la causa que motiva el enjuiciamiento.
- 6) Haber dado consejo o manifestado extra judicialmente su opinión sobre la causa que motiva su enjuiciamiento.
- 7) Si él, o sus parientes dentro de los grados referidos, tuvieren juicios pendientes iniciados con anterioridad o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo sociedad anónima.
- 8) Si él, su cónyuge, padres o hijos u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados o estos le hubieren formulado denuncia o acusación admitidas, salvo que circunstancias posteriores demostraren armonía entre ambos.
- 9) Si él, su cónyuge, padre o hijos u otras personas que vivan a su cargo hubieren recibido beneficios de importancia de alguno de los interesados, o después de iniciado el proceso reciban dádivas o presentes.
- 10) Decoro, violencia moral, delicadeza u otra causal que por su importancia sea admitida por el Jurado para el apartamiento de su integrante.

Art. 27° - La acusación: La acusación formal del Fiscal contendrá una relación precisa del hecho y de la actuación que le cupo al imputado con la prueba que pretenda producir en el debate. De ella se correrá traslado a la defensa por el término de quince (15) días hábiles para que se expida sobre la pretensión fiscal y ofrezca en su caso la prueba de su parte.

El auto de formación de causa obligará al fiscal a mantener la acusación.

Art. 28° - Admisión de pruebas: En el caso de admisión de pruebas el Jurado solo desechará las manifiestamente improcedentes mediante resolución fundada y fijará día y hora del debate, ordenando lo necesario para su realización.

El Jurado podrá ordenar de oficio la prueba que considere indispensable y practicar las diligencias que fue-

ran imposibles cumplir en la audiencia y recibir los informes o declaraciones de aquellas personas que no puedan concurrir al debate.

El Auto de Admisión de Pruebas será recurrible. Contra el mismo podrán interponerse: a) Recursos de Aclaratoria dentro de los tres (3) días y resuelto dentro del mismo término para solicitar la corrección de errores o suplir omisiones. b) Recurso de Revocatoria dentro de los cinco (5) días y resuelto dentro del mismo término para solicitar ordene o se deje sin efecto la producción de determinada prueba.

Art. 29° - Defensa del acusado: El acusado podrá defenderse personalmente siempre que esto no perjudique la eficacia de la defensa y no obste a la normal sustanciación del trámite; en su caso, podrá hacerse asistir hasta por dos letrados matriculados en la provincia quienes lo representarán en toda ocasión y en su ausencia.

Art. 30° - Citación de debate: Vencido el término de citación y practicadas las actuaciones previas, el Presidente del Jurado fijará día y hora para el debate con intervalo no menor de quince (15) días corridos ordenando la citación de las personas que deban intervenir bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. Sin embargo el acusado no podrá ser obligado a presentarse, pero su inasistencia injustificada como la de quien o quienes ejerzan su defensa, no suspenderá ni postergará el Juicio. El Jurado fijará la indemnización de los testigos que deban comparecer desde otras localidades si estos así lo solicitaren.

Art. 31° - Publicidad y oralidad del debate: El debate será público y oral. Sin embargo el Jurado resolverá aún de oficio, que tenga lugar a puertas cerradas cuando así convenga por razones de moralidad y orden público. Su resolución será motivada y se hará constar en el acta.

El juicio continuará en audiencias diarias hasta su terminación, pudiendo suspenderse por un término máximo de diez (10) días cuando circunstancias extraordinarias o inesperadas impidan su desarrollo normal o hagan necesarias diligencias especiales.

El Presidente dirigirá el debate y ejercerá en la audiencia el poder disciplinario y de policía, pudiendo expulsar al infractor y aplicarle una multa de hasta ciento cincuenta (150) "juristas". La medida cuando afecta al Fiscal, al imputado o sus defensores, deberá ser dictada por el Jurado. Si se expulsara al imputado su defensor lo representará para todos los efectos. Solo será admisible recurso de reposición, sin suspender el trámite.

Art. 32° - El debate: El debate observará el trámite establecido en el Código de Procedimientos Penales para el juicio común y se regirá por sus normas en todo lo que esta ley no disponga expresamente lo contrario.

Art. 33° - Hecho nuevo: Si del debate resulta un hecho no mencionado en la acusación, el Fiscal podrá ampliar la misma. En tal caso el Presidente informará al imputado que tiene derecho a pedir la suspensión de la audiencia a fin de preparar su defensa y ofrecer pruebas.

Cuando este derecho sea ejercido, el Jurado suspenderá el debate por un término que fijará prudencialmente,

según la naturaleza de los hechos y/o la necesidad de preservar el derecho de defensa.

Art. 34° - Nuevas pruebas: Si el Jurado estima necesario disponer medidas para mejor proveer la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas podrán ordenar que el debate se reanude con ese fin, incorporándose a la discusión el examen y la valoración de aquellas.

Art. 35° - Mayoría: El Jurado sesionará en pleno y se pronunciará fundamentalmente por la mayoría de sus miembros.

Art. 36° - Apreciación de la prueba: El Jurado deliberará en sesión secreta y apreciará la prueba conforme a las reglas de las libres convicciones resolviendo sucesivamente todas las cuestiones planteadas por mayoría. Los Jurados emitirán sus votos sobre cada una de las cuestiones.

La sentencia será dictada dentro de un término perentorio de treinta (30) días corridos desde que la causa quedare en estado y deberá ser fundada resolviendo la absolución o destitución del acusado.

En el primer caso el funcionario quedará rehabilitado en su cargo sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que correspondan en la instancia respectiva; y en el segundo, separado definitivamente del mismo y sujeto a la ley ordinaria, poniéndose los antecedentes a disposición del Juzgado de Instrucción competente si correspondiere. Asimismo el Jurado comunicará la destitución a la autoridad de nombramiento para que proceda a la designación del reemplazante.

Vencido el término legal sin que medie pronunciamiento del Jurado, tal omisión crea una presunción que no admite prueba en contrario a favor de la inocencia del acusado quien se reintegrará a su cargo sin que se puedan oponer los efectos de una condena dictada con posterioridad, aunque quedará sujeto a la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

Contra el fallo de absolución o destitución no cabe recurso alguno salvo la aclaratoria que podrá interponerse dentro de los tres (3) días y será resuelto dentro del mismo término.

Art. 37° - Honorarios: Terminada la causa, el Jurado regulará de oficio los honorarios de los letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido, de acuerdo a las leyes arancelarias vigentes, debiendo pronunciarse igualmente, sobre las cuestiones incidentales o de forma.

Si hubiere recaído condena, las costas serán a cargo del funcionario acusado a menos que el Jurado atendiendo a las circunstancias particulares del caso, disponga su eximición total o parcial. Si fuere absuelto serán siempre a cargo del fisco.

Las regulaciones podrán ejecutarse por los interesados ante el Juez Civil que corresponda y con arreglo a la Ley Procesal de la materia.

Art. 38° - Términos y plazos: Los términos se contarán en días hábiles judiciales. Todo traslado, dictamen, vista o resolución que no tenga un plazo específico deberá producirse en el de cinco (5) días.

Art. 39° - Haberes: Los funcionarios que de acuerdo a la presente ley, se encontraren suspendidos en el cargo

percibirán el setenta por ciento (70 %) de sus haberes. Sobre el saldo se trabará embargo a las resultas del juicio, el que será depositado, interés corriente en el Banco de Entre Ríos a disposición del Jurado y como perteneciente a la causa. Si fueran reintegrados a sus funciones percibirán el total de la suma embargada con los intereses devengados. En caso de condena lo percibirán previo descuentos de las costas, si correspondiere.

Art. 40° - Renuncia: El funcionario o magistrado denunciado podrá renunciar a su cargo hasta que el Jurado resuelve la citación a debate.

Art. 41° - Normas supletorias: Serán de aplicación supletoria en todo lo que sea pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de la provincia.

Art. 42° - Comunicaciones: Las resoluciones por las que se disponga la formación de causa, la suspensión de los magistrados y/o funcionarios y la sentencia definitiva, serán comunicadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Superior Tribunal o a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a los Colegios Profesionales de Entre Ríos que correspondan.

Art. 43° - Duración: En ningún caso el juicio podrá durar más de seis (6) meses desde que el Jurado decida la formación de la causa hasta la sentencia definitiva. En el supuesto del Artículo 33° de esta ley, dicho plazo se prorrogará por el término que hubiere durado la suspensión del debate dispuesta por el Jurado, aunque el plazo total de aquel, no podrá exceder de un (1) año.

Art. 44° - Normas prácticas: Queda facultado el Jurado de Enjuiciamiento para dictar las normas prácticas relativas a su funcionamiento, incluyendo las atinentes a la recepción de toda clase de escritos y trámites que deban efectuarse ante el mismo.

Art. 45° - Norma transitoria: Integrarán el Jurado por esta única vez y hasta el día 31 de diciembre del siguiente año, los integrantes que estén en ejercicio al momento de sancionarse la presente.

Art. 46° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de octubre de 2.000. -
RODRIGUEZ SIGNES – D'ANGELO – MAIDANA –
REGGIARDO – TORRES – CARLINO - SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

54

Orden del Día Nro. 109

RENOVACIÓN SENADO DE LA NACIÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 109

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

También, señor Presidente, como lo anticipé oportunamente, solicito que este Orden del Día vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Vuelve a comisión.

55

**Orden del Día Nro. 110
PUENTE BUENOS AIRES - COLONIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 110

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputado Troncoso, Cardoso y Alfaro de Mármol, por el cual propicia dirigirse al Congreso de la Nación a fin de solicitar se rechace el Tratado Internacional con la República Oriental del Uruguay que puso en marcha la proyección de la Obra Puente Buenos Aires-Colonia, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Congreso de la Nación a efectos de solicitarle la desestimación y rechazo del Tratado Internacional con la República Oriental del Uruguay que puso en marcha la proyección de la posible obra del puente entre Buenos Aires y Colonia.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, etc..

Sala de Comisiones, Paraná, 1 de noviembre de 2.000.-
GUIFFREY – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

56

Orden del Día Nro. 111

**ACTIVIDAD COMERCIAL DÍAS DOMINGOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 111.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Solanas, por el que propicia dirigirse a los propietarios de autoservicios, supermercados, etc., y solicitar no realicen actividades comerciales los días domingos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a los titulares de las empresas denominadas autoservicios, supermercados, megamercados, hipermercados, radicados en el territorio provincial que no realicen actividades comerciales los días domingos.

Art. 2º - Dirigirse a la Federación Económica de Entre Ríos, al Centro Comercial e Industrial de Paraná y al Sindicato Centro de Empleados de Comercio con el objeto de comunicar el Artículo 1º de esta resolución.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 1 de noviembre de 2.000
GUIFFREY – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

57

**Orden del Día Nro. 112
RECONOCIMIENTO A AGENTES DE POLICÍA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 112

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución autoría del señor diputado Cusinato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo realice un reconocimiento a la labor de los Agentes Luna y García y Oficial Inspector Zárate y

Principal Giles; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y, por su intermedio, a la Jefatura de la Policía de la provincia para que se brinde reconocimiento que corresponde a los Agentes Horacio Antonio Luna y Gustavo Javier García y a los Oficiales Inspector Mario Francisco Zárate y Principal José Luis Giles, quienes en la madrugada del 11 de septiembre, en medio de una fuerte tormenta y de condiciones desfavorables, arriesgaron su vida para asistir un parto de mellizos en Don Cristobal 1º departamento Nogoyá.

Art. 2º - Notificar lo resuelto a la Policía Departamental Nogoyá, sita en calle Quiroga y Taboada 950.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1 de noviembre de 2.000
GUIFFREY –TORRES - MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

58

**Orden del Día Nro. 114
RATA ROJA O ISLERA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 114.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, realice acciones conjuntas con la provincia de Santa Fe, a efectos de abordar el problema de la rata roja en las márgenes del río Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a que la provincia se integre a la de

Santa Fe para abordar en forma conjunta el problema que oportunamente planteo la presencia en ambas márgenes del río Paraná, de la rata roja o islera.

Art. 2º - La acción conjunta, debe centrarse en el estudio y monitoreo de la población de estos roedores y profundizar conocimientos relacionados con las patologías que transmiten al ser humano, tales como el Hantavirus, Leptospirosis, Triquinosis y además prevenir los notables incrementos de la población,

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de octubre de 2.000
D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES –
FORTUNY – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

59

**Orden del Día Nro. 115
FORESTACIÓN DE REDES DE RUTAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 115

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución autoría del señor diputado Fuertes, por el cual propicia solicitar al Poder Ejecutivo se logre la forestación de la red de rutas otorgando prioridad a las pavimentadas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr la forestación, en lugares adecuados, de la red de rutas que componen el sistema vial de la provincia, otorgando prioridad a las rutas pavimentadas.

Art. 2º - Interesar a las autoridades, para que las especies a utilizar, en los bosquecillos a implementar, sean autóctonas tales como algarrobo, jacarandá, ceibo, lapacho rosado, etc.

Art. 3º - Comuníquese, etc

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de octubre de 2.000

D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

60

Orden del Día Nro. 117 CONTROL DE PESCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 117

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual propicia que el Poder Ejecutivo disponga acciones para lograr un mayor control en la pesca según el Artículo 4º Capítulo III de la Ley 4.892; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr un mayor y efectivo control en lo relacionado con la actividad de la pesca, tomando como base lo establecido en el Capítulo III, Art. 8º de la Ley Nro. 4.892.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo una eficaz protección de la fauna y flora acuática, tomando como base lo establecido en la legislación vigente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de octubre de 2.000.-
D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES – REGGIARDO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

61

Orden del Día Nro. 118 MESA DE DIÁLOGO SOCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 118

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución, del cual son autores los señores diputados Lafourcade y D'Angelo, por el que propicia expresar públicamente la total coincidencia con la convocatoria a una mesa de diálogo social para hacer valer la identidad nacional y encontrar mecanismos que permitan volver a instalar un Estado de bienestar y justicia social; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Expresar públicamente su total coincidencia con la convocatoria a una "mesa de diálogo social para hacer valer la identidad nacional y encontrar mecanismos que permitan volver a instalar un Estado de bienestar y justicia social", formulada por el ex Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

Art. 2º - Señalar que es necesario el reencuentro de la totalidad de los sectores populares, como en tiempos de la dictadura, esta vez para frenar el avance de los intereses antinacionales que, con el pretexto de la "libertad de mercado" intentan perpetuar el fundamentalismo neoliberal, tan nefasto como las ideologías totalitarias derrotadas sucesivamente en la Guerra Mundial y con la caída del Muro de Berlín.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000.
GUIFFREY – TORRES – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

62

Orden del Día Nro. 119

POLICÍA RURAL – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 119

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Cardoso, Troncoso y Alfaro de Mármol, por el que se solicita se provea a los efectivos de la Policía Rural de movilidad acorde con las funciones que deben realizar y elementos de seguridad y protección personal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar se provea a los efectivos de la Policía Rural de movilidad acorde a los terrenos en los que deben realizar sus funciones y de elementos de seguridad y protección personal, tales como: chalecos antibalas, pistolas ametralladoras 9 mm., equipos de radio, largavistas visor nocturno, etc.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000
GUIFFREY – TORRES – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

63

Orden del Día Nro. 120**COMISARÍA DEL MENOR Y DE LA MUJER EN GUALEGUAY****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 120

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Jodor, por el cual solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento en la ciudad de Gualeguay, de la Comisaría del Menor y la Mujer, depen-

diente de la Jefatura Departamental de Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el establecimiento de la Comisaría del Menor y de la Mujer dependientes de la Jefatura Departamental de Gualeguay, en la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º - Se afecte a esa dependencia a crearse, personal femenino especializado para abordar la problemática que legisla la Ley 9.198.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000.-

GUIFFREY – TORRES – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

64

Orden del Día Nro. 121**CONCEJO DELIBERANTE DE CHAJARÍ – RESOLUCIÓN NRO. 51/2.000****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 121

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fortuny, por el que respalda la Resolución Nro. 51/2.000 del Concejo Deliberante de Chajarí, tendiente a lograr la transferencia del inmueble de la ex Empresa Encotel al Municipio de Chajarí; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Respaldar la Resolución Nro. 51/2.000 del Honorable Concejo Deliberante de Chajarí por la que se declara de interés municipal las gestiones tendientes a lograr la transferencia del inmueble ubicado en las calles Jaime Tabeni y Entre Ríos de dicha ciudad, a fa-

vor de la Municipalidad de Chajarí, donde funcionara la ex empresa Encotel.

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, a la Honorable Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación comunicando la presente resolución.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1° de noviembre de 2.000.-

GUIFFREY – TORRES – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

65

Orden del Día Nro. 122

HOSPITAL SAN ROQUE DE ROSARIO DEL TALA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 122

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Troncoso, por el que solicita al Poder Ejecutivo se equipe de una ambulancia al Hospital “San Roque” de Rosario del Tala; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a los organismos pertinentes, a fin de dotar al Hospital “San Roque” de la ciudad de Rosario del Tala de una ambulancia equipada mecánica y tecnológicamente con los dispositivos que permitan el traslado y atención de pacientes en condiciones óptimas de seguridad y resguardo médico asistencial.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1° de noviembre de 2.000
GUIFFREY – TORRES – MAIN – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

66

Orden del Día Nro. 123

TELEDETECCIÓN APLICADA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 123

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Fuertes, mediante el que se dirige al Poder Ejecutivo para solicitar se cuente con el sistema permanente de teledetección aplicada para contar con la información necesaria para activar sistemas de prevención; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que la provincia de Entre Ríos cuente con un sistema permanente de “teledetección aplicada”, a los efectos de contar en forma permanente con información actualizada; lo que permitiría activar en forma inmediata los sistemas de prevención y auxilio en caso de sequías, inundaciones u otras contingencias.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo contar con la tecnología apropiada para obtener la información adecuada y necesaria en el momento oportuno. Para ello, las Instituciones del Estado deberían acordar acciones conjuntas con el grupo de teledetección aplicada (FCA-UNER) y el Laboratorio de Procesamiento de Imágenes (CICYTTP-CONICET)

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1° de noviembre de 2.000
MAIDANA – GUIFFREY – REGGIARDO – TORRES

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

67

**Orden del Día Nro. 124
TRABAJO INFANTIL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 124

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y de Acción Social han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo se realice un relevamiento para establecer la realidad de la provincia relacionada al trabajo infantil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a concretar un relevamiento que permita establecer cuál es la realidad de la provincia relacionada con el trabajo infantil.

Art. 2º - La tarea deberá ser encarada mediante una acción conjunta entre las instituciones del Estado y pasantes de la Facultad de Trabajo Social.

Como tarea previa, deberá consensuarse y aprobarse un proyecto que sirva de base y guía para llevar adelante la acción.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo conocer con la mayor exactitud posible, la cantidad de niños en la situación indicada y cuáles los parámetros que actúan.

Se pondrá énfasis en la detección de casos de corrupción y/o explotación.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000.-

Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo:
MAIDANA – GUIFFREY – REGGIARDO – TORRES.

Comisión de Acción Social:
ALFARO de MARMOL – MAIDANA – TRONCOSO – TORRES – D'ANGELO – MAIN

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

68

**Orden del Día Nro. 125
POLICÍA AMBIENTAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 125

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial se concrete la creación de la Policía Ambiental para prevenir el deterioro ambiental; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr se concrete la creación de un "Cuerpo de Policía Ambiental", destinado a prevenir el deterioro del medio ambiente en todo el ámbito de la provincia; ejerciendo especial vigilancia en los centros urbanos, sus zonas aledañas y áreas industriales.

Art. 2º - Este cuerpo accionaría por ordenamiento propio, pero a la vez deberá recibir el aporte de las O.N.G. afines y de los centros educativos de los distintos niveles que deseen sumarse a la tarea.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo lograr la formación de un equipo de control que ponga límites de valor a aquellas personas o grupo de personas, que con su accionar propenden a la degradación del medio ambiente.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000.
D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

69

Orden del Día Nro. 126
ARROYO PANTANOSO – ALDEA SAN JUAN
DPTO. GUALEGUAYCHÚ
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 126

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado m/c Corfield, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial se arbitren medios necesarios para solucionar los graves problemas de contaminación producidos en aguas del arroyo Pantanoso ubicado en zona Aldea San Juan - departamento Gualeguaychú; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de que arbitre todos los medios administrativos y judiciales necesarios a los efectos de solucionar los graves problemas de contaminación producidos en las aguas del arroyo Pantanoso ubicado en la zona de Aldea San Juan, departamento Gualeguaychú.

Art. 2º - Atento a la ejecución de planes de vivienda sobre el sector indicado en el artículo precedente, requerimos se disponga la inmediata intervención de la Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental a los efectos de constatar las fuentes de contaminación y sus generadores, como asimismo proponer los mecanismos de mitigación y solución definitiva al grave deterioro ambiental producido.

Art. 3º - Solicitar de los organismos competentes la debida aplicación de la Ley de Aguas Nro. 9.172 y de la Ley de Contaminación Industrial Nro. 6.260.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000
D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

70

Orden del Día Nro. 127

DISPOSICIÓN FINAL DE BATERÍAS DE CELULARES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 127

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial el apoyo a la iniciativa de la firma Personal en el programa para la disposición final de la batería; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a proporcionar un decidido apoyo a la iniciativa de la firma "Personal"; una empresa del Grupo "Telecom"; la que ha dispuesto realizar un programa para la "disposición final de las baterías".

Art. 2º - El apoyo a este programa, cabría canalizarlo a través de la difusión por los medios de comunicación, mediante un previo acuerdo con la empresa; y además llevar el mensaje a las escuelas mediante afiches y consignas adecuadas.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de noviembre de 2.000.-

D'ANGELO – ALFARO de MARMOL – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

71

Orden del Día Nro. 128
TRENES TURÍSTICOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 128

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Transporte y de Cultura, Turismo y Deportes, han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita se implementen trenes turísticos que recorran centros de interés de la provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr, en primera instancia, se concrete un estudio de factibilidad sobre la posible implementación de un tren o trenes turísticos que recorran centros de interés de la provincia.

Art. 2º - El estudio, se centrará en la posible circulación de formaciones compuestas por vagones acordes, tales como comedor, proyección, dormitorios, etc., que podrían convertirse circunstancialmente en hoteles móviles, con la consiguiente adecuación de la infraestructura.

Art. 3º - Se contemplará la utilización del sistema de rieles todavía existentes, otorgando especial atención al cruce del Complejo Zárate-Brazo Largo, lo que admitiría una conexión con la provincia de Buenos Aires, potenciando dentro de lo posible una circulación que permita la visita del mayor número de centros de interés posible.

Art. 4º - A tal efecto, cabría estudiar la posibilidad de una sociedad mixta, donde participan capitales privados y del Estado.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de octubre de 2.000.-

Comisión de Transportes:

MAIDANA – CUSINATO – CARLINO – REGGIARDO

Comisión de Cultura, Turismo y Deportes:

D'ANGELO – MAIN – GUIFFREY – TRONCOSO – ALFARO de MARMOL – BURNA – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

PREMIO REVELACIÓN DEPORTIVA JUVENIL PANCHO RAMÍREZ
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 129

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado m/c Valente, por el que se instituye para todos los ámbitos deportivos federados en la provincia de Entre Ríos el “Premio Revelación Deportiva Juvenil Pancho Ramírez, El Supremo Entrerriano”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instituir para todos los ámbitos deportivos federados en la provincia de Entre Ríos el “Premio Revelación Deportiva Juvenil Pancho Ramírez El Supremo Entrerriano”, consistente en una medalla con la esfinge del caudillo, el que será entregado por la Cámara de Diputados o por la persona o legislador que designe, a los deportistas que resultaren electos según el año calendario.

Art. 2º - Serán acreedores de dicho premio los deportistas de hasta 15 años de edad que sean electos anualmente por cada una de las disciplinas federadas dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Cuando el deportista nominado por la federación respectiva forme parte de un equipo, el resto de los integrantes del mismo serán merecedores de una mención especial.

Art. 4º - La elección de los deportistas será efectuada por las respectivas federaciones, las que deberán presentar la nominación antes del día 30 de noviembre de cada año.

Art. 5º - Del conjunto de las nominaciones, una comisión integrada por un representante de la Cámara de Diputados, de la Dirección de Deportes, Del Consejo Provincial de Deportes y de la Confederación Entrerriana de Deportes, elegirá a su vez a “El Deportista Revelación”. Al elegido se le entregará una medalla y recibirá mensualmente, durante los doce meses siguientes a su elección un reconocimiento equivalente al monto de una beca secundaria que entrega el Instituto Autárquico Becario Provincial.

Art. 6º - Los premios instituidos por la presente resolución deberán ser otorgados ajustándose a los siguientes requisitos:

- Los deportistas deberán haber nacido en Entre Ríos o tener como mínimo dos años de residencia en la provincia.
- Ser estudiante regular.

c) Tener distinguido rendimiento deportivo además de intachable conducta personal.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de octubre de 2.000.-
D'ANGELO – MAIN – GUIFFREY – TRONCOSO –
ALFARO de MARMOL – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

73

Orden del Día Nro. 131

VILLA HERNÁNDEZ – REPARACIÓN DE CALLES ASFALTADAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 131

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Cusinato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto del próximo año el mantenimiento y reparación de las calles asfaltadas de la planta urbana de Villa Hernández, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que disponga las medidas necesarias para que en el presupuesto del próximo año se incluyan el mantenimiento y reparación de las calles asfaltadas de la planta urbana de Villa Hernández.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000.-
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

74

Orden del Día Nro. 132

CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE HERNÁNDEZ

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 132

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Cusinato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo contemple en el presupuesto del próximo año la finalización de la planta alta de la obra “Centro Cívico Municipalidad de Hernández”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitarle que disponga las medidas necesarias para que la finalización de la planta alta de la obra “Centro Cívico Municipalidad de Hernández”, esté contemplada en el presupuesto del año próximo.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

75

Orden del Día Nro. 133

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 133.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del cual son au-

tores los señores diputados Maidana, Rodríguez Signes y Lafourcade, por el cual expresan su rechazo a cualquier intento de venta del 54 % de las acciones de titularidad del Estado Nacional en el Banco Hipotecario Nacional; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Expresar el rechazo a cualquier intento de venta o transferencia del 54 % de las acciones que el Estado Nacional posee del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento irrestricto de la Ley de Privatizaciones del Banco Hipotecario Nacional. Se proceda a revisar la emisión de todos los decretos reglamentarios que se dictaron, involucrando al Banco desde su privatización, en virtud de que algunos violarían las prescripciones que establece la ley respectiva.

Art. 3º - Notificar de la presente a: Señor Presidente de la Nación, Presidencia de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, Presidentes de bloques de ambas Cámaras de la Nación, Ministro de Economía, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, como así también al Presidente y Directorio del BHN, haciéndoles saber la oposición de esta Honorable Cámara, sobre cualquier medida que signifique o afecte la tenencia de las acciones de este Banco.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000.-
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

76

Orden del Día Nro. 134

BOMBEROS DE LA POLICÍA JEFATURA DEPARTAMENTAL FEDERAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 134.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del

cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la adquisición de una autobomba destinada para el Cuerpo de Bomberos de la Policía de Entre Ríos, Jefatura Departamental Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que por intermedio del organismo pertinente, se procure en un plazo prudencial la adquisición de una autobomba de primera intervención equipada para rescate, capacidad de 1.500 litros, destinada para el Cuerpo de Bomberos de la Policía de Entre Ríos, Jefatura Departamental Federal, contemplada en el Anexo I, de la Ley Nro. 9.116 de Reequipamiento Policial.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000.-
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

77

Orden del Día Nro. 135

COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 135.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Carlino, por el cual solicita al Poder Ejecutivo transforme al crédito de \$30.000, en subsidio otorgado a la Cooperativa de Productores Agropecuarios de San Jaime de la Frontera; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia para solicitarle transforme en subsidio del crédito otorgado por \$30.000 (Pesos treinta mil) por la Dirección de Cooperativas de la provincia a la Cooperativa de Productores Agropecuarios de San Jaime de la Frontera Limitada.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

78

Orden del Día Nro. 136

RUTA PROVINCIAL NRO. 28 TRAMO FELICIANO – RUTA NRO. 27

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 136

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de resolución, del cual son autores los señores diputados Alfaro de Mármol, Troncoso, y Cardoso, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación de partidas en el Presupuesto 2.001 para la pavimentación de la Ruta 28 desde Feliciano a Ruta Nro. 127; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial al efecto de solicitar la incorporación para el Presupuesto del año 2.001, que corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad, el asfaltado de la Ruta Nro. 28, desde la ciudad de San José de Feliciano hasta la Ruta Nro. 127.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY – CARDOSO – MARQUEZ
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY – MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

79

Orden del Día Nro. 137

RUTA PROVINCIAL NRO. 42 TRAMO GUALEGUAYCHÚ – RUTA INTERNACIONAL NRO. 136

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 137.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la asignación de partidas presupuestarias para la reparación de la capa asfáltica del tramo de la Ruta Nro. 42, desde Gualeguaychú hasta Ruta Internacional Nro. 136; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que por el área que corresponda, se disponga la asignación de recursos necesarios que permitan la reparación de la capa asfáltica del tramo de la Ruta Provincial Nro. 42, desde la ciudad de Gualeguaychú hasta su intersección con la Ruta Internacional Nro. 136.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de noviembre de 2.000.-
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY – MARQUEZ
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY - CARDOSO – MARQUEZ

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

80

MANIFESTACIONES

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero brevemente considerar un tema que probablemente demande mayor discusión y, si así fuere, solicito que lo tratemos en su despacho.

Está terminando el año y muchos legisladores nos seguimos encontrando con dificultades que entorpecen la tarea legislativa, porque en algunas oportunidades y con motivos de eventos ajenos al Poder Legislativo, las puertas de la Casa de Gobierno se encuentran cerradas.

Los días jueves 17 y viernes 18, hubo inconvenientes para algunos de nosotros en ingresar a la Casa de Gobierno teniendo en cuenta que había manifestaciones en la puerta principal. Creo que se rompe con la independencia de poderes si nosotros no tenemos la posibilidad de ingresar a la Legislatura.

Sé que no es una tarea fácil y no queremos entorpecer la tarea de seguridad, pero el día viernes y jueves que hubo inconvenientes, donde algunos dirigentes gremiales fueron detenidos, nosotros no pudimos ingresar por la puerta principal y deseamos que nuestra Legislatura, cuya conducción es responsabilidad suya y queremos acompañarlo en esa tarea, tenga la posibilidad de un ingreso independiente.

Por último, saliendo un poco de esta tediosa sesión, veo por ahí una camiseta de Boca y, aunque soy hincha de River, lamentó que los hinchas de Boca no hayan hecho un homenaje a un equipo argentino que dejó sentado los prestigios del fútbol nacional.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pasará para la próxima sesión.

- Risas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En cuanto al pedido del diputado preopinante, quiero notificar a los señores diputados que a través del bloque, de la Presidencia del bloque y personalmente, esta Presidencia, en base a la buena convivencia, a las relaciones normales y ámbitos en que cada uno actúa, la Cámara Diputados por su lado que compone la Legislatura y el Poder

Ejecutivo por el otro, ha pedido en reiteradas oportunidades que se quite la cadena que corre bajo la jurisdicción y competencia de esta Cámara de Diputados y, por supuesto, de esta Presidencia, en base a esa cordialidad que tiene que reinar entre ambos poderes.

Por una razón o por otra, no ha sido escuchado tal pedido, por lo tanto la semana que viene, sin ninguna duda, creo que el señor Gobernador va a quitar esa cadena. Nosotros vamos a habilitar nuestra propia seguridad, nos haremos cargo de la cadena, del candado y del cierre de la puerta, en orden a la seguridad general que tiene que gozar la Casa de Gobierno, la casa de todos.

En cuanto a los demás diputados de la Alianza me han pedido que se arbitre a través de la misma un sistema de seguridad, lógicamente elemento policial, a cargo nuestro. Este pedido está instrumentado por el señor Secretario de la Cámara a través de un largo trámite y ha quedado el señor Ministro de Gobierno en responder a esta demanda de poner personal policial uniformado bajo el área de la Presidencia de la Cámara, para que todos los diputados tengan su seguridad por elementos que por ahí andan por la Casa de Gobierno.

Se trata de medidas de seguridad que requieren los mismos diputados, así que para conocimiento de ustedes, en orden a todo esto la semana que viene, sin ninguna duda, la Presidencia de la Cámara en uso de facultades y con la colaboración de los Presidentes de bloque vamos a tratar de disponer de personal de seguridad y lógicamente la habilitación como corresponde de la puerta situada al costado de mi despacho y que cae bajo el ámbito exclusivo y competencia de esta Cámara y de la Presidencia por ende.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 12 y 48.

NORBERTO ROLANDO CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos